

# CGR



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## ***INFORME FINAL***

### **AUDITORIA DE GESTIÓN EJERCICIO FISCAL 2006**

**GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE CANINDEYÚ**

**RESOLUCIÓN CGR N° 941/2007**

**EL INFORME DEL TRABAJO CONCLUIDO, SE ENCUENTRA EN LA  
PAGINA WEB DE LA INSTITUCION,  
[WWW.CONTRALORIA.GOV.PY](http://WWW.CONTRALORIA.GOV.PY)**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

## INDICE

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ  
AUDITORÍA DE GESTIÓN - EJERCICIO FISCAL 2006  
RESOLUCIÓN CGR N° 941/07

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
1. Antecedentes.....	1
2. Otras resoluciones de Afectación.....	1
3. Objetivos de la Auditoria.....	1
4. Alcance de la Auditoria.....	1
5. Limitaciones.....	1/2
6. Remisiones de las Observaciones al Ejecutivo Departamental, dispuesto por Resolución CGR1025/03.....	2
7. Descargo a las Observaciones.....	2
8. Disposiciones Legales.....	2
9. Desarrollo del Informe.....	2/3
<b>CAPITULO I - ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>4</b>
Autoridades Departamentales Ejercicio Fiscal 2006.....	4
Organigrama de la Institución.....	4
Organigrama de la Institución Según Auditoria.....	5
Observación N° 1.....	5/6/7
Conclusión.....	7
Recomendación.....	7
Misión y Visión de la Institución.....	7
Plan Operativo Anual (POA) Ejercicio Fiscal 2006.....	7/8
Objetivos Estratégicos Institucionales.....	8
Medios Financieros.....	8
Del Presupuesto de la Gobernación y su Ejecución.....	9
Observación N° 2.....	9/10/11
Conclusión.....	11
Recomendación.....	11
<b>CAPITULO II - GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ EJERCICIO FISCAL 2006</b>	<b>12</b>
<b>Secretaría de la Salud</b> .....	<b>12</b>
Observación N° 3.....	13/14
Conclusión.....	14/15
Recomendación.....	15
Observación N° 4.....	15/16
Conclusión.....	16
Recomendación.....	16
Observación N° 5.....	17/18
Conclusión.....	18/19
Recomendación.....	19
Observación N° 6.....	19/20
Conclusión.....	20
Recomendación.....	21
Observación N° 7.....	21/2
Conclusión.....	22
Recomendación.....	22
<b>Medios Financieros Secretaría de Salud</b> .....	<b>23</b>
Observación N° 8.....	23/4
Conclusión.....	25
Recomendación.....	25

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<b>CONTENIDO</b>	<b>P A G.</b>
<b>Secretaría de la Educación.....</b>	<b>25/6</b>
Observación N° 9.....	26/7/8
Conclusión.....	28
Recomendación.....	28
Observación N° 10.....	28/9
Conclusión.....	29
Recomendación.....	29
Observación N° 11.....	29/30
Conclusión.....	30
Recomendación.....	31
Observación N° 12.....	31/2
Conclusión.....	32
Recomendación.....	32
Observación N° 13.....	32/3/4
Conclusión.....	34
Recomendación.....	34
Observación N° 14.....	34/5
Conclusión.....	35/6
Recomendación.....	36
<b>Complemento Nutricional – Merienda Escolar "Vaso de Leche" y Merienda Escolar "A Base de Soja" .....</b>	<b>36/7</b>
Observación N° 15.....	37/8
Conclusión.....	38
Recomendación.....	38
Observación N° 16.....	39
Conclusión.....	39
Recomendación.....	39
Observación N° 17.....	39/40
Conclusión.....	40
Recomendación.....	40
Observación N° 18.....	40
Conclusión.....	41
Recomendación.....	41
Observación N° 19.....	41
Conclusión.....	42
Recomendación.....	42
Observación N° 20.....	42
Conclusión.....	42
Recomendación.....	42
Observación N° 21.....	43
Conclusión.....	43
Recomendación.....	43
Observación N° 22.....	43/4
Conclusión.....	44
Recomendación.....	44
Observación N° 23.....	44/5
Conclusión.....	45
Recomendación.....	45
Observación N° 24.....	45/6
Conclusión.....	46
Recomendación.....	46
<b>Presupuesto del Proyecto de la Merienda Escolar "A Base de Soja" .....</b>	<b>46</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

<b>CONTENIDO</b>	<b>P A G.</b>
Observación N° 25.....	46/7
Conclusión.....	47
Recomendación.....	47
Observación N° 26.....	47/8/9
Conclusión.....	49
Recomendación.....	50
Observación N° 27.....	50/1
Conclusión.....	51
Recomendación.....	51
Observación N° 28.....	51
Conclusión.....	52
Recomendación.....	52
Observación N° 29.....	52/3
Conclusión.....	53
Recomendación.....	53
Observación N° 30.....	53/4
Conclusión.....	54
Recomendación.....	54
<b>Diferencias entre informes referentes al Proyecto Merienda Escobar.....</b>	<b>54</b>
Observación N° 31.....	54/5/6
Conclusión.....	56
Recomendación.....	56
<b>Entrevistas realizadas con relación a la Merienda Escolar.....</b>	<b>56</b>
Observación N° 32.....	56/7
Conclusión.....	57
Recomendación.....	57
<b>Entrevista realizada al Presidente de la Comisión Merienda Escolar.....</b>	<b>57</b>
Observación N° 33.....	57
Conclusión.....	57
Recomendación.....	58
Observación N° 34.....	58
Conclusión.....	58
Recomendación.....	58
Observación N° 35.....	58/9
Conclusión.....	59
Recomendación.....	59
<b>Entrevistas realizadas a diferentes directores y/o encargados</b>	<b>59/60</b>
Observación N° 36.....	60/1
Conclusión.....	61
Recomendación.....	61
<b>Secretaría de Acción Social.....</b>	<b>61/2</b>
Observación N° 37.....	62
Conclusión.....	62
Recomendación.....	62
Observación N° 38.....	63
Conclusión.....	63
Recomendación.....	63
Observación N° 39.....	63/4
Conclusión.....	64
Recomendación.....	64
<b>Proyecto de Mejoramiento de la Accesibilidad de Transporte para Estudiantes Universitario.....</b>	<b>64</b>
Observación N° 40.....	64/5
Conclusión.....	65



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<b>CONTENIDO</b>	<b>P A G.</b>
Recomendación.....	65
Observación N° 41.....	65
Conclusión.....	65
Recomendación.....	65/6
Observación N° 42.....	66
Conclusión.....	66
Recomendación.....	66
Observación N° 43.....	67
Conclusión.....	67
Recomendación.....	67
<b>Secretaría de la Mujer.....</b>	<b>67/8</b>
Observación N° 44.....	68/9
Conclusión.....	69/70
Recomendación.....	70
Observación N° 45.....	70
Conclusión.....	70
Recomendación.....	70
<b>Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud.....</b>	<b>70</b>
Observación N° 46.....	71/2
Conclusión.....	72
Recomendación.....	72
Observación N° 47.....	72/3
Conclusión.....	74
Recomendación.....	74
<b>Secretaría de Obras.....</b>	<b>74/5</b>
Observación N° 48.....	75/6
Conclusión.....	76/7
Recomendación.....	77
Observación N° 49.....	77
Conclusión.....	77
Recomendación.....	77
Observación N° 50.....	78
Conclusión.....	78
Recomendación.....	78
Observación N° 51.....	78/9
Conclusión.....	79
Recomendación.....	79
<b>Secretaría de Agricultura.....</b>	<b>80/1</b>
Observación N° 52.....	81/2
Conclusión.....	83
Recomendación.....	83
Observación N° 53.....	83/4/5
Conclusión.....	85
Recomendación.....	85
<b>Secretaría de Medio Ambiente.....</b>	<b>85/6/7</b>
Observación N° 54.....	87/8
Conclusión.....	88
Recomendación.....	88
Observación N° 55.....	88/9/90
Conclusión.....	90
Recomendación.....	90
<b>Secretaría de Asuntos Indígenas.....</b>	<b>90/91</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<b>CONTENIDO</b>	<b>P A G.</b>
<i>Observación N° 56</i> .....	<b>91/2</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>93</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>93</b>
<i>Observación N° 57</i> .....	<b>93/4</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>94</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>95</b>
<b>CAPITULO III - INFORME PRESENTADO AL MINISTERIO DE HACIENDA COMPARADO CON LO EFECTIVAMENTE REALIZADO</b> .....	<b>95</b>
<i>Observación N° 58</i> .....	<b>95/6</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>97</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>97</b>
<i>Observación N° 59</i> .....	<b>97/8/9</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>99</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>99</b>
<i>Observación N° 60</i> .....	<b>99/100/1</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>101</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>101</b>
<i>Observación N° 61</i> .....	<b>101/2/3</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>103</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>104</b>
<i>Observación N° 62</i> .....	<b>104/5</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>105</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>105</b>
<b>CAPÍTULO IV - OBSERVACIONES MEMORIA DEL AÑO 2006</b> .....	<b>105/6</b>
<i>Observación N° 63</i> .....	<b>106</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>106</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>106</b>
<i>Observación N° 64</i> .....	<b>106/7</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>107</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>107</b>
<i>Observación N° 65</i> .....	<b>107</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>107</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>107</b>
<i>Observación N° 66</i> .....	<b>107/8</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>108</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>108</b>
<i>Observación N° 67</i> .....	<b>108</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>108</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>108</b>
<b>CAPÍTULO V - OTRAS OBSERVACIONES</b> .....	<b>109</b>
<i>Observación N° 68</i> .....	<b>109/10</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>110</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>111</b>
<b>Asistencia de Funcionarios de la Gobernación</b> .....	<b>111</b>
<i>Observación N° 69</i> .....	<b>111</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>111/2</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>112</b>
<b>Pasajes y Viáticos</b> .....	<b>112</b>
<i>Observación N° 70</i> .....	<b>112</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>112</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>112</b>
<b>CAPITULO VI - CIRCULARIZACION A EMPRESAS PRIVADAS</b> .....	<b>113</b>
<i>Observación N° 71</i> .....	<b>113/4</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>114</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>114</b>
<i>Observación N° 72</i> .....	<b>114/5</b>
<i>Conclusión</i> .....	<b>115</b>
<i>Recomendación</i> .....	<b>115</b>
<b>CAPITULO VII - CONCLUSIÓN FINAL</b> .....	<b>116/7/8/9</b>
<b>CAPITULO IX - RECOMENDACIONES FINALES</b> .....	<b>119</b>
<b>ANEXO - EVALUACION DEL CONTROL INTERNO</b> .....	<b>1/2</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**  
**AUDITORÍA DE GESTIÓN - EJERCICIO FISCAL 2006**

## INTRODUCCIÓN

### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", este Organismo Superior de Control, emite la **Resolución CGR N° 941** del 07 de setiembre de 2007 "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría de Gestión a la Gobernación del Departamento de Canindeyú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos".

### 2. OTRAS RESOLUCIONES DE AFECTACIÓN

Resolución CGR N° 105 de fecha 13 de febrero de 2008, "Por la cual se incorpora a la Lic. María Alejandra Castillo, como supervisora de los trabajos dispuestos por Resoluciones Nros. 656, 938, 941 y 1022/07 respectivamente".

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la gestión de la Administración del Gobernador del Departamento de Canindeyú en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Gobernación.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Gestión consiste en la realización de exámenes estructurados de programas de actividades o secretarías, con el propósito de evaluar e informar sobre la utilización, de manera eficaz, eficiente y económica de sus recursos en el logro de sus objetivos, para lo cual se procedió al estudio y evaluación de los documentos que respaldan la ejecución de gastos, a fin de verificar si se han cumplido con los indicadores previstos en el Plan Operativo Anual (POA), presentado por la Gobernación al Ministerio de Hacienda.

La labor fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y la Resolución C.G.R. N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones C.G.R. Números 068/01 y 780/05".

Dichas Normas requieren una rigurosa planificación y supervisión, a los efectos de obtener una certeza razonable de que la información y sus antecedentes no contengan exposiciones erróneas, y que las operaciones a las cuales corresponde, se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales, reglamentarias vigentes y demás normas aplicables.

Las Observaciones del presente informe son resultantes de las entrevistas realizadas a los responsables de las distintas Secretarías y del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Gobernación del Departamento de Canindeyú, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

### 5. LIMITACIONES

Las Observaciones expuestas en este Informe, se han visto limitadas solo por la inestabilidad del tiempo porque en la semana que los auditores se encontraban en el Departamento de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Canindeyú realizando entrevistas y verificaciones in situ se tuvo mucha lluvia especialmente en la zona de Curuguay, lo que imposibilitó el recorrido en tiempo y forma.

### 6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 1025/03

Por nota CGR N° 4.702 y 4.700 de fecha 17 de setiembre de 2008, se remite al ex Gobernador, Manuel de Jesús Caballero y la actual Gobernadora María Cristina Villalba de Abente, las observaciones realizadas para el descargo correspondiente. Igualmente, por Nota C.G.R. N° del 4.701 de 2008, se remite al Presidente de la Junta Departamental, para su conocimiento, las observaciones para descargo referentes a la Auditoría de Gestión practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G.R. N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las Instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Al respecto, la Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08 modifica el artículo 4, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

### 7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota de fecha 02 de octubre de 2008, inserto en el Expediente CGR N° 9315/08, el Señor Manuel de Jesús Caballero, Ex Gobernador del XIV Departamento de Canindeyú, se dirige al Señor Contralor General de la República "... con el objeto de presentar el DESCARGO ADJUNTO A LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ DEL EJERCICIO FISCAL 2006...".

El descargo presentado fue considerado y analizado por el equipo auditor, del cual surge el presente informe.

### 8. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de Contraloría de la República".
- Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, con su correspondiente Decreto reglamentario N° 7070/2006"
- Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 2979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades".
- Ley de Organización Administrativa y Financiera del Estado de 1909.
- Ley N° 2.345/03 "De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".
- Decreto N° 7878/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 Modificada por las leyes N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391 y N° 2419/2004".
- Otras disposiciones legales aplicables.

### 9. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

---

<b>CAPITULO I</b>	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
<b>CAPITULO II</b>	GESTIÓN DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL EJERCICIO FISCAL 2006.
<b>CAPITULO III</b>	INFORME PRESENTADO AL MINISTERIO DE HACIENDA COMPARADO CON LO EFECTIVAMENTE REALIZADO.
<b>CAPITULO IV</b>	OBSERVACIONES MEMORIA DEL AÑO 2006.
<b>CAPITULO V</b>	OTRAS OBSERVACIONES.
<b>CAPITULO VI</b>	CIRCULARIZACION A EMPRESAS PRIVADAS
<b>CAPITULO VII</b>	CONCLUSIONES FINALES.
<b>CAPITULO VIII</b>	RECOMENDACIONES FINALES.
<b>ANEXO</b>	Evaluación del Control Interno



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**CAPÍTULO I**

**ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", define a la Gobernación en los siguientes Artículos:

- ✓ La Gobernación de Canindeyú, conforme a la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.
- ✓ El Gobierno Departamental es ejercido por el Gobernador y la Junta Departamental de acuerdo al Art. 10° de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".
- ✓ La Junta Departamental es el Órgano Deliberante y Legislativo, el Gobernador Departamental tiene a su cargo la administración general de la Gobernación.

**AUTORIDADES DEPARTAMENTALES EJERCICIO FISCAL 2006**

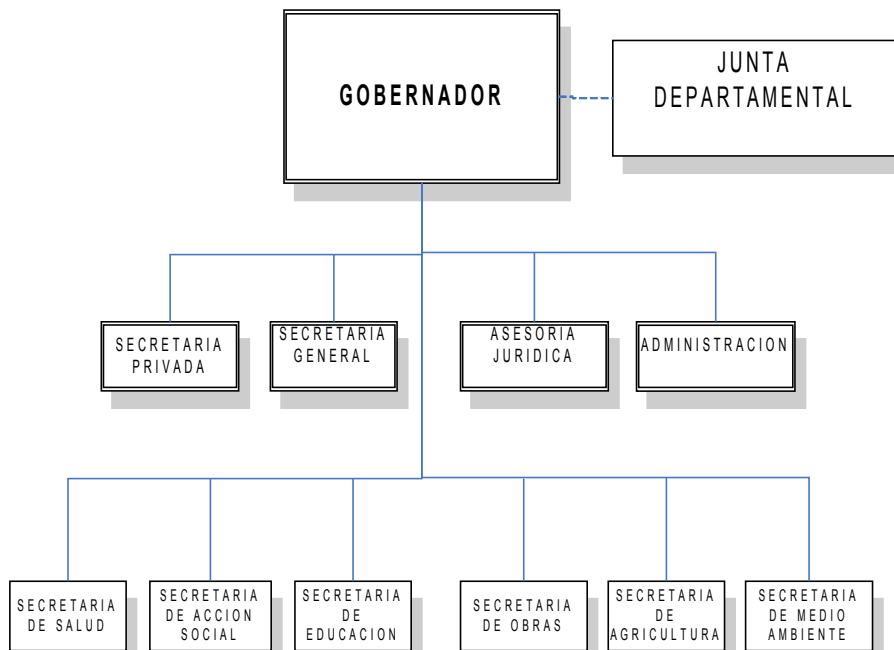
**GOBERNADOR:** - Manuel De Jesús Caballero

**CONCEJALES:**

- María Cristina Villalba de Abente
- Rufino Oviedo Escobar
- Isidro Villalba Martínez
- Francisco Paniagua Duarte
- Andrés Giménez
- Andrés Rojas
- Manuel De Jesús Martínez
- Julio César Chaparro Ríos

**ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN**

EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN DOCUMENTO REMITIDO POR LA GOBERNACIÓN:

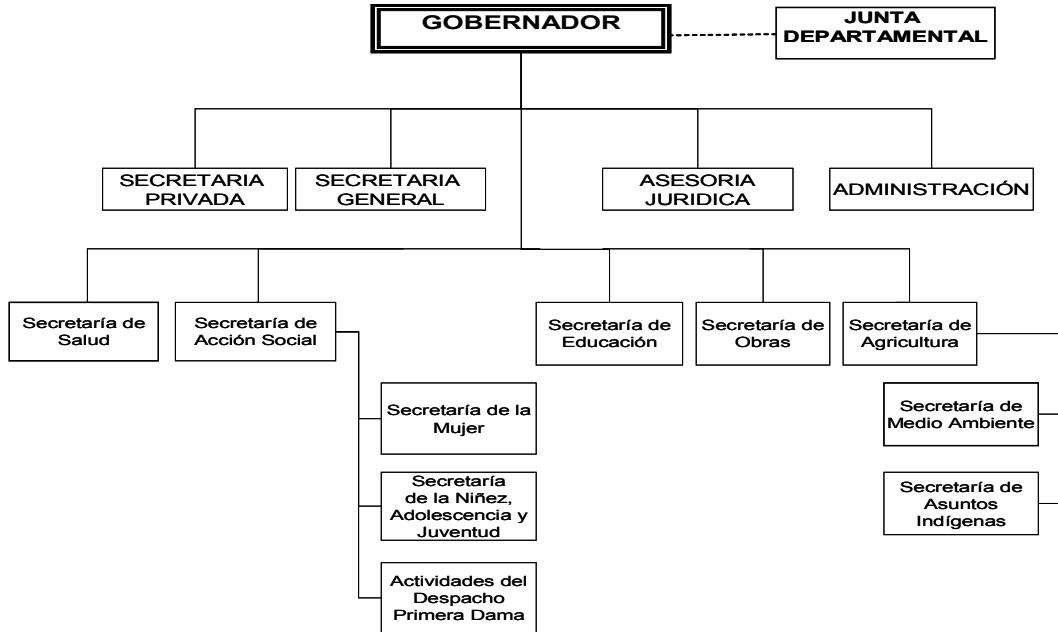




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN AUDITORÍA:



OBSERVACIÓN N° 1

a) La Secretaría de la Mujer, la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud, dependientes de la Secretaria de Acción Social, y, las actividades realizadas por la Primera Dama, presentan indicadores y metas en el POA, sin contar con presupuesto.

En el organigrama realizado por el equipo auditor en base a lo verificado y a las entrevistas realizadas a los distintos Secretarios de la Gobernación de Canindeyú, contiene la incorporación de otras secretarías que funcionan como sub secretarías, además de incorporar las actividades realizadas por la Primera Dama Departamental, presentando Actividades e Indicadores (Metas) dentro del POA.

La Secretaría de la Mujer, la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud, dependientes de la Secretaria de Acción Social, y, las actividades realizadas por la Primera Dama, no cuentan con un presupuesto conforme al POA, sin embargo presentan indicadores y metas en el POA.

Es digno de destacar que con el presupuesto asignado a la Secretaria de Acción Social no reúne las condiciones para cumplir con los objetivos propuestos si contempla todas las áreas.

Además, la encargada de la Secretaria de Acción Social, Lic. Antonia Ortiz de González, es la única persona que atiende lo relacionado con las demás dependencias nombradas precedentemente, abarcando varias áreas al mismo tiempo.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Responsable	Áreas
Lic. Antonia Ortiz de González	Secretaria de Acción Social
	Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Juventud
	Secretaria de la Mujer
	Actividades relacionadas con el despacho de la Primera Dama.

**b) La Secretaría de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente, dependientes de la Secretaría de Agricultura, presentan indicadores y metas en el POA, sin contar con presupuesto.**

Asimismo, en la entrevista realizada al Sr. Gerzon González actual Secretario de Agricultura y al Ing. Agrónomo Elvio González quien se desempeñaba como Secretario de Agricultura en el Ejercicio Fiscal 2006, pudimos observar que de esta Secretaria también dependían la Secretaria de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente, por lo que podemos decir que el Ing. González no cumplía a cabalidad su trabajo por abarcar varias áreas, además no contaba con recursos humanos a su cargo, por lo que decimos que no cumplió con eficiencia las metas planificadas en el Año 2006.

La Secretaria de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente, dependientes de la Secretaria de Agricultura, no cuentan con un presupuesto conforme al POA, sin embargo presentan indicadores y metas.

Además, el Sr. Gerzon González (Secretario), es la única persona que atiende lo relacionado con las demás dependencias nombradas precedentemente, abarcando varias áreas al mismo tiempo. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Responsable	Áreas
Ing. Agrónomo Elvio González (Secretario de Agricultura – Año 2006)	Secretaria de Agricultura
	Secretaria de Asuntos Indígenas
	Secretaria de Medio Ambiente

**c) El Organigrama no se encuentra acorde a las actividades realizadas por la Gobernación.**

Con relación al Organigrama esta auditoria constató que la Institución no presenta en forma real la organización actual de la Gobernación, es decir, no fue implementado en forma en el Ejercicio auditado, tampoco se tuvo en cuenta al realizar el POA porque dentro del mismo se observan las distintas secretarías que mencionamos y que funcionan como sub secretarías, que no forman parte del organigrama de la Institución.

Para demostrar la realidad presentada en las gestiones realizadas dentro de la gobernación en el periodo 2006, se realizó la descripción del Organigrama de la Institución presentado en la página 4- Organigrama de la Institución según auditoria.

Cabe mencionar que por Memorando N° 15 punto b) el equipo auditor solicito: fotocopia autenticada de la Resolución que aprueba el Organigrama de la Gobernación de Canindeyú que fue remitido con el POA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, por nota de fecha 01 de abril de 2008 la Institución contesto en el punto b) lo siguiente: que el Organigrama proviene de la Administración anterior al ejercicio 2003.

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, remite en su descargo copias autenticadas de la **Resolución N° 07/03** "Por la cual se nombra a la Lic. Antonia de la Cruz Ortiz de González, en el cargo de Secretaria de Asistencia Social de la Gobernación de Canindeyú en reemplazo de la Profesora Daría Cristaldo" y el Contrato de Prestación de Servicio de la Srta. Ramona B. García de Cabañas, en su cargo de Auxiliar Secretaria de Acción Social de la Gobernación.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sin embargo, los documentos presentados, no avalan que las Secretarías creadas por Resolución Gubernamental desarrollen sus actividades conforme a los medios financieros aprobados y a los componentes asignados en su POA.

Respecto a las observaciones realizadas, la **Ley 426** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en el **TITULO IV Art. 17**: "Son Deberes y atribuciones del Gobernador: inc. n) Proponer la creación y determinación de competencias de las Secretarías del Gobierno Departamental".

Art. 18 "El Gobierno Departamental contará con Secretarías Departamentales creadas de conformidad a la presente Ley. Sus titulares serán nombradas por resolución y tendrán las siguientes funciones: a) Ejercer la administración de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la dirección del Gobernador promoverán las políticas departamentales".

**Además, el Título XI Del Presupuesto y de los planes de inversión - Definición. Redacción Art. 42** "El presupuesto General del Departamento es el instrumento de ejecución de la política del Gobierno Departamental en el que se establecen los créditos para la ejecución de los programas y se determinan los recursos financieros con que deben ser cubiertos tales créditos durante el Ejercicio Fiscal".

### Conclusión

La Institución Departamental no ajustó el Plan Operativo Anual en función al Organigrama y Presupuesto aprobado por la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación" para el Ejercicio Fiscal 2006, en transgresión a la **Ley 426** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en su **Art. 18**.

### Recomendación

La Administración Departamental, deberá realizar el ajuste del POA, una vez aprobado el Presupuesto General de Gastos, según la asignación Financiera obtenida, por componente, por actividad y por Secretarías, a fin de imputar correctamente los medios económicos e identificar la aplicación económica del Gobierno Departamental.

## MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### MISIÓN

Fortalecimiento de la gobernación del Departamento de Canindeyú como primera institución del Departamento logrando un afianzamiento institucional, logrando contribuir efectivamente en la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo socio-económico, dando atención preferencial al desarrollo de infraestructura vial, alentar la preservación del ambiente y fomentar la producción de rubros agropecuarios sustentable.

### VISIÓN

Mejorar la calidad de vida de la población del departamento de Canindeyú con la participación ciudadana.

### PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) EJERCICIO FISCAL 2006

El Gobierno Departamental ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA), lo que indica que los responsables de la Institución se han propuesto logros a obtener durante el Ejercicio Fiscal Auditado.

- Inicio	:	Enero de 2006
- Fin	:	Diciembre de 2006
- Unidad Responsable	:	Gobernación de Canindeyú
- Responsable	:	Gobernador de Canindeyú



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Gobernación de Canindeyú, de acuerdo a los lineamientos estratégicos determinados para el periodo de Gobierno, vincula con los objetivos estratégicos a nivel nacional definidos en el Programa de Gobierno 2003-2008.

Las Secretarías de la Gobernación enmarca sus acciones teniendo en cuenta los principales ejes del programa considerando algunas relevantes como: Combatir la Pobreza, Recuperación del Ambiente, Prioridades y Políticas en el área de Salud, Revolución Educativa para mejorar el Capital Humano, Crecimiento Económico Sostenible.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- Coordinar y contribuir en la implementación de Planes y Programas de Política de salud de la población de la región de Canindeyú.
- Coordinar y contribuir a la implementación de planes, programas y políticas educativas con eficacia, eficiencia.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y fiscalización de obras con apoyo y coordinación con el Gobierno Central (MOPC), Municipal y Organizaciones Comunitarias.
- Coordinar acciones a fin de contribuir en implementación de Políticas Agropecuarias del Departamento de Canindeyú.
- Apoyar la gestión ambiental descentralizada, y la fiscalización, preservación y conservación de los recursos naturales.
- Elaborar e implementar programas y proyectos de asistencia social a la población menos favorecida.
- Coordinar y ejecutar programas y proyectos de equidad de género.
- Elaborar e implementar programas y proyectos de protección y difusión a los derechos del niño, adolescente y juventud.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas del departamento a través de proyectos integrados y coordinados que abarquen la producción agrícola, asistencia técnica social, salud, educación, preservación de sus culturas y costumbres.

### MEDIOS FINANCIEROS

#### **Presupuesto Financiero s/POA**

<i>Grupo</i>	<i>FF10</i>	<i>FF20</i>	<i>FF30</i>	<i>TOTAL</i>
<b>100 Servicios Personales</b>	1.506.088.600	-----	211.676.279	1.717.764.879
<b>200 Servicios no Personales</b>	807.669.910	-----	22.800.000	830.469.910
<b>300 Bienes de Consumo</b>	1.790.897.584	-----	98.867.390	1.889.764.974
<b>400 Bienes de Cambio</b>	-----	-----	-----	-----
<b>500 Inversión Física</b>	61.423.740	-----	1.958.668.275	2.020.092.015
<b>600 Inversión Financiera</b>	-----	-----	-----	-----
<b>700 Servicios de la Deuda Pública</b>	-----	-----	-----	-----
<b>800 Transferencias</b>	1.541.298.536	-----	5.757.427.095	7.298.725.631
<b>900 Otros Gastos</b>	-----	-----	-----	-----
<b>Total</b>	<b>5.707.378.370</b>	-----	<b>8.049.439.039</b>	<b>13.756.817.409</b>

Como puede verse en el cuadro precedente, según el (POA), el Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero de **G. 13.756.817.409** (Guaraníes trece mil setecientos cincuenta y seis millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos nueve), para el cumplimiento de la Gestión dentro del marco de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DEL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN Y SU EJECUCIÓN

Según Ejecución Presupuestaria proveída por la Administración Departamental el Presupuesto de Gastos Vigente para el Ejercicio Fiscal 2006 fue de G. 14.778.718.491 (Guaraníes catorce mil setecientos setenta y ocho millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y uno), del cual fue ejecutado el monto de G. 13.972.865.806 (Guaraníes trece mil novecientos setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos seis), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, que representa el 95 % del monto presupuestado como se describe en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Nivel, Rubro, Presupuesto Vigente, Presupuesto Ejecutado, Porcentaje de Ejecución. Rows include categories like Servicios Personales, Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumos, Inversión Física, Transferencias, and Otros Gastos.

OBSERVACIÓN Nº 2

El Plan Operativo Anual elaborado por el Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006, no fue ajustado al Presupuesto Vigente.

El Presupuesto de Gastos elaborado según el (POA), para el Ejercicio Fiscal 2006 fue de G. 13.756.817.409 (Guaraníes trece mil setecientos cincuenta y seis millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos nueve); sin embargo, el Presupuesto de Gastos Vigente es de G. 14.778.718.491 (Guaraníes catorce mil setecientos setenta y ocho millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y uno) existiendo una diferencia de G. 1.021.901.082 (Guaraníes un mil veintidós millones novecientos un mil ochenta y dos) sin que el POA haya sido ajustado al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2006.

A continuación se expone lo mencionado precedentemente:

Table with 6 columns: Grupo, Descripción, Presupuesto S/ POA, Presupuesto Vigente, Diferencia en G., Porcentaje %. Rows include groups 100, 200, 300, 500, 800, 900 and a Totales row.

Al respeto, la Administración Departamental remite en su descargo, copias autenticadas de la Resolución 09/2005 "Por la cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto General de Gastos de Ingresos Corrientes y de Capital en el Escenario Mínimo de la Gobernación de Canindeyú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006", la Resolución 10/2005 "Por la cual se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

aprueba el Anteproyecto de Presupuesto General de Gastos de Ingresos Corrientes y de Capital en el Escenario Óptimo de la Gobernación de Canindeyú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006", la Resolución 09/2007 "Por la cual se aprueba la Rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Gobernación del Decimocuarto Departamento de Canindeyú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006", el Listado de Egresos 2006 por rubro, el Decreto 8656/2006 del 15/12/2006 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 7209 del 3 de Marzo de 2006, dentro del Presupuesto 2006 de la Gobernación del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú". Sin embargo, no se remite al equipo auditor, el Presupuesto Operativo Anual Ajustado en base al presupuesto aprobado y/o la modificaciones del Plan financiero autorizados.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados. Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento."

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

Asimismo, el **Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".*

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### Conclusión

Diferencia de **G. 1.021.901.082** (Guaraníes un mil veintiún millones novecientos un mil ochenta y dos mil) entre el Presupuesto de Gastos Vigente de G. 14.778.718.491 (Guaraníes catorce mil setecientos setenta y ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y uno) y el Presupuesto del Plan Operativo anual de G. 13.756.817.409 (Guaraníes trece mil setecientos cincuenta y seis millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos nueve), es decir, la Administración Departamental no realizó el ajuste del Presupuesto Anual Operativo con el Presupuesto vigente.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### Recomendación

La Administración departamental deberá realizar ajustes del Plan Operativo Anual cuando su Ante Proyecto de Presupuesto General de Ingresos Corrientes y de Capital aprobado por la Junta Departamental no coincida con lo aprobado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPÍTULO II

GESTION DE LA GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ EJERCICIO FISCAL 2006.

SECRETARIA DE LA SALUD

RESULTADO

Apoyo a la implementación de Planes y Programas de Política de salud de la población de la región de Canindeyú, coordinado y ejecutado.

DIAGNÓSTICO

Falta de acceso a servicios básicos de salud

OBJETIVO

Mejorar la calidad de vida de la población mediante el aumento del acceso a servicios básicos de salud.

LÍNEA ESTRATÉGICA

\* Objetivo Estratégico: Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.

\* Líneas de Acción: Asegurar la accesibilidad de la población a los servicios de salud y seguridad social en igualdad de oportunidades.

METAS

- Denominación: Aumentar la cobertura de los servicios de salud
- Unidad de Medida: Personas
- Cantidad: 50.000 habitantes

COMPONENTE/ACTIVIDAD

Componente 1 – Construcción de Servicios de Salud	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas *
Construcción de Puestos de Salud	10.000 hab. (5 P.S.)	5
Construcción de Dispensarios Médicos	7.000 hab. (7 Disp.)	1
Componente 2 – Atención Primaria a Mujeres en Edad Fértil	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas *
Distribución de medicamentos para control prenatal	2.500 mujeres	Sin registro
Distribución de materiales educativos	5.000 mujeres	No se realizó
Distribución de insumos para atención prenatal	2.500 mujeres	Sin registro
Realización de atenciones prenatales	2.000 atenciones	Sin registro
Atención primaria de MEF	1.000 MEF	Sin registro
Componente 3 – Atención primaria en salud Buco-dental	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas *
Atención primaria odontológica	1.500 hab.	Sin registro
Distribución de materiales educativos	20.000 hab.	No se realizó
Distribución de materiales para atención odontológica	5.000 hab.	Sin registro
Componente 4 – Atención a Salud integral del Niño/a	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas *
Distribución de medicamentos e insumos para atención primaria de salud infantil	5.000 niños/as	Sin registro
Vacunación en menores de 1 año	5.000	No se realizó
Componente 5 – Atención a pacientes con Patologías crónicas	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas *
Distribución de materiales educativos	20.000 hab.	No se realizó
Formación de Clubes de pacientes crónicos	2.000 hab.	No se realizó
Traslado de pacientes	50 hab.	Sin registro

\* Entrevista realizada al Secretario de Salud Dr. Cesar René González Haitter



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

En el cuadro expuesto precedentemente podemos ver las metas establecidas en el POA, lo que se realizó y lo que no tienen registro según entrevista realizada al Secretario de Salud y las verificaciones realizadas por el equipo auditor.

**OBSERVACION N° 3**

**Diferencia existente entre el POA y las actividades realizadas en el Componente 1 Construcción de Servicios de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

De la comparación realizada entre POA en el **Componente 1 – Construcción de Servicios de Salud**, y conforme a las entrevistas realizadas al Secretario de Salud Dr. César René González Haitter, se ha constatado diferencias en cuanto a las cantidades de actividades realizadas para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para el Ejercicio Fiscal 2006.

Según el POA tienen como meta la construcción de 5 Puestos de Salud y 7 Dispensarios, sin embargo, conforme a Entrevista realizada en fecha 25 de octubre de 2007 el responsable manifiesta que se construyó 1 dispensario en La Paloma y 5 Puestos de Salud.

Además, analizados los comprobantes de respaldo de gastos, no se observan documentos respaldatorios en concepto de construcción de Puestos de Salud, ni la construcción de Dispensarios, durante el Ejercicio Fiscal 2006, lo que evidencia que no alcanzaron las metas establecidas.

A continuación se detalla lo mencionado precedentemente:

<b>Componente 1 – Construcción de Servicios de Salud</b>	<b>Indicador (Meta) s/ POA</b>	<b>Según Entrevistas</b>	<b>Según Comprobantes de gastos</b>
Construcción de Puestos de Salud	10.000 hab. (5 P.S.)	5	0
Construcción de Dispensarios Médicos	7.000 hab. (7 Disp.)	1	0

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, remite en su descargo copias autenticadas de la **Resolución 774/2007** “Por la cual se concede Aporte económico a favor de la Comisión de Acción Solidaria Departamental”, Orden de pagos 1.150 del 18/07/2006, 1.416 del 25/08/2006, 1.893 del 23/10/2006, 2.590 del 26/01/2007, 2.591 del 30/01/2007y el 2.649 del 26/02/2207, por las cuales se autorizan los aporte económicos a las diferentes comisiones departamentales.

Sin embargo, del análisis de los mismos, el equipo auditor se ratifica que la Gobernación de Canindeyú, sólo ha construido dos puestos de salud de los cinco establecidos en el POA, y que los mismos no cuentan con los dictámenes de las transferencias.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3º**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5º**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*”.

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: “*A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados*”.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Artículo 2°** expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”.

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú no cumplió con la meta prevista en el Plan Operativo Anual – en el Componente 1 - Construcciones de Servicios de Salud – Ejercicio Fiscal 2006, es decir, no se ejecutó la totalidad de las construcciones de Puestos de Salud y dispensario Médico, programados para el año 2006.

Así también, la Secretaría de Obras Públicas no ha realizado el dictamen sobre las transferencias realizadas a las Comisiones beneficiadas con los aportes para construcciones, incumpliendo la cláusula quinta del Contrato de Transferencia.

Todo esto nos indica que la Administración Departamental no realizó un estudio previo de las necesidades ni las posibilidades presupuestarias de la Gobernación.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá ajustar las metas establecidas en el Plan Operativo Anual para los próximos Ejercicios Fiscales, conforme al Presupuesto aprobado y en base a un estudio de las necesidades reales de la población.

**OBSERVACION N° 4**

***Falta de registro de las actividades realizadas e incumplimiento de los indicadores del Componente 2 – Atención Primaria a Mujeres en edad Fértil, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.***

En el Componente 2 – Atención Primaria a Mujeres en edad Fértil, según el Plan Operativo Anual (POA), se construyeron indicadores (metas) dentro de la planificación por cada actividad, a fin de evaluar el logro obtenido. Sin embargo, conforme a entrevista realizada en fecha 25 de octubre de 2007 el equipo auditor ha solicitado los registros de las actividades al Dr. César René González Haitter - Secretario de Salud, el cual manifestó la inexistencia de registros de las actividades realizadas y el incumplimiento de varios puntos de los indicadores, resaltando que la distribución de materiales educativos no se ejecutó, lo que nos indica la falta de logro de metas y objetivos establecidos por la Institución.

A continuación se detalla lo precedentemente mencionado:

<b>Componente 2 – Atención Primaria a Mujeres en Edad Fértil</b>	<b>Indicador (Meta) s/ POA</b>	<b>Según Entrevistas</b>
Distribución de medicamentos para control prenatal	2.500 mujeres	Sin registro
Distribución de materiales educativos	5.000 mujeres	No se realizó
Distribución de insumos para atención prenatal	2.500 mujeres	Sin registro
Realización de atenciones prenatales	2.000 atenciones	Sin registro
Atención primaria de MEF	1.000 MEF	Sin registro

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, acepta la observación realizada por el equipo auditor.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3º**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5º**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*”.

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: “*A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados*”.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Artículo 2° expresa:** “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”.

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### Conclusión

La Administración Departamental no cuenta con registros de actividades realizadas del Componente 2 – Atención Primaria a Mujeres en edad Fértil, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, es decir no mide los resultados obtenidos, por lo que no se puede determinar con certeza el cumplimiento de las actividades, ni se puede justificar las no realizadas.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el cumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### Recomendación

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07  
Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Administración Departamental deberá contar con los registros de las actividades realizadas a fin de contar con herramientas que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos.

**OBSERVACION N° 5**

**Falta de registros de las actividades del Componente 3- Atención primaria en salud Bucodental, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

Referente al **Componente 3 – Atención primaria en salud Bucodental**, hemos entrevistado a la **Dra. Patricia Genes** Odontóloga del Puesto de Salud de Barrio San Pedro en fecha 19 de octubre de 2007, quien nos manifestó que llevan registros de las personas que son atendidas en el puesto de salud, no así de los insumos odontológicos que se utilizan en el Puesto de Salud, cuyas rendiciones lo realizan en la Región Sanitaria de Canindeyú dependiente del Ministerio de Salud y no a la Secretaría de Salud de la Gobernación.

Asimismo, la Auxiliar de Enfermería del Puesto de Salud de Barrio San Pedro, Sra. **María Perla Godoy de Marín** en entrevista del 19 de octubre de 2007, manifestó que elaboran un registro en planillas sobre las personas atendidas, los cuales son enviados a la XIV Región Sanitaria y el duplicado a la Secretaría de Salud de la Gobernación.

Al respecto, esta auditoría no pudo acceder a las planillas, debido a que la Gobernación de Canindeyú no cuenta con el duplicado. En el siguiente cuadro detallamos lo mencionado precedentemente:

<b>Componente 3 – Atención primaria en salud Bucodental</b>	<b>Indicador (Meta) s/ POA</b>	<b>Según Entrevistas</b>
Atención primaria odontológica	1.500 hab.	Sin registro
Distribución de materiales educativos	20.000 hab.	No se realizó
Distribución de materiales para atención odontológica	5.000 hab.	Sin registro

Como se puede observar en el cuadro de comparación del POA, vemos que no se realizó la distribución de materiales educativos a 20.000 habitantes como estaba establecido en las metas y tampoco existe registro que justifique la atención primaria odontológica y la distribución de materiales para atención odontológica.

Es importante aclarar que las personas entrevistadas y mencionadas más arriba, en el Año 2006, percibían su sueldo a través del *Consejo de Salud Local*, que a su vez era beneficiada con transferencias de la Gobernación.

Al respecto, la Administración Departamental, acepta la observación realizada por el equipo auditor.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

La Administración Departamental no cuenta con registros de las actividades del Componente 3- Atención primaria en salud Buco dental, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que permitan medir los resultados obtenidos de cada una de las actividades y comparar los objetivos previstos inicialmente y los logros obtenidos.

Además, la Gobernación no ha distribuido los materiales educativos del Componente 3 - Atención primaria en salud Buco dental, previstos en el POA- Año 2006, es decir, no han cumplido con el 100% de la meta prevista en el POA.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY Nº 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Registrar las actividades realizadas (con fotografías, dictámenes, Informes, planillas de asistencias firmadas por los participantes, etc.), a fin de llevar una estadística de las mismas y medir correctamente su eficiencia, eficacia y economía de sus gestiones, y,
- b) Cumplir con las metas establecidos en el POA.

**OBSERVACION Nº 6**

***Falta de registro en la distribución de medicamentos e insumos para la atención primaria de salud infantil y la vacunación a menores de un año, durante el Ejercicio Fiscal 2006.***

En el **Componente 4 – Atención a la Salud integral del Niño/a**, conforme a las manifestaciones realizadas por el Secretario de Salud en entrevista realizada el 25 de octubre de 2007, la distribución de medicamentos e insumos para atención primaria de salud infantil se realizaron sin registrar o identificar a los beneficiarios. Respecto a la Vacunación en menores de 1 año, no ejecutaron esta actividad, evidenciándose de esta manera el incumplimiento del POA. A continuación se puede observar en el siguiente cuadro:

<b>Componente 4 – Atención a Salud integral del Niño/a</b>	<b>Indicador (Meta) s/ POA</b>	<b>Según Entrevistas</b>
Distribución de medicamentos e insumos para atención primaria de salud infantil	5.000 niños/as	Sin registro
Vacunación en menores de 1 año	5.000 niños/as	No se realizó

En el descargo presentado la Administración Departamental, acepta la observación realizada por el equipo auditor.

Al respecto, el **Decreto Nº 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley Nº 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

*Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.*

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Artículo 2°** expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”.

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### Conclusión

La Secretaria de Salud de la Gobernación no cuenta con el registro de la distribución de medicamentos e insumos para la atención primaria de la salud infantil y vacunación en menores de 1 año, lo cual imposibilita evaluar el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual Componente 4 – Atención a la Salud integral del Niño/a.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Registrar las actividades (con fotografías, dictámenes, Informes, planillas de asistencias firmadas por los participantes, etc.), a fin de llevar una estadística de las mismas y medir correctamente su eficiencia, eficacia y economía de su gestión, y,
- b) Cumplir con las metas establecidas en el POA.

**OBSERVACION N° 7**

***Falta de registro y distribución de materiales educativos y la formación de clubes de pacientes crónicos.***

Referente al **Componente 5 – Atención a pacientes con Patologías crónicas**, como puede observarse en el cuadro, no se realizó la “*distribución de materiales educativos y la formación de clubes de pacientes crónicos*”, como establece el POA.

Con respecto al traslado de pacientes, según entrevista mantenida con el Secretario de Salud en entrevista realizada el 25 de octubre de 2007, se realizó esta actividad pero no poseen registro, por lo que esta auditoria no tuvo evidencias del cumplimiento de dichas actividades. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado precedentemente:

<b>Componente 5 – Atención a pacientes con Patologías crónicas</b>	<b>Indicador (Meta) s/ POA</b>	<b>Según Entrevistas</b>
Distribución de materiales educativos	20.000 hab.	No se realizó
Formación de Clubes de pacientes crónicos	2.000 hab.	No se realizó
Traslado de pacientes	50 hab.	Sin registro

En el descargo presentado la Administración Departamental, acepta la observación realizada por el equipo auditor.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3º**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5º**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*”.

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: “*A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.*”

*Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Artículo 2°** expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales.”

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

La Administración de la Gobernación no cumplió con las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual, es decir, no se realizó la “distribución de materiales educativos y la formación de clubes de pacientes crónicos”, como establece el POA.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá registrar las actividades realizadas y cumplir con las metas establecidas en el POA, para los cuales fueron asignados los recursos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**MEDIOS FINANCIEROS SECRETARIA DE SALUD**

***Presupuesto Financiero según POA***

Descripción	FF 10	FF 20	FF 30	TOTAL
100 Servicios Personales	-	-	-	-
200 Servicios no Personales	59.150.000	-	17.000.000	76.150.000
300 Bienes de Consumo	180.400.000	-	-	180.400.000
400 Bienes de Cambio	-	-	-	-
500 Inversión Física	-	-	-	-
600 Inversión Financiera	-	-	-	-
700 Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
800 Transferencias	156.541.788	-	1.113.903.031	1.270.444.819
900 Otros Gastos	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>396.091.788</b>	<b>-</b>	<b>1.130.903.031</b>	<b>1.526.994.819</b>

Como se observa en el cuadro precedente, conforme al (POA) el Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero para la Secretaría de Salud, que asciende a **G. 1.526.994.819** (Guaraníes un mil quinientos veinte y seis mil millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos diez y nueve), para el cumplimiento de la Gestión dentro del marco de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2006.

**OBSERVACIÓN Nº 8**

***Diferencia de G. 126.748.063 entre el Presupuesto según el POA y el Presupuesto Vigente aprobado.***

De la comparación realizada entre el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de **G. 1.526.994.819** (Guaraníes un mil quinientos veinte y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos diez y nueve) y el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Salud de **G. 1.400.246.756** (Guaraníes un mil cuatrocientos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y seis), se observa una diferencia de **G. 126.748.063** (Guaraníes ciento veinte y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres), específicamente en los rubros Servicios Personales, Servicios no Personales y Transferencias.

Al respecto, la Secretaría no presenta ajustes realizados a su Plan Operativo Anual (POA), ni informe de actividades complementadas con relación a la diferencia mencionada.

A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ POA	Presupuesto Vigente	Diferencia en G.	Porcentaje %
100	Servicios Personales	0	2.430.000	(2.430.000)	
200	Servicios no Personales	76.150.000	17.000.000	59.150.000	22 %
300	Bienes de Consumo	180.400.000	180.374.300	25.700	100 %
500	Inversión Física			0	
800	Transferencias	1.270.444.819	1.200.442.456	70.002.363	94 %
900	Otros Gastos			0	
<b>Totales</b>		<b>1.526.994.819</b>	<b>1.400.246.756</b>	<b>126.748.063</b>	<b>92 %</b>

La Administración Departamental, alega en el descargo que están sujetos a las reprogramaciones y/o ampliaciones que sufre el Plan Financiero, sin embargo, no remiten ningún ajuste realizado al POA, conforme a esas ampliaciones y/o reprogramaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú no realizó el ajuste al Plan Operativo Anual (POA), ni el informe de actividades complementarias con relación a la diferencia entre el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 126.748.063** (Guaraníes ciento veinte y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres).

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “*QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá ajustar su Plan Operativo Anual (POA), con relación al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal por Secretaría y por actividades conforme a las necesidades del Departamento y la disponibilidad presupuestaria.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESULTADO**

Apoyo a la implementación de planes, programas y políticas educativas y culturales coordinadas y ejecutadas con eficacia, eficiencia y equidad.

**DIAGNÓSTICO**

En el Departamento en el Sector Educativo se percibe un bajo porcentaje en rendimiento a causa de la dispersión escolar, repitencia, deserción y retención en el sistema.

**OBJETIVO**

Aumentar la eficiencia y calidad con equidad en todos los niveles educativos.

**LÍNEA ESTRATÉGICA**

Objetivo Estratégico: Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.

Líneas de Acción: Garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo a toda la población.

**METAS**

- Denominación: Aumentar el nivel educativo de la población.
- Unidad de Medida: Personas.
- Cantidad: 42.750.

**Componente/Actividades**

<b>COMPONENTE 1: CAPACITACIÓN</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	
Apoyar la realización de curso de capacitación a docentes no titulados.	50 docentes no titulados	(*)
Apoyar jornadas de Capacitación a docentes en educación inicial. El Nivel medio NM y Educación Permanente EP.	400 docentes en E.I., N.M y E.P	(*)
<b>COMPONENTE 2: COORDINACIÓN</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Racionalizar Recursos del MEC (Rubros)	50 Rubros	
Identificar Docentes que trabajan en carácter ad honores.	100 docentes	
Organizar Congresos Educativos (docentes, niños, jóvenes)	2 000 docentes, niños/ as, jóvenes	(*)
<b>COMPONENTE 3: APOYO A LA EDUCACIÓN</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	
Distribución de Merienda Escolar	400 ( ACE )	
Conformación de Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE)	40.000 niños/as	
Elaboración de un plan de distribución (Matrícula, medio de transporte)	<b>SIN INDICADOR</b>	
Ayuda a Estudiantes (Becas)	50 beneficiados	65 personas
Distribución de Kits escolar	45.000 niños	
Distribución de materiales didácticos para docentes.	100 instituciones	
<b>COMPONENTE 4: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	
Construcción en 11 distritos de: Aulas y Baños.	30 Aulas construidas y 10 Baños construidos	
Equipamiento de aulas	5 000 sillas pedagógicas	
Construcción de colegios técnicos	1 colegio técnico agropecuario	No se construyó
Mantenimiento de aulas en 10 distritos	10 Aulas mantenidas.	

\*ENTREVISTAS REALIZADAS CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PROF. WILMA DE ESQUIVEL.

**MEDIOS FINANCIEROS SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

***Presupuesto Financiero según POA***

	FF 10	FF 20	FF 30	TOTAL
100 Servicios Personales	65.000.000	-	-	65.000.000
200 Servicios no Personales	10.000.000	-	-	10.000.000
300 Bienes de Consumo	123.000.000	-	-	123.000.000
400 Bienes de Cambio	-	-	-	-
500 Inversión Física	-	-	-	-
600 Inversión Financiera	-	-	-	-
700 Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
800 Transferencias	300.000.000	-	2.194.724.918	2.494.724.918
900 Otros Gastos	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>498.000.000</b>	<b>-</b>	<b>2.194.724.918</b>	<b>2.692.724.918</b>

Como se observa en el cuadro precedente, según el POA el Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero para la Secretaría de Educación, de **G. 2.692.724.918** (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos diez y ocho), para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Ejercicio Fiscal 2006.

**OBSERVACIÓN Nº 9**

***Diferencia de G. 870.003.328 entre el Presupuesto según el POA y el Presupuesto Vigente aprobado.***

Comparado el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de **G. 2.692.724.918** (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos diez y ocho) y el Presupuesto Vigente en la Ejecución Presupuestaria **G. 3.562.728.246** (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones setecientos veinte y ocho mil doscientos cuarenta y seis), se observa una diferencia **G. 870.003.328** (Guaraníes ochocientos setenta millones tres mil trescientos veinte y ocho) específicamente en los rubros Servicios Personales y Transferencias, sin que dicha Secretaría presente ajustes a su Plan Operativo Anual (POA).

A continuación exponemos en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

		Presupuesto S/ POA	Presupuesto Vigente	Diferencia en G.	Porcentaje %
100	Servicios Personales	65.000.000	0	65.000.000	0
200	Servicios no Personales	10.000.000	10.000.000	0	100
300	Bienes de Consumo	123.000.000	122.999.800	200	100
500	Inversión Física			0	
800	Transferencias	2.494.724.918	3.429.728.446	-935.003.528	137
900	Otros Gastos			0	
<b>Totales</b>		<b>2.692.724.918</b>	<b>3.562.728.246</b>	<b>-870.003.328</b>	<b>132</b>

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, alega que están sujetos a las reprogramaciones y/o ampliaciones, sin embargo no remiten el POA ajustado conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18º** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

La Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “*QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* en el **Artículo 2°** expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”.

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### Conclusión

Diferencia de **G. 870.003.328** (Guaraníes ochocientos setenta millones tres mil trescientos veinte y ocho), entre el Presupuesto aprobado de **3.562.728.246** (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones setecientos veinte y ocho mil doscientos cuarenta y seis) y Plan Operativo Anual (POA) de **G. 2.692.724.918** (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos diez y ocho), es decir la Gobernación no realizó ajustes al Plan Operativo Anual (POA), conforme a su disponibilidad presupuestaria, para poder medir el logro de los objetivos fijados.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “*QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### Recomendación

La Administración Departamental deberá ajustar su POA, con relación a la Ley del Presupuesto General de la Nación, a fin de medir el logro de sus metas y objetivos en término de eficiencia, eficacia y economía.

### OBSERVACIÓN N° 10

#### **Registro de las actividades realizadas dentro de Capacitación y Coordinación con graves deficiencias e irregularidades.**

Con relación al Componente 1 Capacitación, solicitamos por Memorando N° 20 del 10/06/2008, copias autenticadas de los registros de personas que asistieron a los cursos de capacitación de docentes no titulados, de las jornadas de capacitación a docentes en Educación Inicial EI, Nivel Medio NM y Educación Permanente EP y en relación Componente 2; los registros de las personas que asistieron a los congresos educativos (docentes, niños/as, jóvenes).



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Por nota de fecha 17 de junio de 2008, el Secretario Administrativo y Financiero Lic. Mario Ricardo Servián y el Auditor Interno Lic. Rodolfo Hidalgo, remiten copias autenticadas de las planillas proveídas por la Profesora Wilma C. de Esquivel, Secretaria de Educación.

Analizadas dichas planillas se ha observado cuanto sigue:

1. Planilla de matriculación – Capacitación Docente de diferentes áreas, las planillas no tienen firma, tienen membrete del Ministerio de Educación y Culto y del Instituto de Formación Docente “Juan Alberto Barreto Villalba” de Curuguaty, por lo que podemos decir que dichas planillas no corresponden a cursos de capacitación realizados por la Gobernación.
2. Planillas de Registro de Inscripción de la Conferencia Educativa 2006, con membrete del Ministerio de Educación y Culto y sin firmas de asistencia.
3. Planilla de registro de participantes del 3º Congreso Estudiantil Departamental realizado en setiembre de 2006, presentada de forma informal, en algunos casos figura solo el nombre de la persona y en otros no posee N° de Cédula de Identidad, sin firmas y sin membrete.

Al respecto, la Administración Departamental no remitió ningún descargo sobre el punto.

### Conclusión

No existen instrumentos válidos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Componente 1 – Capacitación debido a que las planillas de registro presentan las siguientes irregularidades: no cuentan con membretes de la Gobernación, tampoco consignan N° de cédula y firmas de los participantes.

### Recomendación

La Administración Departamental deberá registrar las actividades realizadas dentro de las Secretarías en planillas con membretes o sellos de la Gobernación, debidamente firmadas por cada participante con identificación de fecha, N° de cédula, nombre y apellido. Así mismo, identificar el tipo de capacitación y al capacitador.

### OBSERVACIÓN N° 11

#### ***Falta de construcción del Colegio Técnico.***

Con respecto a las actividades del Componente 4, conforme a la nota de 17/06/08, presentada por la Gobernación, el Colegio Técnico agropecuario no fue construido durante el Ejercicio Fiscal 2006, evidenciándose de esta manera que en este punto la Gobernación no cumplió con la meta establecida.

La Gobernación de Canindeyú, alega en el descargo, cortes presupuestarios en el nivel 500 “Inversión”, motivo por el cual no se pudo construir el colegio técnico, por lo que esta auditoría, acepta parcialmente el descargo presentado, debido a que no se realizó el ajuste correspondiente del POA en base a la reprogramación, conforme lo establece, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3º**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5º**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*”.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En el Art. 7º del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto Nº 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18º** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes Nº 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley Nº 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY Nº 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2º** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

**Artículo 3º.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### Conclusión

No se realizó la construcción del Colegio Técnico previsto inicialmente en el POA, incumpliendo la meta establecida.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto Nº 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3º, 5º, 7º; y al art. 88º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY Nº 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*ESTADO*", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá cumplir con el Plan operativo Anual y/o adecuar los resultados conforme al Presupuesto aprobado y las modificaciones que surgieren, a fin de poder medir el cumplimiento de las metas y objetivos en forma cualitativa y cuantitativa.

### **OBSERVACIÓN N° 12**

#### ***Incoherencia en la estructura, POA, Planes, Objetivos, Metas y actividades realizadas por la Gobernación.***

Conforme al POA presentado por la Gobernación referente al Componente 3 Apoyo a la Educación, la actividad de ayuda a estudiantes (Becas) debía ser administrada por la Secretaría de Educación, sin embargo según Entrevista realiza en fecha 18 de octubre de 2007 a la Lic. Wilma Cabrera de Esquivel, Secretaria de Educación, las Becas fue administrada por la Secretaría de Acción Social, sin que esta se encuentre incluida dentro del POA, lo que evidencia que no es coherente en cuanto al POA, planes, objetivos, metas y actividades realizadas.

La Administración Departamental, manifiesta en el descargo que las Becas son suministradas conjuntamente entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Acción Social, sin embargo, no adjuntan ninguna autorización, en atención a que la Secretaria de Acción Social no se encuentra incluida en el POA, aclarando que el Plan Operativo Anual debe contener planes, objetivos, metas y actividades, por Secretaría y teniendo en cuenta el organigrama de la institución.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

*Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales."

El **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

El Plan Operativo Anual presenta incoherencias entre los planes, objetivos, metas y actividades a realizarse con relación al Organigrama de la Institución, donde una secretaría (no prevista en su organigrama) ejecuta lo previsto para otra Secretaria.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Gobernación de Canindeyú deberá prever en el POA a las Secretarías conforme al Organigrama aprobado por la Gobernación, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **OBSERVACIÓN N° 13**

***Incumplimiento del POA en la compra y distribución de láminas educativas.***



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Analizado los documentos que respaldan los gastos, esta auditoria observó que en el Ejercicio Fiscal auditado se compraron 78 colecciones de láminas educativas escolares conforme a los documentos que respaldan los gastos, por lo que sugiere que las láminas eran para 78 instituciones educativas, sin embargo, en el Componente 3 Apoyo a la Educación específicamente en la actividad de Distribución de materiales didácticos para docentes, según el indicador del POA debió distribuirse para 100 instituciones.

La Gobernación de Canindeyú, en su descargo alega que la falta de recursos fue el motivo por el cual no se pudo adquirir la totalidad de las láminas.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".*

El **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal dice: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

La Secretaria de Educación no cumplió con la meta establecida de distribuir materiales didácticos a 100 Instituciones Educativas del Componente 3 Apoyo a la Educación.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá realizar evaluaciones e informes sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Presupuesto Anual Operativo, conforme al Presupuesto aprobado.

Además deberá establecer metas realizables conforme a análisis y estudios previos de las necesidades y las posibilidades de la Institución.

### **OBSERVACION N° 14**

#### ***Deficiencia del POA con relación a los Kits Escolares.***

Con relación a los Kits Escolares según el POA, tenían que ser beneficiados 45.000 niños, esta auditoría solicitó a la Gobernación por Memorando N° 21 de fecha 25 de junio de 2008 en el Punto 4) Procedimientos para la distribución de los kits escolares y si la gobernación se encargó solo de la distribución o también de la compra de los kits.

Por nota del 30 de junio de 2008 firmada por el Lic. Mario Ricardo Servián (Secretario Administrativo y Financiero) y el Lic. Rodolfo Hidalgo (Auditor Interno), remiten el memorando contestado por la Prof. Wilma Cabrera de Esquivel (Secretaria de Educación y Cultura), quien manifiesta en el Punto 4: "La Gobernación se encargó sólo de la distribución de los kits escolar proveído por la Itaipú Binacional, facilitando medio de transporte a las Supervisiones, de tal forma que los niños/as de las escuelas reciban los útiles escolares de forma inmediata."

Por lo expuesto podemos observar que la Gobernación no compró los kits escolares para su distribución a 45.000 niños/as previstos en su POA, y tampoco existe informe de la distribución de los kits proveídos por la Itaipú Binacional.

La Administración Departamental, alega en su descargo que la Gobernación se encargó de la distribución de los Kits escolares y no de la adquisición.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

**Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07  
Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Gobernación no adquirió los kits escolares para su distribución a 45.000 niños/as previsto en el Plan Operativo Anual, sino fueron proveídos por la Itaipú Binacional, tampoco existe un informe sobre la distribución de los mismos.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Adquirir y entregar los insumos en base a lo establecido en las actividades, planes y objetivos plasmados en el POA.
- b) Establecer en el POA las actividades que realmente estará sujeto a su presupuesto a fin de evaluar su eficacia, eficiencia y economía.

### **COMPLEMENTO NUTRICIONAL - MERIENDA ESCOLAR "VASO DE LECHE" Y MERIENDA ESCOLAR "A BASE DE SOJA".**

#### **Proyecto de Merienda Escolar Gobernación de Canindeyú**

**Objetivo:** Conforme al Art. 3° de la Resolución 30/06 de la Coordinación de Supervisores Educativas, por el cual se crea la Comisión de Apoyo al Programa de Asistencia Escolar de la Gobernación de Canindeyú, ésta se encargará de la distribución del vaso de leche, alimentos pre elaborados, útiles escolares y sillas pedagógicas para todas las Instituciones Educativas, según las siguientes características.

**Ubicación:** Este Proyecto será ejecutado en el Departamento de Canindeyú en los distritos de: Salto del Guaira, La Paloma del Espíritu Santo, Francisco Caballero Álvarez, Corpus Cristo y Curuguaty.

#### **Beneficiarios:**

Para el Proyecto de Merienda Escolar "**Vaso de Leche**": 38.500 niños/ñas escolares entre 5 y 12 años.

Para el Proyecto de Merienda Escolar "**A Base de Soja**": Directos: 9.000 niños/as escolares entre 5 a 15 años Indirectos: 36.000 personas. 25 Instituciones.

#### **Tiempo:**

Vaso de Leche: 90 días de abril a setiembre.

Base de soja: 120 días de abril a octubre.

**Tipos de merienda:** Vaso de Leche y A base de soja: Jugo de Soja + Complemento Sólido (pan).

#### **Calendarización de las actividades**

- a) Actualización de Estadística (UDE) de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con la Merienda a Base de Soja.
- b) Reunión con Comisiones de las Plantas Procesadoras de Soja, para coordinar actividades.
- c) Promoción del Proyecto.
- d) Procesamiento de la Soja.

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

- e) Entrega de la Merienda.
- f) Monitoreo y Evaluación.

Tiempo Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1. Actualización Estadística UDE			X	X	X							
2. Reunión con Comisiones de la Planta Procesadora		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Promoción del Proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4. Procesamiento de la Soja				X	X	X	X	X	X	X		
5. Entrega de la Merienda				X	X	X	X	X	X	X		
6. Monitoreo y Evaluación				X	X	X	X	X	X	X	X	

**Costo:** El proyecto total asignado al Programa asciende a la suma de G. 1.935.798.318 (Guaraníes mil novecientos treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos diez y ocho), según reza el Art. 1º de la Resolución 045/06 del 25 de Marzo de 2.006, por la cual se autoriza la transferencia de Recursos para la implementación del Programa.

**Forma de Pago:** La Cláusula Quinta del “Contrato de trabajo entre la Gobernación de Canindeyú y la Comisión de Apoyo al Programa de Asistencia Escolar de la Gobernación de Canindeyú”, los pagos se realizarán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Gobernación del decimocuarto departamento de Canindeyú, conforme al Art. 3º de la Resolución Nº 045/06 del Estamento Administrativo, la suma de G. 319.250.000 (Guaraníes tres diez y nueve millones doscientos cincuenta mil), para el complemento nutricional a base de soja (Jugo de Soja con Pancito) que será desembolsado de acuerdo al Plan Financiero Institucional en los siguientes meses: Rubro 848-10-001, Abril, la suma de G. 53.650.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta mil), Mayo, la suma de G. 52.200.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones doscientos mil), Junio, la suma de G. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones), Agosto, la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y Septiembre, la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

**a- Presupuesto del Proyecto de la Merienda Escolar “Vaso de Leche”.**

**OBSERVACION Nº 15**

**Diferencias entre la Resolución 045/06 y los Presupuestos de Merienda Escolar “Vaso de Leche”.**

Según señala el Art. 2º de la Resolución 045/06 “**Por la cual se autoriza la transferencia de recursos para la implementación del programa merienda escolar en el Departamento de Canindeyú, a la comisión de apoyo al programa asistencia escolar de la Gobernación de Canindeyú, periodo 2006**” de fecha 25 de marzo de 2006, el monto autorizado para el Proyecto de Merienda Escolar “Vaso de Leche”, es de **G. 1.616.548.318** (Guaraníes un mil seiscientos diez y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos diez y ocho). Sin embargo, entre los comprobantes de respaldo de la Orden de Pago Nº 379 del 31 de marzo de 2.006, se observa un Presupuesto que asciende a **G. 1.544.298.318** (Guaraníes un mil quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos diez y ocho) distribuido en los siguientes ítems:

ITEM	COSTO LITRO	Nº DE ESCOLARES	TOTAL DE LITROS	COSTO TOTAL
Leche Lactolanda	2.720	29.000 niños/as	58.000 Litros /Día x 90 = 522.000 Litros	1.419.840.000
ITEN	COSTO	REGIÓN	Nº DE DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL
Flete	9.300.000	1 y 5	3	48.000.000
	16.000.000	2, 3 y 4	3	76.958.318
<b>Total</b>				<b>1.544.298.318</b>

Así también, el equipo auditor constató que en la Orden de Pago 1.059 del 04 de julio de 2.006, figura otro Presupuesto de la Merienda Escolar “A base de Leche” de G. **1.625.798.318**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

(Guaraníes un mil seiscientos veinte y cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos diez y ocho), con los siguientes ítems:

ITEM	COSTO LITRO	Nº DE ESCOLARES	TOTAL DE LITROS	COSTO TOTAL
Leche Lactolanda	2.720	31.500 niños/as	63.000 Litros /Día x 90 = 567.000 Litros	1.542.240.000
<b>ITEM</b>	<b>COSTO</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>Nº DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
Flete	10.000.000	1 y 5	3	30.000.000
	17.850.000	2, 3 y 4	3	53.558.318
<b>Total</b>				<b>1.625.798.318</b>

De la comparación realizada entre ambos presupuestos presentados, existen diferencias entre la Resolución 045/2006 de aprobación y los diferentes presupuestos para la Merienda Escolar "A Base de leche", como se exponen a continuación:

Monto según Resolución 045/06	Monto según Presupuesto adjunto a la Orden de Pago Nº 379	Diferencia
(1)	(2)	3= (1-2)
1.616.548.318	1.544.298.318	72.250.000

Monto según Resolución 045/06	Monto según Presupuesto adjunto a la Orden de Pago Nº 1.059	Diferencia
(1)	(2)	
1.616.548.318	1.625.798.318	9.250.000

Como puede observarse existen diferencias entre la Resolución 045/06 y los diferentes presupuestos presentados para la merienda escolar.

La Administración Gubernamental se refiere en su descargo al art. 1º de la Resolución 045/06 que autoriza a la transferencia de **G. 1.935.798.318** (Un mil novecientos treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos diez y ocho), *monto total* transferido para el Proyecto de Merienda Escolar, es decir para el Proyecto de "Vaso de Leche" más "A base de Jugo de Soja".

Sin embargo, el equipo auditor se refiere al monto de **G. 1.616.548.318** (Guaraníes un mil seiscientos diez y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos diez y ocho) aprobado sólo para el Proyecto de Merienda Escolar "Vaso de Leche" según el Art. 2º de la Resolución 045/06 - y los Presupuestos de **G. 1.544.298.318** y **G. 1.625.798.318** que acompañan las ordenes de pagos Nº 379 y 1059.

Respecto a que las Órdenes de Pagos se encuentran acompañados del presupuesto de **G. 1.935.798.318**, conforme al Art. 1º de dicha resolución, aclaramos que en los legajos hemos observado Órdenes de Pagos con la resolución mencionada con distintos presupuestos referente al Vaso de leche, dificultando la evaluación de la cantidad de litros adquiridos según cada presupuesto y niños beneficiados.

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú, ha presentado dos Presupuestos de Merienda Escolar "Vaso de Leche", totalmente distintos en los legajos de Órdenes de pagos, dificultando la evaluación en cuanto a la cantidad de litros adquiridos según cada presupuesto y niños beneficiados efectivamente, por lo que se desconoce si realmente llegó la Merienda Escolar a todos los niños/as mencionados en el descargo.

**Recomendación**

La Administración de la Gobernación de Canindeyú deberá realizar su rendición de cuenta en forma clara y precisa. Así mismo deberá elaborar un Informe sobre el cumplimiento de sus metas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**OBSERVACION N° 16**

***Diferencia de 35 escuelas beneficiadas según Actas de Entregas y Listado, remitido de la Gobernación.***

Conforme a las entrevistas realizadas el complemento nutricional “Vaso de Leche”, fue distribuido por la Gobernación de Canindeyú expidiendo Acta de Entregas y dejando constancia en ella de las entregas realizadas en las diferentes Instituciones Educativas de cada distrito.

Ante la solicitud del equipo auditor, la Gobernación de Canindeyú remite las Actas de Entregas de cuyo listado resultan 307 escuelas beneficiadas. Sin embargo, por Nota de fecha 14/04/08 firmada por el Lic. Mario Ricardo Servián (Secretario Administrativo y Financiero) y el Lic. Rodolfo Hidalgo (Auditor Interno) .remiten un informe de 272 escuelas beneficiadas dentro del Programa de **Merienda Escolar “Vaso de Leche”**, arrojando una diferencia de 35 escuelas que no están incluidas dentro del Informe solicitado a la Secretaría de Educación por los auditores. Más abajo se describe los detalles:

Cantidad de Esc. Beneficiadas S/ Informe de Gobernación	Cantidad de Esc. Beneficiadas S/ Acta de Entrega	Cantidad de Escuelas no informadas por la Secretaría
272	307	35

La Administración remite en el descargo presenta nuevamente un listado de 332 escuelas beneficiadas por la Merienda escolar vaso de leche, sin embargo durante la ejecución de los trabajos remitieron un listado con 272 escuelas, evidenciándose que la Administración no cuenta con un informe certero y confiable sobre la cantidad de escuelas beneficiadas. Por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

**Conclusión**

Las escuelas beneficiadas con el Proyecto Merienda Escolar según las Actas de entregas son 307, sin embargo conforme al listado remitido por la Gobernación fueron 272, resultando una diferencia de 35 escuelas, evidenciándose que la Administración carece de un informe certero y confiable sobre la cantidad de escuelas beneficiadas.

**Recomendación**

La Administración departamental deberá implementar un control periódico de la distribución de la Merienda Escolar a las distintas escuelas beneficiadas y generar informes confiables que sirvan de elemento para medir los logros obtenidos y el impacto generado.

**OBSERVACION N° 17**

***Actas que no cuentan con las firmas de los responsables de las escuelas beneficiadas con el vaso de leche.***

Con relación a las Escuelas Beneficiadas, el equipo auditor observó 3 (tres) Actas de Entregas que fueron firmadas en el encabezado por el Ing. Edgar Efraín Ayala Duarte con CI N° 985.093, con el sello de la Municipalidad de Nueva Esperanza, correspondiente a un total de 2.016 litros de leche que no fueron consideradas como entregado, por carecer de las firmas correspondientes del Director/a o Presidente/a de la Comisión de la escuela.

En el siguiente cuadro se detalla:

Escuelas Básicas a ser Beneficiadas	13-07-06 Litros de Leche	18-09-06 Litros de Leche	16-10-06 Litros de Leche	Total de litros Recibidos
14273 Itabó Guaraní	276	276	276	828
S/Num Esc/ Yetyty Mirin	252	252	252	756
S/ Num Esc/ Tacarqay	144	144	144	432



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

<b>Total litros</b>	<b>672</b>	<b>672</b>	<b>672</b>	<b>2.016</b>
---------------------	------------	------------	------------	--------------

Así también, es necesario mencionar sobre este punto, que en el momento de realizarse la entrevista al Sr. Néstor González, presidente de la Comisión de la Merienda Escolar, éste manifestó que la Merienda Escolar "Vaso de leche" fue distribuida a las diferentes escuelas en distintas formas: en algunos casos las municipalidades ayudaban en la distribución y en otras ocasiones se pagaba Flete para la distribución.

La Administración Departamental remite como descargo fotocopias autenticadas de Actas de entregas por "Vaso de leche", relacionados a las 3 escuelas que fueron firmadas en el encabezado del Acta por el Ing. Edgar Efraín Ayala Duarte con CI N° 985.093, con el sello de la Municipalidad de Nueva Esperanza.

El quipo auditor realizó la comparación de las 3 actas - enviados con anterioridad por la administración - y del análisis correspondientes se pudo corroborar que son los mismos, pero, ya con la firma de recibido de las escuelas observadas. Por lo expuesto, el equipo auditor, considera una falta de supervisión y monitoreo por parte de la Gobernación a la distribución de las cajas de leche y al manejo discrecional de las actas de entrega en el sentido de haberse actualizado las firmas de los beneficiarios en fecha muy posterior a la entrega realizada.

**Conclusión**

Falta de control y monitoreo por parte de la Gobernación a la distribución de las cajas de leche y al manejo discrecional de las actas de entrega, en el sentido de haberse actualizado las firmas de los beneficiarios en fecha muy posterior a la entrega realizada.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Supervisar, monitorear y evaluar el Proyecto de Merienda Escolar en cuanto a la adquisición de la leche y posterior distribución.
- b) Controlar que las entregas realizadas cuenten con las firmas de los responsables de las escuelas beneficiadas.

**OBSERVACION N° 18**

***Diferencia de 57.541 litros de leche entre la cantidad distribuida según listado de escuelas beneficiadas y actas de entregas.***

La Secretaría de Educación remite al equipo auditor carpetas conteniendo *Actas de Entregas* de la Merienda Escolar "Vaso de Leche", distribuidas en distintas etapas (Primera etapa, Segunda etapa, Tercera etapa y la Adicional: Cuarta etapa), además se presenta un Listado de escuelas beneficiadas con un total de **594.347** litros distribuidos. Sin embargo, confrontadas con las **Actas de Entregas** firmadas, la suma de las mismas es de **536.806** litros, existiendo una diferencia de **57.541** litros de leche que no fueron considerados como entregados, debido a que las Actas de Entregas carecen de firma. A continuación se detalla lo mencionado precedentemente:

Total de entregas	Cantidad de litros s/ Informe de listado de las Instituciones Beneficiadas	Cantidad de litros s/ Acta de Entrega s/ Auditoría	Diferencias de litros
Primera, Segunda, Tercera.	534.460	577.473	43.013 Litros
Total de Entregas, Adicional	59.887	59.333	554 Litros
<b>Total</b>	<b>594.347</b>	<b>536.806</b>	<b>57.541 Litros *</b>

\* 57.541 litros a G. 2.720 = G.156.511.520



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, en su descargo menciona que el excedente de leche del 2005, fue utilizado en entregas realizadas en el 2006.

**Conclusión**

De la comparación realizada entre las Actas de entrega 536.806 litros de leche y el Informe del Listado de las Instituciones beneficiadas 594.347 litros, surge una diferencia de 57.541 litros de leche, sin Actas de entrega, que al precio de adquisición de las mismas, asciende a la suma de **G. 156.511.520** (Ciento cincuenta y seis millones quinientos once mil quinientos veinte), que no se tiene certeza en cuanto a la distribución de las mismas.

**Recomendación**

La Administración departamental deberá contar con las firmas en las Actas de entrega de los responsables de las Instituciones educativas que hayan recibido la caja de leche como parte del Programa de Merienda Escolar, para contar con una gestión eficaz, eficiente y económica.

**OBSERVACION N° 19**

***Diferencia de 28 litros entre la cantidad de litros de Leche adquiridos según comprobantes y el Informe del Listado de las Instituciones Beneficiadas.***

Con relación al Contrato de trabajo entre la Comisión de Apoyo al Programa Merienda Escolar de la Gobernación de Canindeyú, con la empresa proveedora de leche, “Lactolanda Ltda.”, de fecha 25 de marzo de 2006, y de conformidad a las documentaciones presentadas por la Gobernación al equipo auditor, las adquisiciones de la cantidad de litros de leche realizadas según las documentaciones proveídas, van conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato, es decir 594.319 litros de leche a G. 2.720 (Guaraníes dos mil setecientos veinte) que totalizan G.1.616.548.318 (Guaraníes un mil seiscientos dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho), que se detallan en la siguiente planilla:

Fecha	Litros s/ Comprobantes	Descripción	P/U	Precio Total	Ordenes de Pago N°	Factura N°	Rubro
21/04/06	107.104	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	291.322.617	379	0299504	848-10-001
21/04/06	220.588	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	600.000.000	381	0299505	848-30-011
07/07/06	9.688	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	26.350.000	786	0299540	848-10-001
07/07/06	10.221	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	27.800.000	792	0299541	848-10-001
07/07/06	9.779	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	26.600.000	1.040	0299542	848-10-001
07/07/06	222.234	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	604.475.702	1.059	0299543	848-30-011
12/09/06	7.353	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	20.000.000	1.436	304.954	848-10-001
26/10/06	7.353	Leche UAT entera x 1 Lt.	2.720	20.000.000	1.822	304.992	848-10-001
	<b>* 594.319</b>	<b>TOTAL DE LITROS</b>	<b>G.</b>	<b>1.616.548.318</b>			

\* Total de litros recibidos en el Ejercicio fiscal 2006

Como puede observarse en la planilla anterior, la Gobernación de Canindeyú adquirió según los Comprobantes de respaldos 594.319 litros de leche de la empresa Lactolanda Ltda., y confrontados con el Informe del Listado de las Instituciones Beneficiadas, proveídas por la Secretaría de Educación de la Gobernación, totalizan 594.347 litros distribuidos, dando una diferencia de 28 litros de menos, conforme al siguiente cuadro:

Cantidad de litros S/ Informe de listado de las Instituciones Beneficiadas	Cantidad de litros S/ comprobantes de respaldos	Diferencias de litros
594.347	594.319	28 *

\* 28 litros a G. 2.720 = G.76.160

La Administración Departamental no formula el descargo presentado en función a la diferencia entre la cantidad de litros según comprobantes y cantidad de litros según Listado de las



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**Instituciones Beneficiadas**, si no entre los comprobantes de respaldo de las adquisiciones y la cantidad de litros según Actas – que consideran mal sumado por el equipo auditor – . Sobre este último punto, ya fue aclarado en la observación anterior, por lo que este equipo auditor se ratifica en la diferencia de 28 litros entre la cantidad de litros de Leche adquiridos según comprobantes y el Informe del Listado de las Instituciones Beneficiadas.

**Conclusión**

De la comparación realizada entre el Informe del Listado de las Instituciones beneficiadas con un total de 594.347 litros de leche y la cantidad de 594.319 litros adquiridos según comprobantes de respaldo, surge una diferencia de 28 litros de leche los cuales ascienden a **G. 76.160** (Guaraníes setenta y seis mil ciento sesenta).

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá realizar un control exhaustivo de la distribución de la Merienda Escolar “A Base de Leche” a cargo de la Secretaría de Área y en colaboración con la Comisión de Merienda Escolar, generar Informes periódicos sobre la cantidad de cajas de leche consumidas, fechas de vencimientos, escuelas beneficiadas y no beneficiadas y los remanentes de ejercicios anteriores con las respectivas justificaciones.

**OBSERVACION N° 20**

**57.513 litros de leche distribuidos de menos según cantidad adquirida y Actas de entregas”.**

Comparados los Comprobantes de respaldo que suman 594.319 litros de leche, con las *Actas de Entregas* firmadas por los distintos responsables de las Instituciones beneficiadas, da **536.806 litros**, dando como resultado una diferencia de 57.513 litros distribuidos de menos, como puede observarse en la planilla siguiente:

Cantidad de litros S/ Actas de entrega s/ Auditoría (1)	Cantidad de litros S/ comprobantes de Respaldos (2)	Diferencias de litros (3) = (2) – (1)
536.806	594.319	57.513

Esta cantidad de 57.513 litros, surgida de la diferencia entre los Comprobantes de Respaldo y las Actas de Entregas, representa un total de **G. 156.435.360** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta), que se desconoce su destino.

Litros	Precio Unitario	Total G.
57.513	2.720	156.435.360

La Administración de Canindeyú, basa su descargo en la diferencia de litros de leche que creen existe un error en la suma, mencionado en el descargo de la Observación N° 18, sin embargo, la explicaciones ya fueron remitidas en la Evaluación de la misma Observación y ratificada con más detalles en la Observación N° 23, por lo que este equipo auditor se ratifica en la cantidad de 57.513 litros, surgida de la diferencia entre los Comprobantes de Respaldo y las Actas de Entregas, representa un total de **G. 156.435.360** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta), que se desconoce su destino.

**Conclusión**

De la comparación realizada entre **536.806 litros** de leche distribuidos según Actas de entrega de y 594.319 litros adquiridos según comprobantes de respaldo, surge una diferencia **57.513 litros** de leche, los cuales ascienden a **G. 156.435.360** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta), evidenciándose la falta de control en cuanto a la distribución de la misma.

**Recomendación**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control en el proceso de distribución de la leche a fin de minimizar los riesgos inherentes a este tipo de proyecto.

**OBSERVACION Nº 21**

***Diferencia de 35 días hábiles entre el Cronograma de entrega de la Merienda Escolar “Vaso de Leche” y las Actas de entregas.***

El Proyecto de Merienda Escolar “Vaso de Leche”, va desde el mes de *Abril a Octubre* de 2006, los que totalizan 135 días hábiles (descontando los 15 días de vacaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura). Sin embargo, existen Actas de Entregas desde el *27 de Febrero al 15 de noviembre* de 2006, existiendo una diferencia de 35 días entre lo que establece el proyecto y la distribución de la leche conforme a las Actas de entrega, según puede observarse en la planilla siguiente:

Meses	Días Hábiles según Proyecto de Merienda Escolar (del 01/04 al 30 /10)	Total de Días según Actas de Entregas (del 27/02 al 15 /11)	Diferencias de días entre Actas de Entregas y Proyecto de Merienda Escolar
Febrero	0	2	2
Marzo	0	22	22
Abril	18	18	0
Mayo	21	21	0
Junio	21	21	0
Julio	11 *	11 *	0
Agosto	22	22	0
Setiembre	20	20	0
Octubre	22	22	0
Noviembre	0	11	11
<b>Sumas</b>	<b>135</b>	<b>170</b>	<b>35</b>

\* Vacaciones de Julio (10 días)

Con respecto a las diferencias de los meses de febrero y marzo, la Profesora Wilma de Esquivel manifiesta por Memorando de fecha 25-06-08, que pertenece a un “...*remanente a entregar a las Escuelas del Asentamiento de San Juan, Distrito de Francisco Caballero Álvarez en fecha 27-02-06, y a las escuelas de la Colonia Guadalupe y Calle Tres distrito de Salto de Guará en fecha 20-03-06 corresponde a un pequeño excedente de leche del año del año 2005, que la Secretaría de Educación direccionó a las escuelas mencionadas*”.

La Administración Departamental reconoce en el descargo presentado, la observación realizada por el equipo auditor.

**Conclusión**

La Administración Departamental no ha presentado documentos y/o Informes que justifiquen la distribución del Vaso de leche en los meses de febrero - marzo del 2006, y del remanente de leche del año 2005, existiendo una diferencia de 35 días hábiles entre el cronograma de entrega de la merienda escolar “Vaso de leche” y los días efectivamente distribuidos según las actas de entrega.

**Recomendación**

La Gobernación Departamental deberá prever la provisión de la Merienda Escolar tomando como base el Calendario de clases aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, las fechas de transferencias a ser recibidas por el MH y los excedentes de litros de leche de ejercicios anteriores, a fin de medir la eficiencia, economía y eficacia del Proyecto.

**OBSERVACION Nº 22**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Diferencia de 52 días hábiles entre el calendario aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Proyecto de Merienda escolar.**

Para el Calendario escolar aprobado por la Gobernación para las Instituciones Educativas a ser implementadas en la educación inicial y escolar básica, la cantidad de días calculados para la entrega de la leche es de 183 días conforme a la Resolución N° 13 de fecha 09-02-06, por el cual se establece el Calendario anual de actividades para las instituciones educativas, estableciendo el período de clase desde el 21 de febrero para el inicio de clases al 30 de noviembre para la finalización de las actividades académicas, sin embargo, al comparar con el Proyecto de Merienda Escolar existe una diferencia de 52 días entre lo programado y lo autorizado por el MEC, según puede observarse en la siguiente planilla:

Meses	Días Hábiles según Proyecto de Merienda Escolar (desde el 01 de Abril al 30 de Octubre)	Días Hábiles según Calendario Escolar MEC (desde el 21 de Febrero al 30 de Octubre)	Diferencias de días entre Proyecto de Merienda Escolar y Calendario Escolar
Febrero	0	6	6
Marzo	0	22	22
Abril	18	17 **	1
Mayo	21	21	0
Junio	21	21	0
Julio	11 *	11 *	0
Agosto	22	21 ***	1
Setiembre	20	20	0
Octubre	22	22	0
Noviembre	0	22	22
<b>Sumas</b>	<b>135</b>	<b>183</b>	<b>52</b>

\* Vacaciones de Julio (10 días), \*\* Un día de jornada de capacitación en el mes de abril, \*\*\* Un día de jornada de capacitación en el mes de agosto

La Administración Departamental reconoce en el descargo presentado, la observación realizada por el equipo auditor.

**Conclusión**

La Administración Departamental no previó en el Proyecto de Merienda Escolar, la provisión del vaso de Leche desde el inicio de clases, existiendo una diferencia de 52 días hábiles entre el calendario aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Proyecto de Merienda escolar.

**Recomendación**

La Gobernación Departamental deberá prever la Merienda escolar tomando como base el Calendario de clases aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, las fechas de transferencias a ser recibidas por el MH y los excedentes de litros de leche de ejercicios anteriores, a fin de medir la eficiencia, economía y eficacia del Proyecto.

**OBSERVACION N° 23**

**Incumplimiento de metas fijadas, con relación a la cantidad de niños beneficiados con el Vaso de leche.**

Conforme al Programa de Merienda Escolar, la ración de vaso de leche para cada niño es de 200 cm<sup>3</sup> en forma diaria, que de conformidad a las Actas el total de entrega asciende a 536.806 litros (44.734 cajas). Con estas aristas, el equipo auditor ha elaborado una planilla de consumo para **14.677 niños beneficiados**, a 36.600 cm<sup>3</sup> en el año escolar para cada niño por 183 días hábiles (200 \*183= 36.600), según el Calendario Escolar del M.E.C, como puede observarse en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Distrito	Total litros Según Actas de entrega	Cantidad de cajas entregada Según Actas	Cantidad de niños beneficiados según Auditoría (*)
Corpus Cristo	116.407	9.701	3.181
Curuguaty	119.816	9.985	3.274
Francisco Caballero Álvarez	30.114	2.510	823
Indígenas	6.882	574	188
Itaná	1.920	160	52
Katuete	22.644	1.887	619
La Paloma	4.260	355	116
Maracan	36.384	3.032	994
Nueva Esperanza	28.890	2.408	789
Salto del Guaira	11.130	928	304
Villa Ygatymi	54.485	4.540	1.489
Yasy Cañy	100.884	8.407	2.756
Ypejhu	2.990	249	82
<b>Total</b>	<b>536.806</b>	<b>44.734</b>	<b>14.677</b>

(\*) Forma de cálculo: 1lt = 4 porciones de 200 ml  
536.806 lt = 2.684.030 porciones  
2.684.030 porciones / 183 días = 14.677 niños beneficiados (según Auditoría)

Por tanto y de acuerdo a lo observado la Gobernación de Canindeyú, no cumplió con su meta de llegar a 38.500 niños, por que solo pudo llegar a 14.677 niños beneficiados, existiendo una diferencia de 23.833 niños.

Es importante mencionar que la columna de Cantidad de niños por escuelas se calculó de acuerdo a los datos proporcionados por la Gobernación, a los auditores.

La Administración Departamental en el descargo presentado supone un error en la suma de los 536.806 litros y consideran que se puede obtener razonablemente otra cantidad de niños/as beneficiados, sin embargo, el equipo auditor se ratifica en los 536.806 litros entregados según Actas de Entrega, y por ende, esa cantidad corresponde para 14.677 niños, y no los 38.500 como estable en su meta.

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú, no llegó a la meta de 38.500 niños beneficiados con el Proyecto de Merienda Escolar "Vaso de Leche", existiendo una diferencia de 23.833 niños a quienes no alcanzó el vaso de Leche conforme al objetivo establecido.

**Recomendación**

La Administración Departamental, deberá prever la Merienda Escolar en base a la cantidad de niños inscriptos, el calendario escolar y al Presupuesto Departamental, sin perder de vista la eficacia, eficiencia y economía del Proyecto.

**OBSERVACION Nº 24**

**Adquisición de pancitos por G. 103.655.000 cuya distribución no figura en las Actas de entrega.**

Conforme a los comprobantes de respaldo, las compras de pancitos, adicional al vaso de leche, ascienden a 10.866 Kg. equivalente a **G. 103.655.000** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil), según el siguiente cuadro:

Rubros	Kg.	Montos G.	Según Resolución
848-10-001	7.644	89.155.000	Resolución 045/06
842-30-008	3.222	14.500.000	Sin Resolución
<b>Total</b>	<b>10.866</b>	<b>103.655.000</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Analizadas las actas de entrega de la merienda escolar, se constata que los pancitos no figuran en las actas de entrega, motivo por el cual el equipo auditor no puede determinar si fueron entregados los pancitos adquiridos.

La Administración Departamental remite en el descargo planillas de entrega de pancitos “A base de Jugo”, producidos del expeler de soja, sin embargo, el equipo auditor refiere su observación en relación a los pancitos elaborados por panaderías como “Panificadora San Ramón”, “Mini Mercado "Nego", y “Panadería Capri”, que en el proyecto de Merienda Escolar “A Base de Soja” se presupuestó la adquisición, pero que no se observan Actas de Entregas para este tipo de pancito, a las escuelas beneficiadas.

**Conclusión**

Adquisición de pancitos por **G. 103.655.000** (Guaraníes Ciento tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil) cuya distribución no figura en las Actas de entrega, por lo que se desconoce su destino.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá registrar en sus Actas los pancitos que fueron entregados a las escuelas beneficiadas, tanto las adquiridas de panaderías, y las elaboradas del expeler de soja, de manera a mejorar el mecanismo de control de los componentes de la Merienda Escolar, especificando en cada caso el tipo de panificado distribuido.

**b- Presupuesto del Proyecto de la Merienda Escolar “A Base de Soja”**

**OBSERVACION N° 25**

***Diferencia entre la Resolución 045/06 y el Presupuesto de Merienda Escolar “a Base de Soja”***

En el Art. 3° de la Resolución 045/06 “**Por la cual se autoriza la transferencia de recursos para la implementación del programa merienda escolar en el Departamento de Canindeyú, a la Comisión de Apoyo al Programa de Asistencia Escolar de la Gobernación de Canindeyú, período 2006**” de fecha 25 de marzo de 2006 de la Gobernación de Canindeyú, se asigna un presupuesto de **G. 319.250.000** (Guaraníes trescientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil), sin embargo, entre los comprobantes de respaldo de la Orden de Pago N° 379, se observa un Presupuesto que asciende a **G. 391.500.000** (Guaraníes trescientos noventa y un millones quinientos mil), según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Soja	36.000 Kg.	1.500 G/K	36.000.000
Jornalero	750.000 G	6 Meses	40.500.000
Pan	250 Kg. X 120 días	4.500 G/Kg.	135.000.000
Jugo de Soja	2.000 Litro x 120 días	600 G/Litro	144.000000
Distribución	6.000.000 G	6 meses	36.000.000
<b>Costo Total</b>			<b>391.500.000</b>

Así también, analizados los comprobantes que respaldan la Orden de Pago N° 1.059 del 04 de julio de 2.006, se observa otro Presupuesto de Merienda Escolar “A base de Soja” por de **G. 310.000.000** (Guaraníes trescientos diez millones), con los siguientes ítems:

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Soja	200 Kg. x 120	1.200 G/K	28.800.000
Pan	230 Kg. X 120 días	4.500 G/Kg.	124.200.000
Jugo de Soja	2.000 Litro x 120 días	600 G/Litro	122.400000
Distribución	5.500.000 G	6 meses	34.600.000
<b>Costo Total</b>			<b>310.000.000</b>

De la comparación realizada entre ambos presupuestos, existen diferencias entre la Resolución 045/06 y los presupuestos presentados para la Merienda Escolar "A base de Soja", como se expone en las siguientes planillas:

Monto según Resolución 045/06 (1)	Monto según Presupuesto Adjunto a la Orden de Pago N° 379 (2)	Diferencia 3= (1-2)
319.250.000	391.500.000	(72.250.000)

Monto según Resolución 045/06 (1)	Monto según Presupuesto Adjunto a la Orden de Pago N° 1.059 (2)	Diferencia 3= (1-2)
319.250.000	310.000.000	9.250.000

La Administración Gubernamental se refiere en su descargo igual que en la Observación N° 15, a **G. 1.935.798.318** (Un mil novecientos treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos diez y ocho), *monto total* transferido para el Proyecto de Merienda Escolar, es decir para el Proyecto de "Vaso de Leche" más "A base de Jugo de Soja", sin embargo, el equipo auditor refiere su observación, entre la diferencia de **G. 319.250.000** (Guaraníes Trescientos diez y nueve millones doscientos cincuenta mil) - monto aprobado para el Proyecto de Merienda Escolar "A base de Soja" según el Art. 3° de la Resolución 045/06 - y los Presupuestos de **G. 391.500.000** y **G. 310.000.000**, que acompañan al legajo de las Órdenes de Pagos 379 y 1059 respectivamente.

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú, ha presentado dos Presupuesto de Merienda Escolar "A base de Soja", totalmente distintos en los legajos de Órdenes de pagos, dificultando la evaluación en cuanto a la cantidad de litros adquiridos según cada presupuesto y niños beneficiados efectivamente, además de que estos presupuestos no se hallan autorizados.

**Recomendación**

La Administración de la Gobernación de Canindeyú deberá ajustar los componentes de actividades en función a la asignación aprobada, e insertar como parte del legajo de las Órdenes de Pagos de modo a que no existan controversias o dudas en su aplicación y pueda ser medido la eficiencia y eficacia del Proyecto.

**OBSERVACION N° 26**

**Gastos que no guardan relación con el Proyecto Merienda Escolar "A base de Jugo de Soja" imputados en los Rubros 848-10-001 y 848-30-011, por un total de G. 211.726.087.**

De los comprobantes proveídos a esta auditoría, se verificaron 29 Ordenes de Pago, en los Rubros 848-10-001 y 848-30-011, que totalizan la suma de **G. 1.935.234.886** (Guaraníes un mil

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

novecientos treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis) los cuales fueron autorizados por Resolución 045/06 “...” de la Gobernación de Canindeyú, para el Proyecto de Merienda Escolar “Jugo de Soja”, cuya síntesis de las adquisiciones se mencionan en el cuadro siguiente:

Nº	Descripción del Insumo	Monto total pagado en G. s/ Auditoría	Nº	Descripción del Insumo	Monto total pagado en G. s/ Auditoría
1	Aceite	6.776.000	39	Jabón en polvo Omo	8.127.500
2	Aditivo	230.000	40	Lavandina	521.500
3	Alambrillo	2.085.000	41	Leche Nido	675.000
4	Almidón	47.250	42	Leche UAT entera x 1 Lt.	1.616.548.318
5	Anís	1.666.000	43	Levadura	3.717.500
6	Antimoho	143.200	44	Lija	58.900
7	Azúcar	62.096.280	45	Maicena	360.000
8	Basurero	95.000	46	Manteca	320.000
9	Bolsas de Basura	529.500	47	Margadiet	35.000
10	Cacao	7.940.000	48	Mejorador	234.850
11	Café	875.000	49	Mermelada de Frutilla	30.750
12	Café de soja	189.420	50	Muky	288.000
13	Canela	337.500	51	Nescafe	4.266.000
14	Chocolate	2.232.500	52	Nescau	4.441.000
15	Cif	195.000	53	Neskuit en polvo	85.000
16	Coco Rallado	55.200	54	Nestum	85.000
17	Colorante Amarillo	145.000	55	<i>No se describe el bien</i>	440.000
18	Confort	177.600	56	Pajita	100.000
19	Desinfectante	514.000	57	Pancitos	89.155.000
20	Desodorante de Ambiente	110.000	58	Paño de repasar	100.000
21	Detergente	2.046.500	59	Papel Higiénico	622.000
22	Detergentes en Bidones	235.000	60	Piedra sanitaria	25.000
23	Dulce de Guayaba	27.000	61	Planilla de sueldos	1.745.000
24	Dulce de Leche	100.000	62	Productos de Limpieza	240.700
25	Escoba	300.000	63	Repasador	204.000
26	Escoba Novicia	72.000	64	Saborizante	625.500
27	Escobillon	150.000	65	Sal	216.700
28	Escurreidor	40.800	66	Servilleta	20.000
29	Espanja	60.000	67	Soborizante	99.000
30	Fideo	300.000	68	Soft light	53.750
31	Flete	34.700.000	69	Soja en Grano	19.596.000
32	Galletita	589.500	70	Termo	48.000
33	Gasoil	32.352.801	71	Tody	5.890.000
34	Guante	78.000	72	Trapo de repasar	299.000
35	Harina	11.017.166	73	Vainilla	3.492.000
36	Harina Leudante	28.000	74	Vaso Plástico	420.000
37	Jabón Cuñatai en pan	30.000	75	Virulana	3.245.700
38	Jabón en polvo Cuñatai	237.000			
<b>Total general</b>					<b>1.935.234.886</b>

Al comparar el Cronograma de gastos del Proyecto de Merienda Escolar a “Base de Soja” y el Memorando recibido en fecha 05/11/08 donde la Profesora Wilma de Esquivel (Secretaria de Educación de la Gobernación), en el Punto 4 “Manejo y cuidados para la elaboración del jugo de soja y del pan”; expone los ingredientes utilizados para su elaboración, el equipo auditor pudo verificar que la Gobernación de Canindeyú realizó adquisiciones de artículos e insumos en los Rubros 848-10-001 “Transferencia Para Complemento Nutricional”, por valor de **G. 211.726.087** (Guaraníes doscientos once millones setecientos veintiséis mil ochenta y siete), que no están previstos en el Proyecto, sin embargo, se encuentran incluidos en los comprobantes de gastos, pudiendo haber beneficiado con dicho monto a 2.127 niños, con la adquisición de 77.841 litros de leche.

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

A continuación se detalla lo mencionado precedentemente:

Nº	Descripción del Insumo	Monto total pagado en G.	Nº	Descripción del Insumo	Monto total pagado en G.
1	Aditivo	230.000	32	Jabón en polvo Cuñatai	237.000
2	Alambrillo	2.085.000	33	Jabón en polvo Omo	8.127.500
3	Almidón	47.250	34	Lavandina	521.500
4	Antimoho	143.200	35	Leche Nido	675.000
5	Basurero	95.000	36	Lija	58.900
6	Bolsas de Basura	529.500	37	Maicena	360.000
7	Cacao	7.940.000	38	Margadiet	35.000
8	Café	875.000	39	Mejorador	234.850
9	Café de soja	189.420	40	Mermelada de Frutilla	30.750
10	Canela	337.500	41	Nestum	85.000
11	Chocolate	2.232.500	42	<i>No se describe el bien</i>	440.000
12	Cif	195.000	43	Pajita	100.000
13	Coco Rallado	55.200	44	Paño de repasar	100.000
14	Colorante Amarillo	145.000	45	Papel Higiénico	622.000
15	Confort	177.600	46	Piedra sanitaria	25.000
16	Desinfectante	514.000	47	Planilla de sueldos	1.745.000
17	Desodorante de Ambiente	110.000	48	Productos de Limpieza	240.700
18	Detergente	2.046.500	49	Repasador	204.000
19	Detergentes en Bidones	235.000	50	Saborizante	625.500
20	Dulce de Guayaba	27.000	51	Servilleta	20.000
21	Dulce de Leche	100.000	52	Soborizante	99.000
22	Escoba	300.000	53	Soft light	53.750
23	Escoba Novicia	72.000	54	Termo	48.000
24	Escobillón	150.000	55	Tody	5.890.000
25	Escurreidor	40.800	56	Trapo de repasar	299.000
26	Espanja	60.000	57	Vaso Plástico	420.000
27	Fideo	300.000	58	Virulana	3.245.700
28	Flete	34.700.000	59	Harina Leudante	28.000
29	Galletita	589.500	60	Jabón Cuñatai en pan	30.000
30	Gasoil	32.352.801	61	Harina	11.017.166
31	Guante	78.000	62	Pancitos	89.155.000
	<b>Total general</b>				<b>211.726.087</b>

La Administración Departamental remite en su descargo la **Resolución N° 015/2006** del 15 de febrero de 2006 “Por la cual se aprueba el Proyecto de Complemento Nutricional – Merienda Escolar “Vaso de Leche y Base de Soja” de la Gobernación del Decimocuarto Departamento de Canindeyú”, que en su **Art. 1°** reza textualmente “Aprobar el Proyecto de Complemento Nutricional – Merienda Escolar “Vaso de Leche y a base de Soja” de la Gobernación del Decimocuarto Departamento de Canindeyú, para beneficio de todos los niños/as de las escuelas de los niveles de Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° Ciclos del Departamento.

Sin embargo, el **Art. 1°** no menciona el monto aprobado, la forma a ser desembolsada y los rubros a ser asignados, y tampoco se menciona el porqué de la asignación del rubro presupuestario a componentes no descriptos al Proyecto original (en los Presupuestos que obran en poder del equipo auditor no se menciona sobre mantenimiento y reparaciones menores de las Plantas procesadoras), por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación de las adquisiciones de artículos e insumos en el Rubro 848-10-001 por valor de **G. 211.726.087** (Guaraníes doscientos once millones setecientos veintiséis mil ochenta y siete), que no están previstos en el Proyecto, sin embargo, se encuentran incluidos en los comprobantes de gastos, pudiendo haber beneficiado con dicho monto a 2.127 niños, con la adquisición de 77.841 litros de leche.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú, ha adquirido artículos e insumos (cacao, leche nido, todody, dulce de guayaba, dulce de leche, nestum, fideo, etc.), en el Rubro 848.10.001 “*Transferencia Para Complemento Nutricional*”, por valor de **G. 211.726.087** (Guaraníes doscientos once millones setecientos veintiséis mil ochenta y siete), los cuales no están previstos en el Proyecto Merienda Escolar “A Base de Jugo de Soja” pudiendo haber beneficiado con dicho monto a 2.127 niños, con la adquisición de 77.841 litros de leche.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá destinar los recursos del Proyecto Merienda Escolar “A Base de Jugo de Soja” a gastos previstos, y ajustarse estrictamente en la ejecución de ese Proyecto, y si el mismo sufriese variaciones en su proceso de ejecución, ajustar su componente, meta y objetivo, a fin de determinar la eficiencia, eficacia y economía del proyecto.

**OBSERVACION Nº 27**

**Gastos no autorizados por Resolución Nº 045/06 para la Merienda Escolar “A base de Jugo de Soja”, por un total de G. 103.442.696 imputados en los Rubros 842-10-001, 842-30-006, 842-30-007, 842-30-008.**

Del análisis de 12 Órdenes de Pagos, se observan transferencias a nombre de la Comisión de Merienda Escolar, en los rubros 842-10-001, 842-30-006, 842-30-007, y 842-30-008, que no fueron autorizados por la Resolución 045/06 de la Gobernación de Canindeyú para el Proyecto de Merienda Escolar “Jugo de Soja”, sin embargo, fueron utilizados para el mantenimiento de las plantas procesadoras de soja, compras de insumos varios y pagos de fletes, por un monto total de **G. 103.442.696** (Guaraníes ciento tres millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Nº	DESCRIPCION	Precio Total	Nº	DESCRIPCION	Precio Total
1	Arena Lavada	525.000	24	Esponja	30.000
2	Cemento	140.000	25	Galletita Nestlé	150.000
3	Ladrillos	408.500	26	Gas	70.000
4	Varilla conformada 6	165.000	27	Granulados	42.500
5	Varilla de 4,2	28.695	28	Jabón Cuñatai	140.000
6	Varilla conf. 8	275.000	29	Lavandina	15.000
7	Flete	61.900.000	30	Leche Nido	425.000
8	Aceite	1.666.000	31	Nescafé	396.000
9	Anís	0	32	Nescau	156.000
10	Azúcar	3.000.000	33	Nestum	85.000
11	Café	312.500	34	No se describe el bien	170.000
12	Harina	2.128.000	35	Jabón en polvo Omo	250.000
13	Levadura	1.006.000	36	Paño de piso	45.000
14	Saborizante	512.500	37	Papel Higiénico	42.000
15	Sal	0	38	Azúcar	1.440.000
16	Tody	1.150.000	39	Leche en polvo	180.000
17	Vainilla	225.000	40	Leche Nestrógeno	100.000
18	Gasoil	1.000.000	41	Nescafé	120.000
19	Pancitos	4.500.000	42	Nescau	70.000
20	Bolsa de Basura	75.000	43	Pancitos	10.000.000
21	Bombón Nestlé	150.000	44	Azúcar	8.000.000
22	Coco Rallado	230.000	45	Cacao	2.001.000
23	Desinfectante	68.000	46	Detergente	50.000
	<b>General</b>				<b>103.442.696</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Lo mencionado anteriormente, evidencia que la Gobernación de Canindeyú utilizó un total de **G. 2.038.677.582** (Guaraníes dos mil treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos) para el Proyecto de Merienda Escolar, como se detalla a continuación:

Rubros	Montos G.	Según Resolución
848-10-001 y 848-30-011	1.935.234.886	Resolución 045/06
842-10-001, 842-30-006, 842-30-007 y 842-30-008	103.442.696	Sin Resolución
<b>Total</b>	<b>2.038.677.582</b>	

La Gobernación de Canindeyú, alega en el descargo, que la transferencia de **G. 103.442.696** (Guaraníes ciento tres millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis) en el **Rubro 842“Aportes a Entidades educativas e Instituciones sin fines de lucro”**, se refieren a gastos vinculados al mantenimiento de la Planta Procesadora. Sin embargo, las Órdenes de Pago, se emiten a nombre de la *Comisión de Merienda Escolar*, fuera de la Resolución 045/06, y sin contar con disposición alguna.

**Conclusión**

El Proyecto Merienda Escolar utilizó un adicional de **G. 103.442.696** (Guaraníes ciento tres millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis), sin Resolución de autorización.

**Recomendación**

La Gobernación de Canindeyú deberá contar para todas sus actividades, autorizaciones por medio de Resoluciones que aprueben diligentemente sus componentes, e insertarlos como parte del legajo de las Órdenes de Pagos, de modo a que no exista controversias o dudas en su aplicación, y pueda ser medido la eficiencia, eficacia y economía de todo Proyecto realizado.

**OBSERVACION N° 28**

***15.762 litros de “Jugo de soja” producidos de menos, conforme a la planilla de producción diaria y el Proyecto de Merienda Escolar “A Base de Soja”.***

Conforme a la Planilla de Elaboración, la producción en las plantas procesadoras de Salto del Guairá, Curuguaty y La Paloma del Espíritu Santo, se realizaba en doble turno (mañana y tarde), con una producción total de 224.238 litros, de abril a octubre, según puede observarse en la planilla siguiente:

Mes	Total Mensual Planta Procesadora Salto del Guairá en Litros	Total Mensual Planta Procesadora La Paloma en Litros	Total Mensual Planta Procesadora Curuguaty en Litros	Total Producción en Litros
Abril	3.600	4.500	9.000	17.100
Mayo	8.833	8.833	20.000	37.666
Junio	8.833	8.833	20.000	37.666
Julio	5.833	5.666	12.666	24.165
Agosto	8.833	8.822	20.000	37.655
Setiembre	8.833	8.660	20.000	37.493
Octubre	8.333	7.500	16.660	32.493
<b>TOTAL</b>	<b>53.098</b>	<b>52.814</b>	<b>118.326</b>	<b>224.238</b>

Al comparar la Planilla de producción diaria conforme al Proyecto de Merienda Escolar “Jugo de soja” de 240.000 litros y la Planilla de elaboración presentado por la Gobernación de Canindeyú, de 224.238 litros, surge una diferencia de 15.762 litros de menos, como se detalla a continuación:

Descripción	Litros x día	Días	Litros Totales
Según Proyecto de Merienda Escolar "Jugo de Soja"	2.000	120	240.000
Según Planilla de Producción diaria			224.238
<b>Diferencia</b>			<b>15.762</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Administración Departamental expresa en el descargo que la producción de los 224.238 litros es la producción deseada en las condiciones óptimas y con los recursos disponibles, sin embargo, este equipo auditor ratifica la diferencia de los 15.762 litros de menos, con relación al Proyecto de la Merienda Escolar "A Base de Soja", porque consideramos que los proyectos son viables en función a la asignación presupuestaria aprobada y a las metas y objetivos trazados.

Conclusión

La Administración Departamental no llegó a la meta establecida en el Proyecto en cuanto a la cantidad de litros de jugo de soja, es decir, se produjeron 15.762 litros de menos conforme a la planilla diaria de producción.

Recomendación

La Administración departamental deberá cumplir con las metas y objetivos de los Proyectos, en su fase de ejecución, en la culminación y en la evaluación final, con ponderaciones matemáticas del consentimiento o rechazo del consumidor del programa.

OBSERVACION N° 29

a) Diferencia de 1.653 niños por debajo de la meta fijada para el Proyecto de Merienda Escolar "A Base de Jugo de Soja" con relación a la cantidad de niños beneficiados según Actas de Entregas.

Comparando las Actas de Entregas proveídas por la Gobernación, la cantidad de niños beneficiados asciende a 7.347 niños, sin embargo, según el Proyecto de Merienda Escolar a "Base de Jugo de Soja" la meta es de 9.000 niños, existiendo una diferencia de 1.653 niños quienes no fueron beneficiados con la Merienda Escolar "a Base de Jugo de Soja", como puede observarse en la planilla siguiente:

Table with 7 columns: Niños beneficiados s/ Acta de Entrega Distrito de Salto del Guaira, Niños beneficiados s/ Acta de Entrega Distrito La Paloma, Niños beneficiados s/ Acta de Entrega Distrito Punte Kyjha, Niños beneficiados s/ Acta de Entrega Distrito Curuguaty, Total De niños beneficiados s/ Acta de Entrega, Meta s/ Proyecto de Merienda Escolar, Diferencia. Values: 1.783, 1.290, 305, 3.969, 7.347, 9.000, 1.653.

b) Diferencia de 3.395 niños por debajo de la meta fijada para el Proyecto de Merienda Escolar "A Base de Jugo de Soja" con relación a la cantidad de niños beneficiados según Planilla de Producción Diaria.

El Programa de Merienda Escolar "A base de Jugo de Soja", previó 200 ml como ración de jugo de soja para cada niño, sin embargo, al analizar la planilla de Producción diaria, remitido por la Gobernación, la producción total asciende a 1.121.190 ml (224.238 lt), es decir, solo pudieron ser beneficiados 5.605 niños que comparado con la meta de 9.000 niños, surge una diferencia de 3.395 niños, como puede observarse en la planilla siguiente.

Table with 7 columns: Total de litros producidos, Cantidad de raciones por litro (1.000/200) ml, Cantidad de raciones, Ración diaria Por niño, Cantidad de niños beneficiados s/ Planilla de Producción 5=(3 / 2), Meta s/ Proyecto de Merienda Escolar, Diferencia. Values: 224.238, 5, 1.121.190, 200, 5.605, 9.000, 3.395.

c) Diferencia de 1.220 niños con relación a la cantidad de litros de Jugo de Soja producido y la cantidad de niños beneficiados según Actas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

De la comparación de los 224.238 litros producidos para 183 días de calendario escolar según el M.E.C, correspondería para 6.127 niños, que comparados con la cantidad de litros entregados a los 7.347 niños beneficiados según Actas de entrega, surge una diferencia de 1.220 niños, es decir, 69.642 litros faltantes para cubrir la cantidad de niños beneficiados según Actas de entrega, como se puede observar en el siguiente cuadro:

	<b>Jugo de Soja</b> <b>En litros</b>	<b>Niños beneficiados</b>	<b>Ración por cada niño en forma diaria</b> <b>En ml</b>	<b>Cantidad de días escolares s/ MEC</b>
S/ Planilla de Producción	224.238	6.127	200	183
S/ Acta de Entrega	293.880	7.347	200	183
<b>Diferencia</b>	<b>69.642</b>	<b>1.220</b>		

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, alega en su descargo, que los 7.347 niños representan el 82% de lo que se había proyectado en condiciones óptimas. Sin embargo, esta auditoría aclara que la observación realizada se refiere al incumplimiento de la meta fijada, para lo cual se le asignó mayores recursos financieros a lo solicitado en el proyecto, de acuerdo a los requerimientos de los planes de financiamiento de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú no cumplió con la meta prevista en el proyecto merienda escolar a base de Jugo de Soja, como complemento nutricional para 9000 niño/as, de todas las escuelas del departamento, a fin de elevar el nivel de aprendizaje, teniendo en cuenta que existen:

- a) Diferencias de 1.653 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda Escolar a Base de Jugo de Soja y la cantidad de niños beneficiados según acta de entregas.
- b) Diferencia de 3.395 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda Escolar a Base de Jugo de Soja y la cantidad de niños beneficiados según la planilla de producción del jugo.
- c) Diferencia de 1.220 niño/as entre la cantidad de niño/as beneficiados según los litros de jugo producidos y actas de entrega.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Planificar, organizar y determinar la población meta del proyecto para el logro de los objetivos.
- b) Evaluar y monitorear la ejecución del proyecto a fin de detectar las debilidades y modificarlas en tiempo y forma.
- c) Asegurar que la entrega de la merienda se realicen a la población meta.

**OBSERVACION N° 30**

***Diferencia de 170 kilos entre la producción de pancitos de expeler de soja, según el Proyecto de Merienda Escolar “A Base de Soja” y lo distribuido conforme a las actas de entrega.***

Con respecto a la producción de pancitos de expeler de soja, es necesario mencionar también que la Gobernación de Canindeyú a través de las Plantas Procesadoras ha elaborado un total de 31.940 kg., como puede observarse en la siguiente planilla:

	<b>Salto del Guaira</b>	<b>La Paloma</b>	<b>Curuguaty</b>	<b>TOTAL</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mes	Total de Kilos por Mes	Total de Kilos por Mes	Total de Kilos por Mes	Producción de Kilos por Mes
Abril	400	622	2.600	3.622
Mayo	1.155	1.222	2.603	4.980
Junio	1.155	1.222	2.600	4.977
Julio	777	888	1.888	3.553
Agosto	1.155	1.222	2.477	4.854
Setiembre	1.155	1.222	2.600	4.977
Octubre	1.155	1.222	2.600	4.977
<b>TOTAL</b>	<b>6.952</b>	<b>7.620</b>	<b>17.368</b>	<b>31.940</b>

Sin embargo, al realizar la confrontación con las Actas de Entregas a las diferentes instituciones educativas beneficiadas, éstas suman **32.110 Kg.**, existiendo una diferencia de 170 Kg. entre lo elaborado y lo entregado, como puede verse en la siguiente planilla:

Según Planilla de Producción Kg.	Según Actas de Entrega Kg.	Diferencias Kg.
31.940	32.110	170

La Administración Departamental reconoce en el descargo presentado la observación realizada por el equipo auditor.

**Conclusión**

De la comparación realizada entre la cantidad de 31.940 kilos de pancitos producidos de expeler de soja y 32.110 kilos distribuidos según las actas de entrega, surge una diferencia de 170 kilos de pancitos, es decir se distribuyeron más pancitos de lo producido, evidenciando la falta de control, evaluación, monitoreo y veracidad en los informes de la Administración.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá elaborar mecanismos eficaces de control y registrar la entrega y distribución de los componentes de la Merienda Escolar, a fin de transparentar el uso de los recursos económicos Institucionales.

**Diferencias entre Informes referentes al Proyecto Merienda Escolar**

**OBSERVACION Nº 31**

**a) Diferencia de 4.144 niños según informes remitidos al Ministerio de Hacienda y lo registrado en las Actas de entrega.**

La Gobernación de Canindeyú presentó el Formulario ANEXO B0407 al Ministerio de Hacienda informando que 38.000 niños fueron beneficiados con la merienda escolar, sin embargo, según las Actas de entregas los niños beneficiados fueron 33.856, existiendo una diferencia de 4.144 niños.

Según Informes presentado al Ministerio de Hacienda	Según registros en Actas de Entrega	Diferencia
38.000	33.856	4.144

**b) Diferencia de 7.500 niños entre lo establecido como meta en el POA y lo aprobado en el Proyecto de la Merienda Escolar.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Analizados los documentos, se observa que en el Plan Operativo Anual (POA) la meta de niños a ser beneficiados es de 40.000 niños y en el Proyecto de la Merienda Escolar (Vaso de leche y Jugo de Soja), es de 47.500 niños, es decir existe una diferencia de 7.500 niños.

Según Plan Operativo Anual (POA)	Según Proyecto Merienda Escolar	Diferencia
40.000	47.500	7.500

La Administración Departamental alega en el descargo la imposibilidad de considerar al Presupuesto Operativo Anual (POA) para medir la evaluación de la Gestión, sin embargo, el equipo auditor, ratifica en la diferencia de **4.144 niños** según informes del Ministerio de Hacienda y lo registrado en las Actas de entrega, y la diferencia de **7.500 niños** entre lo establecido como meta en el POA y lo aprobado en el Proyecto de la Merienda Escolar.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**”, expresa en su **Art. 3º**: “Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99”, además dice el **Art. 5º**: “Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...”.

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: “A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.”

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.

**Art. 18º** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ley N° 1.636 *"QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el Artículo 2° expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".*

El **Artículo 3°**- *el mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

De la comparación realizada entre el Informe remitido al Ministerio de Hacienda, con las Actas de entregas, surgen una diferencia de 4.144 niños, evidenciando la falta de control en la ejecución del proyecto y confiabilidad de los informes generados por la Administración.

Del mismo modo, al comparar las metas del Plan Operativo Anual y el Proyecto de la Merienda Escolar, surge una diferencia de 7.500 niños, evidenciando la falta de estudios previos para la aprobación del Proyecto Merienda Escolar.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"*, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 *"QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá registrar y documentar todas las entregas de Vaso de Leche y Jugo de Soja y realizar informes del cumplimiento con las metas y objetivos en forma periódica.

## **ENTREVISTAS REALIZADAS CON RELACIÓN A LA MERIENDA ESCOLAR**

El equipo auditor realizó entrevistas al Presidente de la Comisión de Merienda Escolar y a diferentes Directores y/o encargados de las Instituciones Educativas que fueron beneficiados con la Merienda Escolar. A continuación exponemos algunas de las entrevistas realizadas y las diferentes observaciones que guardan relación con las entrevistas:

### **Entrevista a la Profesora Wilma Cabrera de Esquivel, Secretaria de Educación de la Gobernación de Canindeyú.**

La Secretaría de Educación de la Gobernación de Canindeyú, a cargo de la Profesora Wilma Cabrera de Esquivel, describe en la entrevista realizada por el equipo auditor, que *"a través de la Comisión de Apoyo a la Merienda Escolar, presidida por el Señor **Néstor González** se realizaba todas las compras y distribuciones de la merienda en todo el Departamento de Canindeyú, y que a través de la Secretaría a su cargo, se realizaba el acompañamiento permanente a la Comisión mencionada"*.

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

### **OBSERVACION N° 32**

#### ***Desconocimiento por parte de las autoridades de las diferentes entidades educativas de la existencia de la comisión de apoyo de merienda escolar.***

Durante entrevistas realizadas a las diferentes entidades educativas, elegidas al azar del Listado de Escuelas Beneficiadas por la Gobernación, se pudo constatar que la mayoría de los encargados de las Escuelas no tenían conocimiento de la Comisión de Apoyo a la Merienda Escolar (como puede verse mas abajo en las entrevistas con los responsables de las diferentes escuelas) presidida por el Señor Néstor González y que la merienda escolar recibían en la mayoría de los casos de móviles de la Gobernación.

La Gobernación no presenta en el descargo, evidencias de haber realizado una comunicación oficial a las distintas entidades educativas, por lo que este equipo auditor se ratifica en que la mayoría de los encargados de las Escuelas no tenían conocimiento de la existencia de la Comisión de Apoyo a la Merienda Escolar presidida por el Señor Néstor González.

#### **Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú, no realizó la difusión de la existencia de una Comisión de Apoyo a la Merienda Escolar, a fin de recurrir a ella para el apoyo que sea necesario.

#### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá fomentar la participación de la Comisión de Apoyo a la Merienda Escolar con la comunidad escolar.

### **OBSERVACION N° 33**

#### ***Falta de procedimientos y trámites transparentes en la compra de leche***

Conforme a la entrevista realizada se evidenció que para la compra de la leche no se tuvo en cuenta otros presupuestos, y que fue realizada en forma directa, según manifestaciones del Presidente de de la Comisión de Merienda Escolar : *"...La compra lo realizaba en forma directa, de Lactolanda Ltda.; en ninguna ocasión realizaron comparación de precios con otros proveedores..."*.

Al respecto, el **Decreto N° 7070/06** "Por la cual se reglamenta la Ley 2869/05" en el punto 02.4 expresa: *"En caso de que a través de las entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previstos en los objetivos y metas de los programas o proyectos de presupuesto vigente de los Organismos y entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 De contrataciones Públicas y reglamentaciones"*.

La Administración Departamental no ha remitido en su descargo ningún informe o Acta de evaluación donde Comisión de Merienda Escolar apruebe el procedimiento utilizado para la adquisición de la leche por **G. 1.616.548.318** (Guaraníes un mil seiscientos diez y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos diez y ocho).

Respecto a que la Ley no hace mención a la forma de adquisición esta auditoria aclara que en el anexo al Decreto N° 7070 que reglamenta la Ley N° 2869/05, punto 02.4. Por tanto, la Gobernación no veló por el cumplimiento de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". art. 16.

#### **Conclusión**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Comisión de Merienda Escolar ha adquirido leche por **G. 1.616.548.318** (Guaraníes un mil seiscientos diez y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos diez y ocho), por Contratación Directa, cuya comparación de precios fue realizado mediante consulta verbal, es decir, la Gobernación no ha realizado los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" art. 16, en trasgresión al Decreto N° 7070 que reglamenta la Ley N° 2869/05, punto 02.4.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá velar por el cumplimiento la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" e implementar una normativa reglamentaria sobre las transferencias de aportes y los procedimientos de adquisiciones realizadas por las Comisiones de Apoyo beneficiadas.

### **OBSERVACION N° 34**

#### ***Jugo de soja saborizado no previsto en el Proyecto de Merienda Escolar.***

Conforme a la entrevista realizada al presidente de la Comisión de Merienda escolar, el mismo expresa que: "...Había dos tipos: 1) un vaso de leche para cada niño; 2) jugo de soja saborizado con dos pancitos. Por saborizado se entiende que le agregaban tody, naranja, durazno.

En este punto se observa, que en el Proyecto de la Merienda Escolar no estaba previsto el Jugo de soja saborizado.

Al respecto, la Administración Departamental menciona en el descargo presentado, la Resolución N° 15/06 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR VASO DE LECHE Y VASO DE SOJA DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" en el cual se encuentra contemplado el Jugo de soja y no el Jugo de Soja saborizado.

### **Conclusión**

La Comisión de Merienda Escolar ha distribuido jugo de soja saborizado a las distintas Entidades Educativas, sin embargo el Proyecto de Merienda Escolar prevé sólo jugo de soja, evidenciándose que la Gobernación de Canindeyú, distribuyó un producto no contemplado en él.

Tampoco, se observa informe y/o dictamen de la Secretaría de Educación, sobre la aprobación de las modificaciones del Proyecto.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Ejecutar el Proyecto de Merienda Escolar en base a un estudio laboratorial y nutricional del producto a distribuir.
- b) Monitorear sobre la aceptación o rechazo del mismo.
- c) Prever en el Proyecto el producto a ser distribuido o ajustar conforme a la necesidad.

### **OBSERVACION N° 35**

#### ***Falta de conocimiento del Presidente de la Comisión de Merienda Escolar del Proyecto y las metas establecidas en el mismo.***



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Respecto a la entrevista realizada al Presidente de la Comisión de merienda escolar sobre el conocimiento del Proyecto Merienda Escolar con que cuenta por escrito la Gobernación, el mismo manifiesta que no tiene conocimiento.

Además, tampoco conocía las metas establecidas (cantidad de niños a ser beneficiados por la merienda escolar), puesto que según el POA era 40.000 niños y según entrevista al Presidente de la Comisión era de 35.000 niños, por lo que se evidencia que todos estos factores de desconocimiento del Presidente influyó para el incumplimiento de los objetivos propuestos.

Referente a la Merienda Escolar la **Ley N° 1793** “Que modifica y amplía los artículos 2º, 4º y 7º de la **Ley N° 1443** del 29 de junio de 1999 “Que crea el sistema de complemento nutricional y control sanitario en las escuelas” en el **Artículo 4º**.- “Las gobernaciones departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Complemento Nutricional y para ello coordinarán sus tareas con los municipios, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

La Administración Departamental no reconoce en el descargo presentado, la existencia de la entrevista realizada al Presidente de la Comisión de Merienda Escolar, por el equipo auditor.

Sin embargo, se aclara que obra en poder del equipo auditor el Acta firmada por el Presidente de la Comisión.

### **Conclusión**

Falta de conocimiento del Presidente de la Comisión de Merienda Escolar del Proyecto y las metas establecidas en el mismo, afectando en forma negativa a la Ejecución del Proyecto, el logro de las metas y al impacto que debiera producir dentro de la población objeto, evidenciándose de esta manera que la Gobernación no ha organizado, planificado y fiscalizado efectivamente el mencionado proyecto.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá realizar, ejecutar y evaluar el Proyecto de Merienda Escolar con todos los miembros de la Comisión, a fin de lograr las metas y objetivos previstos.

### **Entrevistas realizadas a diferentes directores y/o encargados.**

**Entrevistado** : Julia Barreto Montiel  
**Institución** : Escuela Básica N° 1281 “Sagrado Corazón de Jesús”  
**Lugar** : Región 1 - Katueté  
**Cargo** : Directora  
**Tipo de Merienda** : Leche

La Directora manifiesta que: “...la primera entrega de la merienda escolar recibieron en el mes de mayo de 2006 y la segunda partida recibieron en el mes de setiembre del mismo año”.

La Directora opina sobre la gestión de la Gobernación cuanto sigue: “...que la merienda escolar se tiene que entregar desde el inicio de las clases para que los niños puedan aprovechar, porque entregan tarde y al término de las clases quedan cajas de leche que a vuelta de vacaciones ya están todas vencidas y se tienen que tirar”, además la Directora manifiesta que no conoce a ninguna comisión encargada de la merienda escolar, que la entrega de la merienda lo realizaban funcionarios de la Gobernación...”.

**Entrevistado** : Maria del Rosario Duarte  
**Institución** : Escuela Básica N° 6200 “Ciudad Nueva”  
**Lugar** : Curuguaty  
**Cargo** : Maestra de Grado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Tipo de Merienda** : Jugo de Soja con pancito

La Sra. María del Rosario Duarte manifiesta "...que la merienda escolar recibieron a partir del mes de mayo hasta octubre del año 2006, en esta escuela recibían el jugo de soja que no era muy aceptado por los alumnos, el jugo de soja que sobraba por día se desechaba". La Profesora también manifiesta que no conocen a los miembros de la comisión y tampoco sabían que existía una comisión de apoyo a la merienda escolar...".

**Entrevistado** : Silvina Santacruz  
**Institución** : Escuela Básica N° 4281 "Dr. Dionisio González Torres"  
**Lugar** : Salto del Guaira  
**Cargo** : Encargada de Despacho de la Dirección  
**Tipo de Merienda** : Jugo de Soja con pancito

La profesora manifiesta que: "... la merienda no recibió durante todo el año. La profesora Santacruz dice que no tiene conocimiento de ninguna comisión de merienda escolar, referente a las actas de entrega dice que no firmaban cuando se les entregaba la merienda, recién en el 2007 firmaron las actas que correspondían al Año 2006, además manifiesta que el jugo de soja no era aceptado por la mayoría de los niños y por lo tanto siempre sobraba y se tenía que desechar...".

**Entrevistado** : José Ramón Franco Fernández  
**Institución** : Escuela Básica N° 3 "Curuguateños"  
**Lugar** : Curuguaty  
**Cargo** : Encargada de Despacho Área 1  
**Tipo de Merienda** : Jugo de Soja con pancito

El Profesor Franco manifiesta que: "...recibía la merienda escolar durante todo el año, pero que el mayor problema era el rechazo de los niños hacia el jugo de soja...".

**Entrevistado** : Myrian Margarita Domínguez de Ojeda  
**Institución** : Escuela Básica N° 1869 "Gral. de Brig. Don José Roa Benítez"  
**Lugar** : Curuguaty  
**Cargo** : Directora  
**Tipo de Merienda** : Jugo de Soja con pancito

La Profesora Myrian manifiesta que "... recibía la merienda escolar durante todo el año, pero que el mayor problema era el rechazo de los niños hacia el jugo de soja. Asimismo manifiesta la Directora que no conoce la Comisión de Apoyo a la merienda escolar presidida por el Sr. Néstor González...".

### **OBSERVACION N° 36**

**Rechazo del jugo de soja por parte de los niños, ocasionando el desecho de la mayor parte del mismo.**

De las entrevistas realizadas a los responsables de las diferentes escuelas, los mismos han manifestado que los niños rechazaban el jugo de soja, lo que ocasionaba que la mayor parte del jugo de soja sea desechado por día en las diferentes escuelas que recibían el jugo de soja.

Referente a la Merienda Escolar la **Ley N° 1793** "Que modifica y amplía los artículos 2º, 4º y 7º de la **Ley N° 1443** del 29 de junio de 1999 "Que crea el sistema de complemento nutricional y control sanitario en las escuelas" en el "Artículo 2º: "El Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas deberá incluir los siguientes programas:

1. *Provisión preferentemente de leche natural o enriquecida; y,*
2. *Un alimento sólido rico en proteínas con refuerzo de vitaminas "A" y "D", hierro y yodo; o un alimento para complementar suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes del escolar.*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

*En ambos programas la ración diaria debe aproximarse a 600 (seiscientas) calorías que cubran las necesidades energéticas de los alumnos para asimilar las horas de clase”.*

**Artículo 4º.-** “Las gobernaciones departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Complemento Nutricional y para ello coordinarán sus tareas con los municipios, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Con relación al Complemento Nutricional también cabe señalar que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Capítulo VIII De la Educación y de la Cultura, Art. 75º, establece que: “La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos”.

La Administración Departamental en el descargo presentado, no reconoce las entrevistas realizadas por el equipo auditor, por no estar presente ningún funcionario de la Gobernación, sin embargo, como ya hemos expuesto en la observación anterior, obra en poder del equipo auditor las Actas firmadas por los responsables de cada Entidad Educativa, incluso mencionamos que varios miembros del Plantel (el secretario de Obras, Gerzón González y la Prof. Wilma C. de Esquivel; Secretaria de Educación) acompañaron al equipo auditor a las entrevistas realizadas.

**Conclusión**

El Proyecto de Merienda Escolar Jugo de Soja, según las entrevistas realizadas a los directivos de las escuelas beneficiados, fue rechazado por los niños, ocasionando el desecho de la mayor parte del mismo, afectando negativamente a la eficiencia del manejo de los recursos y al impacto esperado, en contravención a la **Ley Nº 1793** “Que modifica y amplía los artículos 2º, 4º y 7º de la **Ley Nº 1443** del 29 de junio de 1999 “Que crea el sistema de complemento nutricional y control sanitario en las escuelas” Art. 2º y 4º.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Realizar, ejecutar y evaluar el Proyecto de Merienda Escolar a fin de medir el logro de las metas y el beneficio producido en los niños por la consumición del Jugo de Soja.
- b) Planificación y fiscalizar el correcto uso de las transferencias para el Proyecto de Merienda Escolar, a fin de realizar su gestión con economía, eficiencia y eficacia.

**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

***Presupuesto Financiero según POA de la Secretaria de Acción Social***

	<b>FF 10</b>	<b>FF 20</b>	<b>FF 30</b>	<b>TOTAL</b>
100 Servicios Personales	-	-	11.700.000	11.700.000
200 Servicios no Personales	121.999.910	-	-	121.999.910
300 Bienes de Consumo	114.800.000	-	-	114.800.000
400 Bienes de Cambio	-	-	-	-
500 Inversión Física	-	-	-	-
600 Inversión Financiera	-	-	-	-
700 Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
800 Transferencias	390.806.400	-	-	390.806.400
900 Otros Gastos	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>627.606.310</b>	<b>-</b>	<b>11.700.000</b>	<b>639.306.310</b>

**RESULTADO**

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR Nº 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Programas y proyectos de asistencia social a las poblaciones menos favorecidas elaborados e implementados.

**DIAGNÓSTICO**

Alto índice de familias con necesidades básicas insatisfechas (salud, educación, alimentación y vivienda)

**OBJETIVO**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida.

**LÍNEA ESTRATÉGICA**

\*Objetivo Estratégico: Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.

\* Líneas de Acción: Asegurar la accesibilidad de la población a los servicios de salud y seguridad social en igualdad de oportunidades.

**METAS**

- Denominación: Asistir a la población menos favorecida
- Unidad de Medida: % de lo programado
- Cantidad: 100

**COMPONENTE/ACTIVIDAD**

<b>Componente 1 - Distribución de medicamentos y víveres</b>	<b>Indicador (Meta)</b>	<b>S/ Entrevistas *</b>
Distribución de medicamentos y víveres	300 familias	Sin registro
Entrega de medicamentos según necesidad	500 personas	Sin registro
Entrega de víveres a familias cadenciadas	200 personas	1.464 familias
<b>Componente 2 – Asistencia al servicio de seguridad ciudadana</b>	<b>Indicador (Meta)</b>	<b>S/ Entrevistas *</b>
Apoyo a la Comisaría	1 comisaría	Si realizaban
<b>Componente 3 – Capacitación</b>	<b>Indicador (Meta)</b>	<b>S/ Entrevistas *</b>
Capacitar en la elaboración de alimentos a partir de los derivados de soja	200 personas	Sin registro
<b>Componente 4 – Implementación de medio de transporte universitario</b>	<b>Indicador (Meta)</b>	<b>S/ Entrevistas *</b>
Transportar a los estudiantes universitarios de escasos recursos de diferentes distritos	175 estudiantes	Sin registro

\* Entrevista realizada a la Secretaria de Acción Social Lic. Antonia Ortiz de González

**OBSERVACION N° 37**

***Falta de registro en la entrega de medicamentos en el Componente 1.***

**Componente 1 - Distribución de medicamentos:** Según manifestaciones de la responsable de la Secretaría de Acción Social, la entrega de medicamentos lo realizaba por medio de la Secretaría de Salud, pero en dicha Secretaria no cuentan con registros de entrega de dichos medicamentos por lo que no se puede precisar la cantidad de personas beneficiadas, según manifestó el Secretario de Salud en entrevista realizada por los auditores.

La Administración Gubernamental reconoce la observación realizada.

**Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú ha adquirido productos farmacéuticos y medicinales por **G. 133.779.356** (Guaraníes ciento treinta y tres millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis), sin embargo no cuenta con los registros de entrega de medicamentos a los beneficiarios, por lo que no se puede precisar la cantidad de personas



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

beneficiadas y cantidad de medicamentos entregados, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el POA.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá registrar las entregas de medicamentos con las siguientes determinaciones: Fecha, Nombre y Apellido, Cédula de Identidad, Firma del beneficiario o responsable, descripción y cantidad del medicamento entregado, adjuntando a la misma, el diagnóstico o receta del beneficiario.

### **OBSERVACION N° 38**

#### ***Falta de registro de la cantidad de personas capacitadas en el curso de elaboración de soja y la cantidad de personas beneficiadas con el transporte Universitario.***

Componente 3 – Capacitación: Con relación a la capacitación en la elaboración de los alimentos derivados de la soja y el uso del transporte universitario, la Gobernación no cuenta con registros de la cantidad de personas que fueron capacitados para el curso de elaboración de soja y la cantidad de personas beneficiadas con el Transporte Universitario.

En referencia al Transporte Universitario el equipo auditor realizó entrevistas a los siguientes estudiantes María Magdalena Adorno de Cardozo, Blanca Fretes Ramírez, Guido Agustín Espínola Falleau, Eider Manuel Vega, estudiantes que fueron beneficiados y a la presidenta de la Comisión de Transporte Universitario Sra. Vivian Lucina Chaparro Santacruz, las personas entrevistadas manifestaron que no tenían un registro de marcación por cada viaje realizado y solo mostraban su carnet al chofer para utilizar el transporte universitario.

Además no se encuentra establecido si el transporte es por mes, por año y el periodo de utilización de dicho servicio.

La Gobernación de Canindeyú acepta la observación realizada por el equipo auditor.

### **Conclusión**

La Administración Departamental no cuenta con los registros del número de personas capacitadas en el curso de elaboración de alimentos derivados de la soja y el número de personas beneficiadas con el transporte Universitario, imposibilitando la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el POA sobre estas actividades.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Implementar planillas de asistencias y/o beneficiados del servicio, con el Nombre y Apellido, N° de Cédula de Identidad, Firmas.
- b) Realizar informes periódicos de las actividades y documentarlos con fotografías del evento y cualquier otra información que complemente las evidencias de la ejecución de las mismas.

### **OBSERVACION N° 39**

#### ***Falta de procedimientos transparentes en la contratación del transporte Universitario.***

Es importante destacar las manifestaciones realizadas por la Presidenta de la Comisión de Transporte Universitario Sra. Vivian Lucina Chaparro Santacruz, quien expresó que: “El cheque entregado por la Gobernación siempre estaba a su nombre, que ella endosaba y cobraba en ventanilla...”, asimismo, la misma manifiesta que la Gobernación era la encargada de contratar a la empresa de transporte, donde la Comisión no participaba.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, el **Decreto N° 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley 2869/05"** en el **punto 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro**

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y de las Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**02.4** *"En caso de que a través de las entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previstos en los objetivos y metas de los programas o proyectos de presupuesto vigente de los Organismos y entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 De contrataciones Públicas y reglamentaciones".*

La Administración Departamental alega en su descargo que la Comisión de Transporte Universitario, realiza todo lo relacionado a sus actividades, sin embargo, la Sra. Vivian Lucina Chaparro Santacruz expresó según Actas que la Gobernación era la encargada de contratar la empresa de transporte.

Además, verificado las ordenes de pagos por un total de **G. 115.250.000** (Guaraníes ciento quince millones doscientos cincuenta mil), no se observan que hayan llamado a Concurso de Oferta a las Empresas de Transporte conforme lo establece la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*. Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación realizada.

### **Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú transfirió la suma de **G. 115.250.000** (Guaraníes ciento quince millones doscientos cincuenta mil) a la Comisión de Transporte Universitario para el traslado de estudiantes universitarios de escasos recursos a diferentes distritos. Sin embargo, según manifestación vertida por la Presidenta de dicha comisión, la misma Gobernación se ha encargado de la contratación a varias empresas, para prestar dicho servicio, en trasgresión a lo establecido en el **Decreto N° 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley 2869/05" punto 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y 02.4**

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

a) Realizar monitoreos periódicos, a fin de confirmar que las organizaciones civiles sin fines de lucro que reciban aportes de los Gobiernos y que realicen contrataciones de servicios cumplan con los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

b) Cumplir con los procedimientos de control en las transferencias, emitiendo el cheque a nombre de la Comisión de Transporte Universitario a fin de que el mismo realice el pago a sus proveedores de bienes y/o servicios, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Comisión y la Ley 2051/03.

## **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

Analizado el **"Proyecto de Mejoramiento de la Accesibilidad de Transporte para Estudiantes Universitarios"** y el reglamento del usufructo del transporte universitario aprobado por Resolución N° 27/03 del 03 de setiembre de 2003 observamos cuanto sigue:

### **OBSERVACION N° 40**

#### ***Diferencia de la cantidad de beneficiarios expuesto en el Proyecto y en el POA.***

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

En el "**Proyecto de Mejoramiento de Accesibilidad del Transporte para Estudiantes Universitarios**", no se establecen las actividades a realizar por año, por lo que se dificulta determinar lo realizado específicamente en el Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, observamos que en el Proyecto se menciona un total de 54 beneficiarios directos y 250 beneficiarios indirectos. Sin embargo, en el POA para el Ejercicio Fiscal 2006, los estudiantes universitarios a ser beneficiados son 175, es decir, existe diferencia entre lo expuesto en el Proyecto y en el POA.

La Administración Departamental alega en el descargo presentado, que el Plan Operativo Anual no puede ser considerado para medir la evaluación de la gestión, sin embargo, este equipo auditor aclara que el Presupuesto Operativo Anual constituye la base para la elaboración de lo respectivos Anteproyectos de Presupuesto, por lo que toda registración de sus actividades y asignaciones financieras deben ser consideradas como metas a ser realizadas, a las cuales deben llegar y cualquier modificación que sufriese debe ser actualizada.

Además, esta auditoria observa la incongruencia que existe referente a la cantidad de beneficiarios consignado en el proyecto y lo consignado en el Plan Operativo Anual.

### **Conclusión**

En el "Proyecto de Mejoramiento de la Accesibilidad de transporte para Estudiantes Universitarios" no se establecen las actividades a realizar por año y no existe un Informe del logro de las metas y objetivos del Ejercicio Fiscal 2006.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá especificar en sus Proyectos las metas en forma anual, a fin de comparar con el Plan Operativo Anual (POA) y realizar informes periódicos sobre el logro de las metas y objetivos.

### **OBSERVACION N° 41**

#### ***Actividades realizadas por la Secretaría de Acción Social no previstas en el POA del Ejercicio Fiscal 2006.***

A través de la Secretaría de Acción Social, se canalizaban todos los Proyectos de la Primera Dama Departamental, los cuales no se encuentran previstos en el POA. En tal sentido, es importante mencionar que en el Ejercicio Fiscal 2006, entre las actividades realizadas por la Secretaría de Acción Social, según manifestaciones de la Lic. Antonia Ortiz de González, se compraron 10 sillas de ruedas de los cuales fueron entregados 4 sillas, actividad no establecida en el POA, ni en ningún otro esquema.

Al respecto, verificado los documentos de respaldo de gastos hemos observado la compra de 11 sillas de ruedas, se desconoce el destino de las 7 sillas.

La Administración Departamental alega nuevamente en su descargo, que el POA no puede ser considerado para medir la evaluación de la Gestión, sin embargo el equipo auditor se ratifica, por no incluirse la adquisición de sillas de ruedas dentro del Plan Operativo Anual a fin de determinar correctamente las actividades realizadas con los recursos financieros durante el ejercicio fiscal. Además, se desconoce el destino de las 7 sillas, debido a que no existen registros sobre la distribución de los mismos.

### **Conclusión**

Conforme a manifestaciones realizadas por la Secretaria de Acción Social de la Gobernación, se adquirieron 10 (diez) sillas de ruedas, de los cuales fueron entregados 4 (cuatro), actividad no establecida en el Plan Operativo Anual. Sin embargo, verificado los documentos se constata



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

la adquisición de 11 (once) sillas de ruedas, no pudiendo determinarse finalmente el destino de 7 (siete) sillas de ruedas adquiridas a **G. 750.000** (Guaraníes Setecientos cincuenta mil) cada uno, totalizando la suma de **G. 5.390.000** (Cinco millones trescientos noventa mil), que se desconocen su destino.

**Recomendación**

La administración Gubernamental deberá:

- ✓ Canalizar todas sus actividades conforme al Plan Operativo Anual aprobado, a fin evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con los recursos financieros aprobados para el efecto.
- ✓ Implementar registros sobre las actividades realizadas.

**OBSERVACION Nº 42**

**Becas otorgadas por G. 83.100.000 sin rendición de cuentas.**

La Ejecución Presupuestaria de Gastos para el periodo 2006 en el rubro becas es de **G. 132.400.000** (Guaraníes ciento treinta y dos millones cuatrocientos mil), para 50 (cincuenta) beneficiarios según el POA, dirigido a estudiantes de todo el departamento. Del mismo, se ejecutó **G. 83.100.000** (Guaraníes ochenta y tres millones cien mil), beneficiando a 65 personas.

En entrevista realizada a la Lic. Antonia de la Cruz Ortiz de González Secretaria de Acción Social, manifiesta que para acceder a las becas los requisitos son: Constancia y Certificado de estudio, Recibo de Pagos anteriores y una solicitud por escrito al gobernador que debe estar acompañado de fotocopia de cédula de identidad. Sin embargo, manifiesta que para conceder las becas no se exige la rendición de cuentas del mismo. Y el seguimiento a las personas beneficiadas con becas lo realizan mediante llamadas telefónicas a las diferentes casas de estudios.

Al respecto, hemos constatado que en la mayoría de las Órdenes de Pagos utilizados por la Gobernación, en el rubro becas no se adjuntan las documentaciones de rendiciones de cuentas, por lo que esta auditoria no puede comprobar que los egresos hayan sido utilizados para los fines previstos.

Entre estas Órdenes de Pago que no presentan comprobantes de respaldo, se observa un total de **G. 3.050.000** (Guaraníes tres millones cincuenta mil), transferidas en un solo pago, para ayuda de estudio, para las personas beneficiadas por la institución durante el año 2006.

En el cuadro de abajo se presenta los becarios, para una mejor comprensión.

OP Nº	Becarios beneficiados con un solo pago en el año 2006	Carrera de Estudio	Importe G.
1367	Abundio Aguayo Piris	Agronomía UNE	250.000
1368	Bernardo Flecha	Derecho UNE	250.000
377	Blanca Fretes Ramírez	Profesionalización Docente	300.000
2276	Cristiane Peña Flecha	Por Becas	500.000
432	Daniela Oviedo Trevisán	Secretariado Ejecutivo	1.500.000
1365	Gilda Cristina Jiménez T.	Auditoria y Contabilidad UNE	250.000
1852	Gladys Beatriz Pérez Viera	Ingeniería Comercial UTI	250.000
1372	Julieta Jacqueline Torres G.	Derecho UNE	250.000
<b>Total</b>			<b>3.050.000</b>

Al respecto, la Administración Departamental reconoce la observación realizada.

**Conclusión**

Becas otorgadas por **G. 83. 100.000** (Guaraníes ochenta y tres millones cien mil), distribuidas a 65 becarios, las cuales carecen de recibos de pagos y otros informes que acrediten que el



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

alumno cursa regularmente en la Universidad. Es decir, la Gobernación no ha realizado el seguimiento correspondiente a las becas otorgadas con recursos asignados para tal efecto.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá reglamentar los requisitos de admisión y los documentos que deberán presentar los beneficiarios de las becas para realizar un control del logro del objetivo.

**OBSERVACIÓN Nº 43**

***El Plan Operativo de la Secretaria de Acción Social no fue ajustado conforme al presupuesto vigente.***

Comparado el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de **G. 639.306.310** (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones trescientos seis mil trescientos diez) con el Presupuesto Vigente de **G. 642.361.820** (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veinte) para el Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia **G. 3.055.510** (Guaraníes tres millones cincuenta y cinco mil quinientos diez), específicamente en los rubros Servicios Personales, Transferencias, Servicios No Personales y Bienes de Consumo, sin que la Gobernación haya presentado los ajustes realizados al POA. A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuest o S/ POA</i>	<i>Presupuest o Vigente</i>	<i>Diferenci a en G.</i>	<i>Porcentaje %</i>
10 0	<i>Servicios Personales</i>	11.700.000	8.010.000	3.690.000	68 %
20 0	<i>Servicios no Personales</i>	121.999.910	127.200.000	- 5.200.090	104 %
30 0	<i>Bienes de Consumo</i>	114.800.000	114.751.820	48.180	100 %
50 0	<i>Inversión Física</i>	0	0	0	0
80 0	<i>Transferencias</i>	390.806.400	392.400.000	- 1.593.600	100 %
90 0	<i>Otros Gastos</i>	0	0	0	0
<b>Totales</b>		<b>639.306.310</b>	<b>642.361.820</b>	<b>- 3.055.510</b>	<b>100 %</b>

Respecto al descargo presentado, esta auditoria aclara que el ajuste del POA con el Presupuesto General de Gastos, se realiza a fin de determinar correctamente las actividades realizadas con los recursos financieros durante el ejercicio fiscal, y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal, por tanto nos ratificamos en la observación realizada.

**Conclusión**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Diferencia **G. 3.055.510** (Guaraníes tres millones cincuenta y cinco mil quinientos diez) entre el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de **G. 639.306.310** (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones trescientos seis mil trescientos diez) y el Presupuesto aprobado de **G. 642.361.820** (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veinte) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, es decir, la Gobernación no ajustó el Plan Operativo Anual (POA) al Presupuesto General de Gastos aprobado.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá adecuar el Presupuesto Anual Operativo atendiendo la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y reajustar su asignación financiera en todas las Secretarías y por componente de actividades. Así mismo, cuando exista una modificación en el Presupuesto General de Gastos.

**a-) SECRETARIA DE LA MUJER**

**Objetivo a nivel de programa POA**

Capacitar y asistir en forma integral a las mujeres para su inserción en el mercado laboral, disminuir la violencia contra la mujer y la discriminación.

**- Componente/Actividades**

<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	<b>S/ ENTREVISTA</b>
- Organizar cursos de profesionalización.	20 cursos	Sin registro
- Organizar jornadas de información sobre la Ley 1600.	5.000 personas	20 personas
- Organizar eventos culturales, exposición de artesanías celebración de efemérides: 24 de febrero día de la mujer; 15 de octubre día de la mujer rural; 25 de noviembre día de la No violencia.	1.000 personas	Sin registro
- Visitas de fiscalización y fortalecimientos a comités de mujeres.	20 comité	Sin registro
- Monitoreo de denuncias recibidas por mal tratos en juzgados de paz.	7 juzgados	Sin registro
<b>ASISTENCIA</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>	<b>S/ ENTREVISTA</b>
- Asesoramiento jurídico, redacción de denuncias por violencia doméstica y derivación a juzgados de paz.	100 mujeres	Sin registro
- Asistencias a mujeres para mejorar su autoestima, inicio de reducción del agresor, asistencia a mujeres victimas del abuso sexual.	100 mujeres	No se realizó

**OBSERVACION N° 44**

**Incumplimiento del 99% de la meta, con respecto al curso de profesionalización previsto en el POA**

Según entrevista realizada a la Secretaria de Acción Social, las personas beneficiadas con el curso de profesionalización, fueron 20 y según planilla se observan que participaron 17 personas del curso, representando el 1% del total que tenían previsto realizar en la meta establecida según POA (5.000 personas).

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3°**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5°**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".*

En el Art. 7º del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

*Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto Nº 4810/2005.*

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18º** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes Nº 1535/99 y 1636/2000".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley Nº 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY Nº 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2º** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

**Artículo 3º.-** El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

Con relación al descargo presentado, aclaramos que el Presupuesto General de la Nación es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Además, en el art. 13 Programación del Presupuesto Inc. b) expresa que "la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularan en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el Ejercicio Fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas...".

El POA se confecciona en términos de unidades físicas de producto final o volumen de trabajo, calculando los costos sobre los resultados esperados y distribuyendo los recursos financieros necesarios por partidas, según el objeto del gasto (clasificador presupuestario), para solventar los costos a través del presupuesto, a fin de identificar y medir los costos de los resultados



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

finales, tanto unitariamente como a nivel general. Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación realizada.

### **Conclusión**

La Secretaria de la Mujer de la Gobernación de Canindeyú no cumplió con la meta establecida en el Plan Operativo Anual (POA), específicamente en la actividad de "Organizar jornadas de información sobre la Ley 1600", teniendo en cuenta que sólo 17 personas de las 5.000 previstas fueron capacitadas. Las 17 personas sólo representan el 1% de la meta.

Al respecto, se desconoce el destino de los recursos designados en el POA para este tipo de actividad, esto es teniendo en cuenta que la Secretaría no realizó ningún informe al respecto.

En relación al punto la Gobernación de Canindeyú trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá prever actividades en el POA en base a estudios previos de las necesidades reales de la población y ejecutar las mismas para el logro de sus objetivos y así mismo medir la Eficacia, Eficiencia y Economía de su Gestión.

### **OBSERVACION N° 45**

#### ***Falta de registro de las actividades especificadas en el Componente de Capacitación y Asistencia, realizadas por la Secretaria de la Mujer.***

Como se puede observar en el cuadro de la Observación 47, los componentes realizados por esta secretaria en su mayoría no tienen registro de las actividades realizadas, por lo que no se puede medir la eficacia y la eficiencia de los controles que tiene la entidad sobre las actividades y operaciones para el cumplimiento de sus metas.

Al respecto, la Administración Departamental, acepta la observación realizada.

### **Conclusión**

La Secretaria de la Mujer de la Gobernación de Canindeyú, no cuenta con registros de las actividades realizadas, imposibilitando la evaluación de la gestión y el grado de cumplimiento de los objetivos, en los términos de eficiencia, eficacia y economía.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar registros de Asistencia conteniendo: Nombre y Apellido, N° de cédula de identidad, fecha, firmas y cualquier otro dato de interés, en las distintas actividades del Componente de Capacitación y Asistencia que tenga a cargo la Gobernación.

## **b-) SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

### **- Objetivo a nivel de programa POA**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Capacitar y asistir a los grupos vulnerables de la sociedad para su inserción en el proceso de desarrollo.

**Componente/Actividades**

<b>ASISTENCIA</b>	<b>INDICADOR (Meta)</b>
Reconocimiento de filiación abandono y negligencia en el cuidado de hijos menores. Asistencia a niños/as víctimas de abuso sexual.	10%
Asesoramiento, mediación y redacción de acuerdos sobre prestación de alimentos, régimen de relacionamiento de filiación remisión, solicitudes de certificados vivos.	10%
<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>INDICADOR (Meta)</b>
- Jornadas de capacitación sobre la ley 1680/01 derechos del niño y adolescente a docentes, jueces, policías fiscales.	4 jornadas
- Apoyo al Consejo Departamental de la niñez y adolescencia.	3 jornadas
- Apoyo a las CODENIS a fin de impulsar actividades en los distritos.	4 jornadas
<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>INDICADOR (Meta)</b>
Actividad 1 Apoyo al Concejo Departamental de la niñez y adolescencia y encargados de conserjerías Municipales.	20%

**OBSERVACIÓN N° 46**

**Incumplimiento de metas y falta de indicadores medibles.**

Como puede observarse en el cuadro precedente, existen metas que no se pueden determinar el cumplimiento eficiente, debido a que se encuentran expresadas en porcentajes y no se halla definida la cantidad del universo. Ejemplo:

- Cantidad de asistencia a realizarse a niños/as víctimas de abuso sexual.
- Cantidad de asesoramiento, mediación y redacción de acuerdos sobre prestación de alimentos, régimen de relacionamiento de filiación remisión, solicitudes de certificados vivos a realizarse.
- Cantidad y tipo de actividades a realizarse para el apoyo al Concejo Departamental de la niñez y adolescencia y encargados de conserjerías Municipales.

En los casos de las actividades del componente de Capacitación:

- Jornada de capacitación sobre la ley 1680/01 derechos del niño y adolescente a docentes, jueces, policías fiscales, no se realizó y;
- Los Apoyos al Consejo Departamental de la niñez y adolescencia, y a las CODENIS, no cuentan con registros que se hayan realizado dichos apoyos.

Al respecto, la Administración Departamental, acepta la observación realizada.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3°**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99*”, además dice el **Art. 5°**: “*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*”.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

La Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la Gobernación de Canindeyú no puede ser evaluado en términos de eficiencia, efectividad y economía, por carecer de los registros de las actividades realizadas y en otros casos los indicadores expuestos en la meta, se encuentran en porcentaje sin definir el universo.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- a) Establecer indicadores medibles en base a un universo definido.
- b) Implementar registros de las actividades realizadas por esta Secretaria.

### **OBSERVACION N° 47**

#### ***Falta de presupuesto de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud***

La Gobernación de Canindeyú, en su Plan Operativo Anual menciona "0" % en su presupuesto a la Secretaría de la niñez, adolescencia y juventud en el área financiera y aun así no teniendo presupuesto fue incluida en la Secretaria de Acción Social como parte de las actividades de esta secretaria, sin embargo estas actividades lo realizan por medio de la Secretaria de Acción Social y en el POA esta establecida las actividades para cada secretaria.

Al respecto, la Administración Departamental, acepta la observación realizada.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

*Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°**- del mismo cuerpo legal dice: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

En el Plan Operativo Anual de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la Gobernación de Canindeyú, se consigna actividades por Componentes, a realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo conforme a la Ejecución Presupuestaria, no se ha asignado recursos para la ejecución de dichas actividades, evidenciándose las incoherencias existentes entre el POA y el Presupuesto aprobado lo que nos indica que la Administración Departamental no realizó el ajuste a su Plan Operativo Anual.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

El Plan Operativo Anual deberá adecuarse al Presupuesto General aprobado, a fin de evaluar la gestión de la Gobernación en términos de eficiencia, eficacia y economía.

## **SECRETARIA DE OBRAS**

### **RESULTADO**

Construcción, mejoramiento, ampliación y fiscalización de obras con apoyo y coordinación del Gobierno Central, Municipal y Organizaciones Comunitarias ejecutadas.

### **DIAGNÓSTICO**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Como uno de los productores agropecuarios a nivel nacional este departamento no puede desarrollar todo su potencial debido al mal estado en que se encuentra los caminos y puentes.

Todo esto desemboca en un atraso en el desarrollo de las comunidades, esto además afecta en el ámbito de la salud, la educación, los servicios sociales (energía eléctrica, agua potable).

**OBJETIVO**

Garantizar la construcción y mantenimiento de obras viales y de infraestructura que faciliten la comunicación entre los Entes proveedores de los servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades básicas, posibilitando así el desarrollo de las comunidades.

**LÍNEA ESTRATÉGICA**

\*Objetivo Estratégico: Reactivación económica a través de un modelo de desarrollo sustentable.

\* Líneas de Acción: Infraestructura. Construcción de Obras Públicas.

**METAS**

- Denominación: Construcción y mantenimiento de obras viales y de infraestructura.
- Unidad de Medida: % de lo programado
- Cantidad: 100

**Componente/Actividades**

<b>OBRAS VIALES</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>
- Construcción de Caminos	300 km.
- Mantenimiento de Caminos	900 Km.
- Construcción de Puentes	25 puentes
- Reparación de Puentes	25 puentes
- Colocación de tubos celulares	50 líneas
- Alcantarillados	50 líneas
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>
- Perforación de Pozo	6 pozos
- Red de Distribución de Agua	120.000 mts
- Construcción de Aulas	30 aulas
- Reparación de Aulas	60 aulas
- Construcción de Puestos de Salud	4 puestos
- Reparación de Puestos de Salud	8 Puestos
- Construcción de Planta Procesadora de Soja	4 plantas
- Construcción de Polideportivo	2 polideportivo
- Construcción de Jefatura de Policía	1 jefatura
- Ampliación de Sub sede	208 mts2
- Ampliación de Refacción de Sede Central	350 mts2
<b>COMPRA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>INDICADOR ( Meta)</b>
- Compra de Pala Cargadora	1
- Compra de Retroexcavadora	1

**OBSERVACION N° 48**

**Incumplimiento de la meta prevista en el POA de la Secretaría de Obras**

Conforme a los documentos analizados hemos constatado el incumplimiento de las actividades previstas conforme al POA para la Secretaria de Obras, en base a las siguientes observaciones:

Respecto a la compra de maquinarias y equipos: el equipo auditor verificó los comprobantes de Egresos y durante el Ejercicio Fiscal 2006 no se observa compra de Pala Cargadora y Retroexcavadora en ese año.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Construcción de 4 (cuatro) plantas procesadoras de soja: no se construyeron según consta en Nota presentada por la Gobernación de Canindeyú el 19/06/08.

Respecto a la construcción de 2 polideportivos, el equipo auditor no observa entre los comprobantes de gastos la construcción del polideportivo.

Con relación al descargo presentado, aclaramos que el Presupuesto General de la Nación es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Además, en el art. 13 Programación del Presupuesto inc b) expresa que “la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el Ejercicio Fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas...”

El POA se confecciona en términos de unidades físicas de producto final o volumen de trabajo, calculando los costos sobre los resultados esperados y distribuyendo los recursos financieros necesarios por partidas, según el objeto del gasto (clasificador presupuestario), para solventar los costos a través del presupuesto, a fin de identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**”, expresa en su **Art. 3°**: “Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99”, además dice el Art. 5°: “Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...”

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: “A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

*Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99 y 1636/2000”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".*

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°.-** del mismo cuerpo legal dice: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

La Secretaría de Obras de la Gobernación de Canindeyú no ha ejecutado varias de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, como ser:

- Compra de una Pala Cargadora y de una Retroexcavadora.
- Construcción de 4 (cuatro) plantas procesadoras de soja.
- Construcción de 2 polideportivos.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá realizar las actividades consignadas en el POA, con la asignación financiera aprobada por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, a fin de lograr sus metas y objetivos y así medir la gestión gubernamental con eficiencia, eficacia y economía.

### **OBSERVACION N° 49**

***Falta de documentos de respaldos al listado de las obras ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2006.***

El equipo auditor solicitó en entrevista al **Ing. Elvio González** los registros de las obras realizadas en el Año 2006, a lo que el mismo respondió que: **"...la Secretaría a su cargo no cuenta con archivos ni informes sobre las obras realizadas en el Año 2006..."**.

Luego, por Memorando N° 11/07 del 26/10/07, solicitamos al Sr. Gobernador Manuel De Jesús Caballero, informes sobre todas las Obras realizadas en el Año 2006 y Listado de obras realizadas por la Gobernación conjuntamente con las Municipalidades.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Al respecto, por Memorando de fecha 09/11/07 el Gobernador remite lo solicitado, en base a la respuesta del Ing. Elvio González, mencionando que el “...informe sobre obras ejecutadas en el periodo 2006 por la Institución...”, adjuntando el listado de obras.

Así también, expresa que los: “...datos, informes de fiscalización y actas de recepción de obras se hallan en el archivo de la Institución...”, contradiciendo lo mencionado en su momento al equipo auditor. En tal sentido, aclaramos que el listado remitido por el Gobernador no cuenta con los documentos de respaldos.

Al respecto, la Administración Departamental remite en su descargo, el listado de Obras realizadas por la Gobernación y las copias autenticadas de las Actas de Recepción Definitiva.

**Conclusión**

El listado de Obras realizadas en el año 2006 remitido por la Secretaría de Obras de la Gobernación de Canindeyú, carece de documentos respaldatorios tales como: dictámenes del Fiscal de Obras, Actas de Verificación, recepción definitiva y fotografías de las obras.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá adjuntar en su legajo de Órdenes de Pago los dictámenes del Fiscal de obra y las Actas de Verificación Definitiva, con fotografías en el avance y la culminación de las mismas.

**OBSERVACION Nº 50**

***Diferencia de G 2.594.662 entre la suma total de las obras ejecutadas y el POA.***

De la comparación realizada entre el Informe remitido por la Gobernación sobre obras ejecutadas en el período 2006 de **G. 6.768.588.484** (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro), y el POA de **G. 4.173.926.272** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y tres millones novecientos veinte y seis mil doscientos setenta y dos), surge una diferencia de **G 2.594.662.212** (Guaraníes dos mil quinientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos doce), evidenciándose que el monto designado para este componente fue superado sin contar con los ajustes correspondientes al POA, según se puede observar en el siguiente cuadro:

<b>Monto total Obras s/ Gobernación (1)</b>	<b>Monto total asignado s/ POA (2)</b>	<b>Diferencia (3)= (1-2)</b>
6.768.588.484	4.173.926.272	2.594.662.212

Referente al descargo presentado, esta auditoria aclara que la observación se refiere al total de obras realizadas por la Gobernación a través de la Secretaria de Obras, cuyo monto según el POA asciende a **G. 4.173.926.272** (Cuatro mil ciento setenta y tres millones novecientos veinte y seis mil doscientos setenta y dos).

Sin embargo, según listado de Obras realizadas durante el año 2006, remitido al equipo auditor el monto total asciende a **G. 6.768.588.484** (Seis mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de los cuales cuentan con Actas de Recepción Definitiva **G. 3.742.159.483** (Guaraníes Tres mil setecientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres), las cuales son consideradas como realizadas por esta auditoría.

**Conclusión**

De la comparación realizada entre el total de obras realizadas según Actas de Recepción Definitiva de **G. 3.742.159.483** (Guaraníes Tres mil setecientos cuarenta y dos millones ciento



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres), y el Listado de Obras realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 6.768.588.484** (Seis mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro), surge una diferencia de **G. 3.026.429.001** (Guaraníes Tres mil veinte y seis millones cuatrocientos veinte y nueve mil uno), evidenciándose la falta de control en las obras ejecutadas.

**Recomendación**

La Secretaría de Obras de la Gobernación de Canindeyú deberá implementar un mecanismo de supervisión sobre las obras realizadas de manera a que las mismas cuenten con Actas de Recepción Definitiva, Informes periódicos de las actividades, fotografías del avance y cualquier otra información que complemente las evidencias de la ejecución de las mismas.

**OBSERVACION N° 51**

***Diferencia de G 1.228.905 entre el total de obras ejecutadas y lo obligado en la Ejecución Presupuestaria.***

Monto total Obras s/ Gobernación (1)	Monto obligado s/ Ejecución Presupuestaria (2)	Diferencia (3)= (1-2)
6.768.588.484	5.539.683.234	1.228.905.250

Como puede observarse en el cuadro precedente, existe una diferencia de **G 1.228.905.250** (Guaraníes un mil doscientos veinte y ocho millones novecientos cinco mil doscientos cincuenta), entre lo Obligado de la Ejecución Presupuestaria de **G. 5.539.683.234** (Guaraníes Cinco mil quinientos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro), y la sumatoria total de Obras ejecutadas de **G. 6.768.588.484** (Guaraníes Seis mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) en el periodo 2006 según informe remitido por la Gobernación de Canindeyú en fecha 09/11/07.

Referente al plan financiero mencionado en el descargo, se aclara que el mismo es a los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, es decir, se realiza en base al presupuesto aprobado o modificado. Sin embargo nuestra observación se refiere a que los recursos destinados a las obras realizadas por la Secretaria de Obras superan al presupuesto aprobado para la misma.

Por otra parte, no remiten documento alguno que demuestre como los recursos destinados a esta Secretaria supera a lo presupuestado.

Además, el monto de Obras que cuentan con Actas de recepción definitiva asciende a **G. 3.742.159.483** (Guaraníes Tres mil setecientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres), las cuales son consideradas como realizadas por esta auditoria, resultando una diferencia de **G. 1.797.523.751** (Guaraníes Un mil setecientos noventa y siete mil quinientos veinte y tres setecientos cincuenta y uno).

Al respecto, el art. 5° de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa que: *“El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los Organismos y Entidades mencionados en el art. 3° de esta Ley, es el instrumento de asignación de los recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En el se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento....”*

Art. 6° Principios presupuestarios – *“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio entendiéndose por los mismos:*

- a) *Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los Organismos y Entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- b) Legalidad: "...Los gastos autorizados en la Ley del presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra Ley así lo establezca."

Art. 13 – Programación del Presupuesto – "Los proyectos de presupuesto se formularan sobre la base de los siguientes criterios de programación:

- c) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularan en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el Ejercicio Fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas ...".

Art. 56 – Contabilidad Institucional inc. b) "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financiera".

### **Conclusión**

Diferencia de **G. 1.797.523.751** (Guaraníes Un mil setecientos noventa y siete mil quinientos veinte y tres setecientos cincuenta y uno) entre el total de obras ejecutadas y lo obligado en la Ejecución Presupuestaria de la Secretaria de Obras de la Gobernación de Canindeyú, es decir, que los recursos destinados a las obras superan a lo presupuestado, en trasgresión a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Arts. 5º, 6º, 13º y 56º.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá registrar y actualizar la Ejecución Presupuestaria conforme a las normas vigentes.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

### **Presupuesto Financiero de la Secretaría de Agricultura según POA**

	FF 10	FF 20	FF 30	TOTAL
100 Servicios Personales	185.744.900	-	9.100.000	194.844.900
200 Servicios no Personales	10.000.000	-	-	10.000.000
300 Bienes de Consumo	198.500.000	-	23.032.000	221.532.000
400 Bienes de Cambio	-	-	-	-
500 Inversión Física	-	-	250.000.000	250.000.000
600 Inversión Financiera	-	-	-	-
700 Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
800 Transferencias	103.105.348	-	200.000.000	303.105.348
900 Otros Gastos	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>497.350.248</b>	<b>-</b>	<b>498.132.000</b>	<b>979.482.248</b>

Como puede verse en el cuadro precedente, según el (POA), el Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero para la Secretaría de Agricultura, de **G. 979.482.248** (Guaraníes novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho), para el cumplimiento de la Gestión dentro del marco de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2006.

### **RESULTADO**

Apoyo a la implementación de Políticas Agropecuarias del Departamento de Canindeyú coordinadas y ejecutadas.

### **DIAGNÓSTICO**

El sector agrícola en el departamento se encuentra en déficit en cuanto a la asistencia técnica, tecnología y concienciación de los productores en cuanto a la utilización del suelo avícola.

### **OBJETIVO**

Contribuir al mejoramiento de la productividad del sector agropecuario.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**LÍNEA ESTRATÉGICA**

\***Objetivo Estratégico:** Reactivar la economía e impulsar la transformación productiva priorizando la generación de empleos y el aumento de las exportaciones.

\* **Líneas de Acción:** Insertar en el mercado internacional productos nacionales, en el marco de acuerdos regionales y atendiendo los desafíos de la globalización.

**METAS**

- Denominación: Mejorar el nivel de vida de productores agropecuarios.
- Unidad de Medida: Productores
- Cantidad: No posee.

**COMPONENTE/ACTIVIDAD**

	<b>Indicador (Meta)</b>
<b>Componente 1 – Asistencia en Preparación de suelo Agrícola</b>	<b>450 productores asistidos</b>
	<b>Según Entrevistas</b>
Conformación de Comité	No se realizó por falta de Presupuesto
Recepción de Solicitud de asistencia para preparación de suelos para cultivos diversos	
Preparación de presupuesto de la solicitud presentada	
Jornadas de asistencia técnica conforme a las solicitudes	
<b>Componente 2 – Asistencia para la Industrialización de Materia Prima</b>	<b>66 comités y/o asociaciones de productores/as asistidas</b>
	<b>Según Entrevistas</b>
Conformación de Comité	Se formaron 4 comités
Recepción de Solicitud de asistencia para preparación de suelos para cultivos diversos	
Preparación de presupuesto de la solicitud presentada	
Jornadas de asistencia técnica conforme a las solicitudes	
<b>Componente 3 – Asistencia en preparación de Huertas familiar y escolar</b>	<b>3.000 productores asistidos 200 escuelas asistidas</b>
	<b>Según Entrevistas</b>
Conformación de Comité	Se hizo pero la Secretaria de Agricultura no cuenta con registro
Recepción de Solicitud de asistencia para preparación de suelos para cultivos diversos.	
Preparación de presupuesto de la solicitud presentada	
Jornadas de asistencia técnica conforme a las solicitudes	
<b>Componente 4 – Provisión de implementos agrícolas</b>	<b>70 comités y/o asociaciones beneficiados</b>
	<b>Según Entrevistas</b>
Conformación de Comité	Fueron beneficiados 5 comités
Aprobación y ejecución	
Recepción de Solicitud de asistencia para preparación de suelos para cultivos diversos	
Preparación de presupuesto de la solicitud presentada	
Jornada de asistencia técnica conforme a las solicitudes	

**OBSERVACION N° 52**

***Incumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual para la Secretaria de Agricultura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.***

Conforme a las manifestaciones señaladas por el Ing. Elvio González, en la entrevista realizada por el equipo auditor en fecha 26 de octubre de 2007, hemos constatado el incumplimiento de las metas y objetivos previsto en el POA de la Secretaria de Agricultura, que a continuación se detalla:

**Componente 1** - Asistencia en Preparación de suelo agrícola; en el Ejercicio auditado no se realizó, debido a que no contaban con presupuesto.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

Componente 2 – Asistencia para la Industrialización de materia prima; se formaron 4 comités que representa el 6 % de los 66 comités previstos en el POA.

Componente 3 – Asistencia en preparación de huerta familiar y escolar; se realizó esta actividad, sin embargo no existen registros de los mismos, dificultando la verificación o medición de 3000 productores asistidos y 200 escuelas asistidas previsto en el POA.

Componente 4 – Provisión de implementos agrícolas: según manifestaciones fueron beneficiados 5 comités que representa el 7 % de 70 comités previsto como meta en el POA.

Sobre el mismo punto, se observa que la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Canindeyú ha sufrido disminuciones en su presupuesto original por **G. 7.000.000** (Guaraníes Siete millones), es decir del Presupuesto Original de **G. 591.629.037** (Guaraníes Quinientos noventa y un millones seiscientos veinte y nueve mil treinta y siete), disminuyó a **G. 584.051.120** (Guaraníes Quinientos ochenta y cuatro millones cincuenta y un mil ciento veinte), según la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006.

Además, el Ing. Agrónomo Elvio González expresa que durante el año 2006 no se procedió a la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos trazados para el Ejercicio.

Referente a los proyectos de presupuestos mencionados en el descargo presentado, el mínimo de G. 13.238.883.918 y el óptimo de G. 13.756.817.409, se debieron presentar en base a un plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas, para lo cual se destina los recursos financieros (Presupuesto General de la Nación). Sin embargo, conforme a la Ejecución presupuestaria la Gobernación ha recibido más recursos del presupuesto óptimo presentado a la Junta Departamental.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

*Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

Además el **Artículo 3°**- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

La Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Canindeyú no cumplió con varias de las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, para la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 o no cuenta con registros de la realización de las actividades, como ser:

- **Componente 1** - Asistencia en Preparación de suelo agrícola; en el Ejercicio auditado no se realizó, debido a que no contaban con presupuesto.
- **Componente 2** – Asistencia para la Industrialización de materia prima; se formaron 4 comités que representa el 6 % de los 66 comités previstos en el POA.
- **Componente 3** – Asistencia en preparación de huerta familiar y escolar; se realizó esta actividad, sin embargo no existen registros de los mismos, dificultando la verificación o medición de 3000 productores asistidos y 200 escuelas asistidas previsto en el POA.
- **Componente 4** – Provisión de implementos agrícolas: según manifestaciones fueron beneficiados 5 comités que representa el 7 % de 70 comités previsto como meta en el POA.

Sobre el punto, se observa según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006, que la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Canindeyú ha sufrido disminuciones en su presupuesto original por **G. 7.000.000** (Guaraníes Siete millones), es decir del Presupuesto Original de **G. 591.629.037** (Guaraníes Quinientos noventa y un millones seiscientos veinte y nueve mil treinta y siete), disminuyó a **G. 584.051.120** (Guaraníes Quinientos ochenta y cuatro millones cincuenta y un mil ciento veinte), no pudiendo por lo tanto haber afectado sustancialmente en la ejecución de los programas de acción.

Además, se observa que durante el año 2006 no se procedió a la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos trazados para el Ejercicio.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

*PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3º, 5º, 7º; y al art. 88º de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.*

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá justificar documentalmente sobre las actividades no realizadas para la cual se le asignó los recursos financieros aprobado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el logro de las metas y objetivos, en términos de eficiencia, eficacia y economía de la gestión de la Gobernación.

**OBSERVACIÓN N° 53**

**Diferencia de G. 394.853.211 entre el Presupuesto según el POA y el Presupuesto Vigente aprobado.**

Comparado el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de **G. 979.482.248** (Guaraníes Novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho) con el Presupuesto Vigente en la Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Agricultura de **G. 584.629.037** (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y nueve mil treinta y siete), se observa una diferencia de **G. 394.853.211** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos once), sin que la Entidad haya presentado los ajustes al presupuesto aprobado. A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

		<b>Presupuesto S/ POA</b>	<b>Presupuesto Vigente</b>	<b>Diferencia en G.</b>	<b>Porcentaje %</b>
100	Servicios Personales	194.844.900	98.564.950	96.279.950	51
200	Servicios no Personales	10.000.000	10.000.000	0	100
300	Bienes de Consumo	221.532.000	71.532.312	149.999.688	32
500	Inversión Física	250.000.000	-	250.000.000	0
800	Transferencias	303.105.348	404.531.775	-101.426.427	133
900	Otros Gastos			0	
<b>Totales</b>		<b>979.482.248</b>	<b>584.629.037</b>	<b>394.853.211</b>	<b>60</b>

Referente a los proyectos de presupuestos presentados a la Junta Departamental mencionados en el descargo, el mínimo de G. 13.238.883.918 y el óptimo de G. 13.756.817.409, se debieron presentar en base a un plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas, para lo cual se destina los recursos financieros (Presupuesto General de la Nación).

Respecto al plan financiero, se aclara que el mismo es a los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, es decir, se realiza en base al presupuesto aprobado o modificado y el Programa Operativo Anual es un programa concreto de acción a corto plazo, que contiene objetivos, estrategias, metas y acciones que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos, para lo cual se le asigna recursos financieros aprobados por el Presupuesto General de la Nación.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006*”, expresa en su **Art. 3º**: “*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el Art. 5°: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

Además el **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

De la comparación realizada entre Plan Operativo Anual (POA) de **G. 979.482.248** (Guaraníes Novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho) con el Presupuesto Vigente en la Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Agricultura de **G. 584.629.037** (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y nueve mil treinta y siete), se observa una diferencia de **G. 394.853.211** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

doscientos once), es decir la Gobernación de Canindeyú no realizó los ajustes conforme al presupuesto aprobado.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3º, 5º, 7º; y al art. 88º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá realizar el ajuste al POA, una vez aprobado el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y las veces que sufra modificaciones, a fin de poder medir el logro de las metas y objetivos, en términos de eficiencia, eficacia y economía de la gestión de la Gobernación

#### **A) SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

#### ***Presupuesto Financiero de la Secretaría de Medio Ambiente según POA***

	FF 10	FF 20	FF 30	TOTAL
100 Servicios Personales	-	-	7.800.000	7.800.000
200 Servicios no Personales	-	-	2.800.000	2.800.000
300 Bienes de Consumo	-	-	5.837.950	5.837.950
400 Bienes de Cambio	-	-	-	-
500 Inversión Física	-	-	-	-
600 Inversión Financiera	-	-	-	-
700 Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
800 Transferencias	-	-	-	-
900 Otros Gastos	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>16.437.950</b>	<b>16.437.950</b>

El Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero para la Secretaría del Medio Ambiente, de **G. 16.437.950** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta), para el cumplimiento de la Gestión dentro del marco de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2006.

#### **RESULTADO**

Apoyo a la gestión ambiental descentralizada, preservación y conservación de los recursos naturales, fiscalizada.

#### **DIAGNÓSTICO**

El medio ambiente del Departamento de Canindeyú se encuentra muy deteriorado a causa de la deforestación masiva de años anteriores y que se sigue realizando aunque en menor escala.

#### **OBJETIVO**

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Preservar, conservar, recuperar y mitigar los impactos negativos que afectan al medio ambiente de nuestro departamento.

### LÍNEA ESTRATÉGICA

- **Objetivo Estratégico:** Proteger, recuperar y conservar el medio ambiente.
- **Líneas de Acción:** Armonizar el crecimiento económico, la equidad social y la responsabilidad fiscal con el manejo adecuado del ambiente.

### METAS

- Denominación: Realizar acciones inherentes a preservar, conservar y recuperar los recursos naturales ambientales.
- Unidad de Medida: %
- Cantidad: 100

### COMPONENTE/ACTIVIDAD

Componente 1 – Capacitación	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas
Realizar talleres sobre Legislación Ambiental	Informe de talleres y jornadas realizadas	No se realizo
Jornadas de Educación Ambiental	SIN INDICADOR	No se realizo
Componente 2 – Fiscalización	Indicador (Meta)	S/ Entrevistas
Remisión de Notificación de adecuación a la Ley 294 de Evaluación de Impacto Ambiental.	Informe de las notificaciones remitidas	Se realizaron pero no tienen registro
Dictar ordenanzas departamentales a fin de realizar recuperación y conservación de suelos con medidas correctivas.	Archivo de ordenanzas emitidas	No se realizo
Controlar la ejecución correcta de los proyectos aprobados por la SEAM.	Resolución de la licencia ambiental con el proyecto aprobado.	Si realizaron

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se desempeñaba como Secretario de Agricultura, el actual Secretario de Obras el Ing. Elvio González y actualmente el Secretario de Agricultura es el Sr. Gerzon González, por lo que este equipo auditor realizó la entrevista a estas dos personas.

### OBSERVACION N° 54

***El cuadro de indicadores del POA no cuenta con la cantidad de actividades a ser realizadas, para su medición.***

El cuadro de indicadores presentados en el Plan Operativo Anual para la Secretaria de Medio Ambiente, no pueden ser medidos, debido a que solo presenta las actividades a ser realizadas no así, las cantidades de las mismas, y en el caso de las Jornadas de capacitación no presenta indicador, lo cual dificulta medir el grado de eficacia, eficiencia y economía.

El descargo presentado no hace referencia a la observación realizada.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados.

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública”.

**Art. 18°** establece: “El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99 y 1636/2000”.

La Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 88 establece “...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley”.

Ley N° 1.636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” en el Artículo 2° expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.

### **Conclusión**

El cuadro de indicadores de metas del Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaria del Ambiente de la Gobernación no consigna la cantidad de actividades a ser realizadas, imposibilitando de esta manera la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”, Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá indicar en el Plan Operativo Anual (POA), el número de actividades a realizarse conforme al Presupuesto General de Gastos de la Nación, a fin de medir el logro de las metas y objetivos fijados, en términos de eficiencia, eficacia y economía de la gestión de la Gobernación.

### **OBSERVACION N° 55**

#### ***Incumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual para la Secretaría del Medio Ambiente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.***

Conforme a las manifestaciones señaladas por el Ing. Elvio González y el Sr. Gerzon González, en la entrevista realizada por el equipo auditor en fecha 26 de octubre de 2007, hemos constado el incumplimiento de las metas y objetivos previsto en el POA de la Secretaría del Medio Ambiente, que a continuación se detalla:

**Componente 1:** no se realizaron Talleres sobre Legislación Ambiental y Jornadas de Educación Ambiental.

**Componente 2:** en entrevista realizada manifiestan que si se realizaron la Remisión de Notificación de adecuación a la Ley 294 de Evaluación de Impacto Ambiental, pero no cuentan con registro.

Además, manifiestan que no se dictaron ordenanza departamental a fin de realizar recuperación y conservación de suelos con medidas correctivas, como establece el POA.

En cuanto al control de la ejecución correcta de los proyectos aprobados por la SEAM, el equipo auditor no tuvo acceso a los registros de los mismos.

Referente a los proyectos de presupuestos mencionados, el mínimo de G. 13.238.883.918 y el óptimo de G. 13.756.817.409, se debieron presentar en base a un plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas, para lo cual se destina los recursos financieros (Presupuesto General de la Nación). Sin embargo, conforme a la Ejecución presupuestaria la Gobernación ha recibido más recursos del presupuesto óptimo presentado a la Junta Departamental.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales."

El **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Gobernación de Canindeyú no ha cumplido con la mayoría de las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, según se detalla a continuación:

- **Componente 1:** no se realizaron Talleres sobre Legislación Ambiental y Jornadas de Educación Ambiental.
- **Componente 2:** realizaron la Remisión de Notificación de adecuación a la Ley 294 de Evaluación de Impacto Ambiental, pero no cuentan con registro.
- No dictaron ordenanza departamental a fin de realizar recuperación y conservación de suelos con medidas correctivas.
- En cuanto al control de la ejecución correcta de los proyectos aprobados por la SEAM, el equipo auditor no tuvo acceso a los registros de los mismos.

Tampoco, se observa que esta Secretaría haya sufrido modificaciones en su Presupuesto inicial, por lo que no se puede expresar la falta de realización de actividades por reprogramación y ampliaciones del plan financiero durante todo el transcurso del Ejercicio fiscal 2006.

Referente a los proyectos de presupuestos mencionados, el mínimo de G. 13.238.883.918 y el óptimo de G. 13.756.817.409, se debieron presentar en base a un plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas, para lo cual se destina los recursos financieros (Presupuesto General de la Nación). Sin embargo, conforme a la Ejecución presupuestaria la



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Gobernación ha recibido más recursos del presupuesto óptimo presentado a la Junta Departamental.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá justificar documentalmente sobre las actividades no realizadas, previstas en el POA para el cual se le asignó los recursos financieros aprobado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, a fin de poder medir el logro de las metas y objetivos con eficiencia, eficacia y economía la gestión de la Gobernación.

### **B) SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS**

#### **RESULTADO**

Calidad de vida de las comunidades indígenas del departamento mejoradas a través de proyectos integrados y coordinados que abarquen la producción agrícola, asistencia técnica social, salud, educación, preservación de sus culturas y costumbres.

#### **DIAGNÓSTICO**

Deterioro de la calidad de vida de las comunidades indígenas a consecuencia de la deforestación, grandes extensiones de cultivos terminando así con el sustento tradicional de la población indígena como la caza y la pesca. Escasa asistencia en el área de la salud, educación y asistencia técnica para la agricultura. La pérdida de identidad cultural y costumbres.

#### **OBJETIVO**

Fortalecer la calidad de vida de comunidades indígenas en forma integral en lo social, cultural, económico para el desarrollo según sus costumbres y tradiciones.

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA (PROGRAMA DE GOBIERNO)**

- **Objetivo Estratégico:** Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.
- **Líneas de Acción:** Garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos.

#### **METAS**

- Denominación: Contribuir a mejorar la calidad de vida en producción para renta y auto consumo.
- Unidad de Medida: %
- Cantidad: 20

#### **Componente/Actividad**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

COMPONENTE 1 -MEJORAMIENTO DEL CULTIVO Y LA INTRODUCCIÓN DE OTRO RUBRO NECESARIO QUE ASEGURE LA ALIMENTACIÓN BÁSICA DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS.	INDICADOR ( Meta)
Organizar talleres de conciencias a las familias sobre la importancia del objetivo y la metodología del trabajo a ser utilizada en el programa.	10%
Asistencia técnica y provisión de insumos y entrega de herramientas	10%
Producción: desarrollo y asistencia de rubros alternativos de consumo, de renta, y producción de pequeños animales.	10%
COMPONENTE 2 - PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: ASEGURAR A LAS COMUNIDADES EDUCACIÓN, SALUD, Y PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.	10%
Apoyo en educación: Potenciar la educación formal en aquellas comunidades que cuentan con escuelas básicas a través de útiles escolares y construcción de aulas en aquellas mas necesitadas.	100 %
En la educación formal apoyar en los programas de capacitación en artes y oficios adecuados a la cultura y potenciar la artesanía indígena.	50 %
Mejoramiento de la salud indígena mediante la realización de la atención integral en salud, basados en la estrategia de atención primaria en salud a través del móvil salud.	100 %
Construcción de puestos de salud	2%
Concienciación de las prácticas higiénicas de saneamiento ambiental para prevención de enfermedades.	10 %

**OBSERVACIÓN Nº 56**

**Incumplimiento de las actividades establecidas en el POA de la Secretaria de Asuntos indígenas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

Referente a la Construcción de Puestos de Salud y conforme a los documentos analizados por el equipo auditor, no se visualizó ningún comprobante que guarde relación con los gastos correspondiente a la construcción de Puesto de Salud, evidenciándose el incumplimiento de esta actividad establecida en el Plan Operativo Anual (POA) para la Secretaria de Asuntos Indígenas.

La Administración Departamental no hace referencia en el descargo presentado sobre el tema.

Al respecto, el **Decreto Nº 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley Nº 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto Nº 4810/2005.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°**- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

La Secretaría de Asuntos Indígena de la Gobernación de Canindeyú no ha cumplido con la construcción de puestos de salud, establecidos en el Plan Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá justificar documentalmente sobre las actividades no realizadas y previstas en el POA para el cual se le asignó los recursos financieros aprobado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, a fin de poder medir el logro de las metas y objetivos en términos de eficiencia, eficacia y economía la gestión de la Gobernación.

### **OBSERVACIÓN N° 57**

**Falta de asignación presupuestaria para el cumplimiento de las actividades previstas en el POA para la Secretaría de Asuntos Indígenas, Ejercicio Fiscal 2006.**

Con relación a la parte financiera de la Secretaría de Asuntos Indígenas podemos observar que según POA la misma no cuenta con presupuesto, lo cual hace imposible la ejecución de las

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

actividades establecidas para el Ejercicio Fiscal 2006, como ejemplo la construcción de puestos de salud ó la asistencia técnica y provisión de insumos y entrega de herramientas, que requieren inversiones fuertes de capital financiero.

La Administración Departamental no hace referencia en el descargo presentado sobre el tema.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18º** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2º** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización."



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3º.**- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

**Conclusión**

En el Plan Operativo Anual de la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Gobernación de Canindeyú, se consigna actividades por Componentes, a realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo conforme a la Ejecución Presupuestaria, no se ha asignado recursos para la ejecución de dichas actividades, evidenciándose las incoherencias existentes entre el POA y el Presupuesto aprobado para el Ejercicio.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto Nº 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3º, 5º, 7º; y al art. 88º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3º de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY Nº 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

El Plan Operativo Anual deberá adecuarse al Presupuesto General aprobado, a fin de evaluar la gestión de la Gobernación en términos de eficiencia, eficacia y economía.

**CAPITULO III**

**INFORME PRESENTADO AL MINISTERIO DE HACIENDA COMPARADO CON LO EFECTIVAMENTE REALIZADO**

Esta auditoria solicito a la Gobernación de Canindeyú (Memorando Nº 19 del 14/05/08) fotocopia autenticada del Informe de Control y Evaluación por Secretarías, Trimestrales por Tipo de Presupuesto 2 y 3, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 conforme al (Anexo 04-07) que fuera presentado al Ministerio de Hacienda. Al respecto, la Gobernación de Canindeyú remitió lo solicitado en fecha 21 de mayo del 2008.

El equipo auditor analizó los documentos remitidos por la Institución, cuyos Anexos son presentados en forma trimestral por cada secretaria, donde surgen las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN Nº 58**

***Falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Salud.***

Según el Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda lo realizado en el Ejercicio Fiscal 2006 se encuentra cuantificado según se expone en el siguiente cuadro:

Denominación de Productos	Unidad de Medidas	Cantidad Anual	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
---------------------------	-------------------	----------------	------------------	-------------------	------------------	------------------	-------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Atención Odontológica	Personas	1.000	1.000	0	0	0	<b>1.000</b>
Atención Médica	Personas	10.000	0	2.500	6.000	1.500	<b>10.000</b>
Construcción de Servicios de Salud	Unidad	6	0	1	3	2	<b>6</b>
Adquisición de Móvil Salud *	Unidad	1	0	0	1	1	<b>2</b>

Al respecto, esta auditoría observa que la rendición presentada al Ministerio de Hacienda, no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, teniendo en cuenta que según manifestaciones realizadas por el Secretario de Salud Dr. César René González Haitter, no cuentan con el registro de las atenciones odontológicas y atención médica realizadas durante el Ejercicio Fiscal auditado. Sin embargo, en el Informe remitido al Ministerio de Hacienda conforme al Formulario de Informe y Control, el mismo se encuentra cuantificado.

Además entre los comprobantes de gastos no se observan erogaciones en concepto de Construcción de 6 Servicios de Salud y la adquisición de 2 móvil salud.

Referente a la adquisición del móvil salud observamos que según el informe en el 4to. Trimestre en cantidad acumulada del año se observa como total 1, donde se obvió sumar lo que figura en el 3er. Trimestre 1, lo que significan un total de 2 móviles de salud; sin embargo, como ya dijimos anteriormente entre los comprobantes de gastos no se observan la adquisición de ningún Móvil Salud.

La Gobernación de Canindeyú, en el descargo correspondiente, reconoce la observación realizada.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

Además el **Artículo 3°**- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

El Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral remitido al Ministerio de Hacienda no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en atención a manifestaciones realizadas por el Secretario de Salud Dr. César René González Haitter de no contar con registros de las atenciones odontológicas y atención médica realizadas durante el Ejercicio Fiscal auditado.

Además, entre los comprobantes de gastos no se observan erogaciones en concepto de Construcción de 6 Servicios de Salud y la adquisición de 2 móvil salud, tal como figura en el Informe remitido.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.

### **OBSERVACIÓN N° 59**

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Falta de veracidad en los informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaría de Educación**

Según el Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda lo realizado en el Ejercicio Fiscal 2006 se encuentra cuantificado por trimestre. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Productos	Unidad de Medidas	Cantidad Anual	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Complemento Nutricional	Personas	38.000	22.990	11.359	3.651	0	<b>38.000</b>

Como puede observarse en el cuadro en el primer trimestre según el informe presentado al Ministerio de Hacienda se entregó el complemento nutricional para 22.990 niños que representa el 61 % del total de niños previstos para el año, sin embargo las adquisiciones para Merienda Escolar en el Ejercicio Fiscal 2006 se hicieron recién a partir del 21 de Abril del mencionado año.

En el segundo trimestre el complemento nutricional se entregó para 11.359 niños lo que representa el 29.8 % del total de niños previstos para el año, en el tercer trimestre se entregó a 3.651 niños lo que representa el 9.6 % del total y en el cuarto trimestre ya no se entregó el complemento nutricional según el informe remitido al Ministerio de Hacienda proveído por la Gobernación.

Como puede observarse en el cuadro la cantidad anual de niños que recibieron el complemento nutricional fue de 38.000 según el Formulario presentado al Ministerio de Hacienda, conforme al POA debió ser 40.000 niños.

Sin embargo, esta auditoría cuantificó 43.282 niños beneficiados con el complemento nutricional, conforme a las Actas de entrega, existiendo una diferencia de 5.282 niños entre el Informe presentado al Ministerio de Hacienda y lo realmente entregado.

La Gobernación de Canindeyú en el descargo correspondiente, no hace referencia sobre el punto.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales."

El Art. **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### Conclusión

El Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Educación, en atención al Informe remitido a dicha cartera de Estado, la cantidad anual de niños que recibieron el complemento nutricional fue de 38.000, sin embargo, esta auditoria cuantificó 43.282 niños beneficiados con dicho complemento, conforme a las Actas de entrega, existiendo una diferencia de 5.282 niños.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### Recomendación

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07  
Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.

**OBSERVACIÓN Nº 60**

**Falta de veracidad en los informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaría de Obras Públicas**

Según el Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Obras Públicas cuantificó por trimestre las actividades realizadas, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Productos	Unidad de Medidas	Cantidad Anual	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Remodelación de la Sede Gubernamental	M2	1.000	0	0	1.000	0	1.000
Adq. De Muebles p/ Sede Gubernamental	Unidad	20	0	0	20	0	20
Construcción de Puentes	Unidad	21	0	7	7	7	21
Empedrados	M2	9.000	450	4.500	1.260	2.790	9.000

Conforme a las manifestaciones realizadas en la entrevista realizada en fecha 18 de octubre de 2007, el Secretario de Obras el Ing. Agrónomo Elvio González, mencionó que la secretaría a su cargo no cuenta con registros de las obras realizadas, imposibilitando de esta manera corroborar si las actividades fueron realizadas efectivamente.

Asimismo podemos observar que lo expuesto en el Informe presentado al Ministerio de Hacienda y el Plan Operativo anual no coincide en las metas establecidas en la cantidad anual.

La Gobernación de Canindeyú, en el descargo correspondiente, no hace referencia sobre el punto.

Al respecto, el **Decreto Nº 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3º**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15º y 30º de la Ley Nº 1535/99", además dice el **Art. 5º**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7º** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*Los programas, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.*

*La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.*

*La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública.*

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°**- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*

### **Conclusión**

El Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Obras Públicas, en atención a las manifestaciones realizadas por el Secretario de Obras el Ing. Agrónomo Elvio González, de no contar con registros de las obras realizadas, imposibilitando de esta manera corroborar si las actividades fueron realizadas efectivamente.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**OBSERVACIÓN N° 61**

***Falta de veracidad en los informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaría de Acción Social***

Según el Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda lo realizado en el Ejercicio Fiscal 2006 se encuentra cuantificado según se expone en el siguiente cuadro:

Productos	Unidad de Medidas	Cantidad Anual	1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	TOTAL
Adq. Sillas, Cajones Fúnebres, etc.	Personas	20	0	15	0	0	15
Reuniones Diversas y Talleres	Personas	231	51	63	63	54	231
Becas	Estudiantes	277	62	93	92	30	277
Func. de procesadoras de Soja	Familias	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	12.000

A continuación se expone las diferentes observaciones encontradas por el equipo auditor con relación a los diferentes puntos:

**BECAS**

Según el informe remitido al Ministerio de Hacienda fueron beneficiados con las Becas 277 estudiantes, sin embargo analizados los comprobantes respaldatorios y conforme a las entrevistas realizadas a algunos estudiantes beneficiados, se constató que la cantidad de becados durante el Ejercicio Fiscal 2006 fue de 65 personas, existiendo una diferencia de 212 becados según el análisis realizado por auditoría y el informe de la Gobernación remitido al Ministerio de Hacienda.

**FAMILIAS BENEFICIADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE PROCESADORAS DE SOJA**

Con relación a las plantas procesadoras de soja según el POA, la cantidad de familias beneficiadas son 3000, pero sin embargo, el Informe presentado al Ministerio de Hacienda, son 3.000 familias por cada trimestre que dan un total 12.000 familias.

Al respecto, analizados los comprobantes de respaldos, son 7 la cantidad de personas que trabajan en la Planta procesadora de soja.

**REUNIONES DIVERSAS Y TALLERES**

Respecto a los beneficiados con talleres y reuniones diversas de un total de 231 personas, esta auditoría no accedió a la mayoría de los registros de cursos y talleres realizados debido a que la Secretaría de Acción Social no cuenta con los registros. Además, en otras ocasiones no se realizaron los cursos conforme a la verificación de los comprobantes de respaldos de los gastos.

Por tanto, este equipo de auditoría no puede certificar el informe remitido al Ministerio de Hacienda respecto a la realización de los talleres, cantidad de beneficiados y el cumplimiento de las metas.

**SILLAS Y CAJONES FÚNEBRES.**

Conforme al cuadro, el total anual de personas beneficiadas para el Ejercicio Fiscal 2005 era de 20 personas, y según informe de la Gobernación presentado al Ministerio de Hacienda fueron 15 las personas beneficiadas en el segundo trimestre.

Sin embargo, analizado los documentos que respaldan los egresos, recién al tercer trimestre se compraron 30 cajones fúnebres y en el segundo trimestre solo se adquirió 1 silla.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Gobernación de Canindeyú, en el descargo correspondiente, no hace referencia sobre el punto.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Además el **Artículo 3°.- del mismo cuerpo legal expresa: El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.**

**Conclusión**

El Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Acción Social. Ejemplo:

- a) Según informe remitido al Ministerio de Hacienda fueron beneficiados con las Becas 277 estudiantes, sin embargo analizados los comprobantes respaldatorios se constataron 65 personas.
- b) En el Informe presentado al Ministerio de Hacienda, son 3.000 familias por cada trimestre que dan un total 12.000 familias beneficiadas con las plantas procesadoras de soja, analizados los comprobantes de respaldos, son 7 la cantidad de personas que trabajan en la Planta procesadora de soja.
- c) Respecto a los beneficiados con talleres y reuniones diversas de un total de 231 personas, esta auditoria no accedió a la mayoría de los registros de cursos y talleres realizados debido a que la Secretaria de Acción Social no cuenta con los registros.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”,** Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 “QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.

**OBSERVACIÓN N° 62**

***Falta de veracidad en los informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Medio Ambiente***

Según el Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda lo realizado en el Ejercicio Fiscal 2006 se encuentra cuantificado por trimestre a modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Productos	Unidad de Medidas	Cant. Anual	1er Trim.	2do Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	TOTAL
Expedición de Certificados de No Objeción Dep.	Certificados	360	90	90	90	90	360

En el Informe de la Gobernación presentado al Ministerio de Hacienda figura que se expidieron 360 certificados durante el Ejercicio Fiscal 2006, 90 en cada trimestre.

Al respecto, el responsable de dicha secretaria manifestó en entrevista mantenida con el equipo auditor, que algunas cosas no se cumplieron con relación al POA pero que en la mayoría de los casos no cuentan con registro, evidenciando que los datos presentados en la rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda no son fidedignos debido a que la Secretaria no posee con datos precisos de lo realizado por no contar con registros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Gobernación de Canindeyú, en el descargo correspondiente, no hace referencia sobre el punto.

Al respecto, el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99", además dice el **Art. 5°**: "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "A los efectos del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecido en el Artículo 27 de la Ley 1535/99, las entidades modelos de Programas de Control y evaluación en la formulación de sus anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar, conforme al formulario e instructivo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en las planillas correspondientes las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y reflejados en cada uno de los programas, subprogramas o proyectos, bajo en enfoque del Presupuesto orientado a Resultados."

Los programa, sub programas y proyectos que sean financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, deberán adecuar sus productos y resultados a los montos determinados por el Ministerio de Hacienda para dicha fuente de financiamiento.

La presentación de las informaciones será obligatoria para las entidades que cuentan con programas, sub programas y proyectos de sectores prioritarios del Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto N° 4810/2005.

La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública".

**Art. 18°** establece: "El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las **Leyes N° 1535/99 y 1636/2000**".

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" art. 88 establece "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros proyectados, así como su compatibilidad con los planes del gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente Ley".

Ley N° 1.636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 2°** expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales".

El **Artículo 3°**.- del mismo cuerpo legal expresa: *El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

### Conclusión

El Formulario de Informe de Control y Evaluación Trimestral presentado al Ministerio de Hacienda no presenta datos precisos y concretos de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, falta de veracidad en los Informes remitidos por la Gobernación al Ministerio de Hacienda en relación a la Secretaria de Medio Ambiente, por no contar con registros que avalen dicho informe.

Al respecto, se trasgrede el **Decreto N° 5181 de fecha 29 de abril de 2005**, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Arts. 3°, 5°, 7°; y al art. 88° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por tanto, conforme al art. 3° de la Ley 1636 "QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", el incumplimiento de las normativas citadas precedentemente constituyen mal desempeño de funciones.

### Recomendación

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.

## **CAPITULO IV**

### **OBSERVACIONES DE LA MEMORIA DEL AÑO 2006**

---

En cumplimiento de la Ley 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", **TITULO IV – DEL GOBERNADOR – Deberes y Atribuciones** - en el artículo 17 expresa: Son deberes y atribuciones del Gobernador: que en el inc. p) dice: Dar cuenta a la Junta Departamental, al inicio del periodo anual de sesiones, de las gestiones realizadas por su administración, así como informar de la situación general del Departamento y de los planes para el futuro.

El Gobernador por nota presenta al Sr. Isidro Villalba Martínez, Presidente de la Junta Departamental expresa: "**..cumpló en informarle a los miembros de la Corporación legislativa Departamental, de las actividades realizadas durante el ejercicio 2006...**".

Analizada la memoria y lo efectivamente realizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, hemos constatado que la misma carece de datos reales porque en algunos casos no condice con la realidad de la Institución.

A modo de ejemplo citamos algunos casos:

### **OBSERVACION N° 63**

***Rendiciones de actividades realizadas por la Gobernación presentadas en la Memoria, sin ajustarse a la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas en el año, por la Secretaría de Salud.***

Según la memoria en el Ejercicio Fiscal 2006 se han distribuido 3.000 botiquines de primeros auxilios a escuelas; distribución de 150 paquetes anestésicos tipo raquídea, mas de 100 h de anestesia general para indigentes, entrega de medicamentos a 52 Puestos de Salud, distribución de mas de 25.000 dosis de antiparasitarios a los niños en las escuelas del Departamento, además se siguen brindando apoyo a las Farmacias Sociales Comunitarias, destacándose el aporte a más de 150 comisiones.

---

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

Esta auditoria no pudo acceder a los registros de la Secretaria de Salud, debido a que el Secretario el Dr. César René González Haitter, no cuenta con registros de lo realizado durante el Ejercicio Fiscal auditado, sin embargo, podemos observar en la memoria, la presentación de datos concretos de lo realizado por el Gobernador.

Al respecto, esta auditoría no cuenta con dichos registros, como así mismo no se observa en la parte de gastos que la Gobernación haya adquirido los medicamentos e insumos mencionados como distribuido.

La Administración Departamental menciona en el descargo presentado que los datos mencionados pueden ser corroborados con los registros remitidos a la XIV Región Sanitaria, sin embargo no adjuntan copias de los mismos.

### **Conclusión**

Las actividades realizadas por la Gobernación y consignadas en la Memoria, no se ajustan a la realidad de las efectivamente ejecutadas en el año 2006 por la Secretaría de Salud.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución de las mismas.

### **OBSERVACION N° 64**

#### ***Rendiciones de actividades realizadas por la Gobernación presentadas en la Memoria, sin ajustarse a la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas en el año, por la Secretaría de Educación***

Según la memoria, existe otro tipo de complemento nutricional que es la merienda de leche en polvo azucarada en el asentamiento Maracaná, para 2.000 niños/as.

El equipo auditor ha procedido a verificar el Proyecto de Merienda escolar y las actas de entrega de los mismos, y no hemos constatado la entrega de merienda escolar en este asentamiento.

Referente a las becas, según la memoria fueron becados en el Ejercicio Fiscal 2006, 120 estudiantes y analizados los documentos que respaldan las erogaciones del rubro vemos que fueron beneficiado solo 65 estudiantes.

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, reconoce la Observación realizada.

### **Conclusión**

Las actividades realizadas por la Gobernación y consignadas en la Memoria, no se ajustan a la realidad de las efectivamente ejecutadas en el año 2006 por la Secretaría de Educación.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución de las mismas.

### **OBSERVACION N° 65**

#### ***Rendiciones de actividades realizadas por la Gobernación presentadas en la Memoria, sin ajustarse a la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas en el año, por la Secretaría de Obras Públicas.***



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

En la memoria presentada por el Gobernador vemos varias obras que se realizaron en el Ejercicio Fiscal 2006, pero que no podemos saber si fueron realizadas o no, debido a que la secretaria de obras no cuenta con los registros de las obras realizadas en el Ejercicio Fiscal auditado, esto fue corroborado en entrevista realizada al Secretario de Obras Ing. Agrónomo Elvio González en fecha 18 de octubre de 2007.

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, reconoce la Observación realizada.

### **Conclusión**

Las actividades realizadas por la Gobernación y consignadas en la Memoria, no se ajustan a la realidad de las efectivamente ejecutadas en el año 2006 por la Secretaría de Obras Públicas.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución de las mismas.

### **OBSERVACION N° 66**

#### ***Rendiciones de actividades realizadas por la Gobernación presentadas en la Memoria, sin ajustarse a la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas en el año, en la Secretaría de Medio Ambiente***

Conforme se expresa en la memoria "...se ha realizado la verificación de 260 establecimientos para la verificación y obtención de la no objeción Departamental para dar cumplimiento a la Ley 294/93, de evaluación de impacto ambiental y su decreto reglamentario N° 14281...", y según el informe presentado al Ministerio de Hacienda, la Gobernación menciona la realización de 360 expedición de certificados de No objeción.

Sin embargo, el secretario de agricultura en la entrevista realizada por el equipo auditor de fecha 26 de octubre de 2007, dice que no tienen registro de las actividades realizadas en el Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, la Gobernación de Canindeyú, reconoce la Observación realizada.

### **Conclusión**

Las actividades realizadas por la Gobernación y consignadas en la Memoria, no se ajustan a la realidad de las efectivamente ejecutadas en el año 2006 por la Secretaría de Medio Ambiente.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución de las mismas.

### **OBSERVACION N° 67**

#### ***Rendiciones de actividades realizadas por la Gobernación presentadas en la Memoria, sin ajustarse a la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas en el año, en la Secretaría de Acción Social.***

Conforme a la memoria en la Secretaria de la Mujer, se han atendido a 85 mujeres, dándoles asesoramiento y orientación. Sin embargo, en dicha Secretaria no cuentan con el registro de las atenciones realizadas a estas personas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Además se observa que con las plantas procesadoras de soja son beneficiadas 3.600 personas. El equipo auditor no pudo verificar la cantidad de personas beneficiadas, por falta de registros y tampoco podemos determinar de que manera son beneficiadas.

Con relación al Despacho de la Primera Dama Departamental la memoria dice que se realizaron inscripción y cedulación de 115 niños, entrega de 3.000 pan dulces al año y entrega de 60 sillas de ruedas.

Esta auditoria no pudo acceder a los registros de los mismos, pero con relación a las sillas de ruedas podemos decir que se compraron en el Ejercicio Fiscal 2006, 11 sillas de ruedas y no 60 como menciona la memoria, referente a la entrega de pan dulces esta auditoria verifico el registro de la entrega de las canastas de víveres y no de pan dulces en el Ejercicio Fiscal auditado.

**Conclusión**

Las actividades realizadas por la Gobernación y consignadas en la Memoria, no se ajustan a la realidad de las efectivamente ejecutadas en el año 2006, por la Secretaría de Acción Social.

**Recomendación**

La Administración Departamental deberá implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión de las actividades realizadas por las distintas Secretarías, a fin de contar con datos precisos sobre la ejecución de las mismas.

**CAPITULO V  
OTRAS OBSERVACIONES**

***DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y AUDITORÍA***

**OBSERVACION N° 68**

***Diferencias de G. 3.935.530 entre la ejecución presupuestaria y los documentos de respaldo presentado al equipo auditor.***

Esta auditoria analizo los documentos respaldatorios de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 presentado por la Gobernación de Canindeyú, constatándose que existen diferencias ente el Presupuesto Ejecutado y los documentos de respaldo, comparamos la suma de lo expresado según auditoria que es **G. 13.976.801.336** (Guaraníes trece mil novecientos setenta y seis mil millones ochocientos un mil trescientos treinta y seis) y la Ejecución Presupuestaria en la columna de Presupuesto Ejecutado al 31/12/06 de **G. 13.972.865.806**. (Guaraníes trece mil novecientos setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos seis) por lo que se observa una diferencia de **G. 3.935.530-** (Guaraníes tres millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta). Se detalla el resultado en el cuadro siguiente:

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente (1)	Presupuesto Ejecutado (2)	Gastos según Auditoría (3)	Diferencia según Auditoría (4)=3-2
111-10-001	Sueldos	713.501.400	689.173.997	688.033.577	-1.140.420
112-10-001	Dietas	144.960.000	144.960.000	144.960.000	0
113-10-001	Gastos de Representación	125.452.800	125.452.800	125.452.800	0

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente (1)	Presupuesto Ejecutado (2)	Gastos según Auditoría (3)	Diferencia según Auditoría (4)=3-2
114-10-001	Aguinaldo	81.992.850	79.234.683	79.234.683	0
123-10-001	Remuneración Extraordinaria	6.300.000	6.300.000	6.300.000	0
144-10-001	Jornales	130.748.651	130.597.000	130.597.000	0
144-30-011	Jornales	18.630.000	18.550.000	18.550.000	0
145-10-001	Honorarios Profesionales	32.175.000	31.229.000	31.229.000	0
191-10-001	Subsidio para Salud	32.640.000	32.640.000	32.640.000	0
210-10-001	Servicios Básicos	63.836.000	56.832.300	56.832.300	0
220-10-001	Transporte y Almacenaje	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0
<b>230-10-001</b>	<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>251.899.996</b>	<b>232.338.688</b>	<b>233.892.188</b>	<b>1.553.500</b>
230-30-011	Pasajes y Viáticos	2.800.000	2.200.000	2.200.000	0
<b>240-10-001</b>	<b>Gastos por Servicios de Aseo</b>	<b>211.847.175</b>	<b>205.137.798</b>	<b>191.418.016</b>	<b>-13.719.782</b>
250-10-001	Alquileres y derechos	25.200.000	25.200.000	25.200.000	0
<b>260-10-001</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>95.200.000</b>	<b>78.669.843</b>	<b>88.802.851</b>	<b>10.133.008</b>
270-10-001	Servicio Social	84.000.000	80.586.240	80.586.240	0
<b>280-10-001</b>	<b>Otros servicios en general</b>	<b>35.850.000</b>	<b>34.669.252</b>	<b>33.354.252</b>	<b>-1.315.000</b>
320-10-001	Textiles y Vestuarios	11.193.000	0		0
330-10-001	Productos de papel cartón e impresos	45.022.440	11.683.240	11.683.240	0
<b>340-10-001</b>	<b>Bienes de Consumo de Oficina</b>	<b>204.570.912</b>	<b>74.591.693</b>	<b>73.212.393</b>	<b>-1.379.300</b>
340-30-011	Bienes de Consumo de Oficina	6.758.232	6.234.250	6.234.250	0
350-10-001	Productos e Instrum Quimic	149.682.800	133.779.356	133.779.356	0
<b>360-10-001</b>	<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>1.062.710.664</b>	<b>1.062.692.880</b>	<b>1.068.248.435</b>	<b>5.555.555</b>
360-30-006	Combustibles y Lubricantes	59.974.320	59.974.320	59.974.320	0
360-30-011	Combustibles y Lubricantes	3.427.200	3.427.200	3.427.200	0
<b>390-10-001</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>73.999.900</b>	<b>68.292.906</b>	<b>72.540.875</b>	<b>4.247.969</b>
520-30-011	Construcciones	760.993.813	756.610.182	756.610.182	0
540-30-011	Adquisiciones de Equipos de Ofic.. y Comp.	42.632.750	42.095.920	42.095.920	0
841-10-001	Becas	132.400.000	83.100.000	83.100.000	0
842-10-001	Aportes a Entidades Educativas	827.412.639	629.024.590	629.024.590	0
842-30-006	Aportes a Entidades Educativas	297.076.588	296.439.890	296.439.890	0
842-30-007	Aportes a Entidades Educativas	262.266.817	239.982.860	239.982.860	0
842-30-008	Aportes a Entidades Educativas	200.000.000	191.012.650	191.012.650	0
842-30-011	Aportes a Entidades Educativas	3.698.624	3.690.000	3.690.000	0
848-10-001	Transferencia para complemento nutric.	731.322.617	731.322.617	731.322.617	0
848-30-011	Transferencia para complemento nutric.	1.204.475.701	1.204.475.701	1.204.475.701	0
871-10-001	Transferencias de capital al sector privat	490.000.000	490.000.000	490.000.000	0
871-30-006	Transferencias de capital al sector privat.	788.246.293	786.060.693	786.060.693	0
871-30-007	Transferencias de capital al sector privat.	289.295.939	232.079.887	232.079.887	0
871-30-011	Transferencias de capital al sector privat.	4.862.523.370	4.862.523.370	4.862.523.370	0
900-10-001	Pago de impuestos, tasas y gastos jud.	182.000.000	0		0
	<b>SUMAS</b>	<b>14.778.718.491</b>	<b>13.972.865.806</b>	<b>13.976.801.336</b>	<b>3.935.530</b>

Del cuadro anterior puede observarse, que algunos rubros presentan diferencias, llegando en algunos casos a sobrepasarse lo presupuestado (en negrita).

Respecto al descargo presentado, la Gobernación no adjuntó el listado de cheques al que hace referencia.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” Artº. 56º Contabilidad institucional- “Las unidades institucionales de contabilidad realizará las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

**c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos internos y externos la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.**

Además, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Financiera-SIAF." en el Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

La Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 83°-Infracciones- Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

Conclusión

Del análisis de los documentos respaldatorios de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, de G. 13.976.801.336 (Guaraníes trece mil novecientos setenta y seis mil millones ochocientos un mil trescientos treinta y seis) y el Pagado de la Ejecución Presupuestaria de G. 13.972.865.806. (Guaraníes trece mil novecientos setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos seis) surge una diferencia de G. 3.935.530-, (Guaraníes tres millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta), es decir la Gobernación de Canindeyú no registra todas la documentaciones de las actividades que realiza en su Ejecución Presupuestaria, en trasgresión al art. 56° inc) c. de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al art. 92° inci b) Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", incurriendo en infracción prevista en el art. 83° inc e) de la misma Ley.

Recomendación

La Administración Departamental deberá registrar las operaciones que cuenten con los documentos conforme a las disposiciones legales vigentes.

ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION

OBSERVACION Nº 69

Funcionarios comisionados registran su entrada y salida, al mismo tiempo de cobrar viáticos.

De la verificación realizada a la asistencia de los funcionarios de la Gobernación de Canindeyú, hemos constatado que la Institución no cuenta con reloj marcador, los funcionarios registran su asistencia en planillas donde los mismos firman su entrada y salida.

Este equipo auditor ha podido comprobar a través de la confrontación de las Resoluciones que aprueban el comisionamiento de trabajo fuera del local de la Gobernación y las Planillas de asistencia firmadas por los funcionarios - tanto en la sede de Curuguaty como en la sede Central de la Gobernación, que algunos funcionarios registraban su entrada y salida, al mismo tiempo de su comisionamiento de trabajo. A modo de ejemplo podemos mencionar:

Table with 6 columns: Nombre del Funcionario, Fecha de Viaje, Horario de Entrada, Horario de Salida, Planilla de Asistencia de funcionarios, según folio Nº, Monto en G.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Marisa Isabel Pimienta	Los días lunes 27 y martes 28 de noviembre	07:00 07:00	15:00 15:00	228 de fecha 27/11/06 229 de fecha 28/11/06	300.000
José Domingo Rodi	Los días miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de agosto	07:00 07:00 07:00	15:00 15:00 15:00	156 de fecha 16/08/06 157 de fecha 17/08/06 158 de fecha 18/08/06	450.000
Derlis Duarte Troche	Los días miércoles 24 y jueves 25 de mayo	07:00	15:00	099 de fecha 25/05/06	300.000
Rodolfo Hidalgo	Los días 18,19, 20,21 y 22	07:00 07:00 07:00	15:00 15:00 15:00	136 de fecha 18/07/06 137 de fecha 19/07/06 138 de fecha 20/07/06 139 de fecha 21/07/06	250.000

La Administración Departamental alega en su descargo que los funcionarios comisionados deben registrar su entrada y salida, sin embargo, el comisionamiento de los funcionarios mencionados precedentemente, se refiere a viajes que no presumen su vuelta a Salto del Guaira en el día (en la ciudad de Asunción específicamente). Como ejemplo mencionamos el caso de la Sra. Marisa Isabel Pimienta que según el Informe de Actividades Centrales 230-10 consigna el viaje realizado a Asunción en carácter de gestiones los días 27 y 28 de Noviembre de 2006, sin embargo, la misma firma la Planilla de Asistencia Diaria de Funcionarios de las fechas mencionadas.

Por lo expuesto, este equipo auditor se ratifica en observación realizada.

Al respecto, la infracción establecida en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 83 inciso d) expresa "dar lugar a pagos indebidos al liquidar obligaciones o al expedir los documentos en virtud a las funciones encomendadas".

### **Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú ha abonado en forma indebida Viático a funcionarios comisionados a distintos lugares por más de un día, siendo que al mismo tiempo han firmado las respectivas Planillas de Asistencia. Como ejemplo citamos a las siguientes personas: Marisa Isabel Pimienta, José Domingo Rodi, Derlis Duarte Troche, Rodolfo Hidalgo, en trasgresión a incurriendo en infracción prevista en el art. 83° inc d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá:

- Implementar máquinas de registración digital de la entrada y salida de los funcionarios.
- Actualizar el Reglamento de viáticos con respecto al formulario de solicitud de viático (si es con per nocte o sin per nocte).
- Diligenciar los trámites pertinentes a fin de que los funcionarios que han percibido viáticos en forma indebida, reintegren a la Administración el monto percibido.

## **PASAJES Y VIATICOS**

### **OBSERVACION N° 70**

#### ***Reglamento de viáticos utilizada por la gobernación con varias deficiencias constatadas.***

El equipo auditor analizó el Reglamento de Viáticos de la Gobernación de Canindeyú, aprobado por Resolución N° 008/2006 de fecha 17 de febrero de 2.006 y comparó con las Órdenes de Pago emitidos para el pago a funcionarios asignados a comisiones de trabajo fuera de la Institución.

Del reglamento de viáticos se ha podido observar que sufre de las siguientes deficiencias:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

a- No se determina en el Reglamento de Viáticos si el cobro se realizará con pernocte o sin pernocte.

b- Establece el pago de viáticos pasados los 50 Km. desde su lugar de trabajo, sin considerar etapas de kilometrajes que pudieran originar mayores gastos.

Además, analizados las Órdenes de Pago que respaldan el pago de los viáticos realizados, el equipo auditor corroboró que los pagos a funcionarios designados a comisiones fuera del lugar de trabajo, a excepción del Sr. Gobernador, son aprobados por montos redondos (**G 500.000, G 700.000 ó G. 300.000**), es decir, sin tener en cuenta el escalafón determinado en el **Art. 2 de la Resolución 008/2006**, en concreto podemos decir que los viáticos no fueron pagados de acuerdo a su reglamentación. A modo de ejemplo podemos mencionar la Orden de Pago N° 1.919 de fecha 30/10/2006, aprobado por Resolución N° 443/2006 la designación del comisionamiento de trabajo a los distritos de Curuguaty, Yasy Cañy, Villa Ygatimi, de la Arq. Porfiria Antonia Fariña Benítez, por 5 días y se asigna el monto de G. 250.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta mil).

La Administración Departamental en su descargo aclara que cada Institución reglamentará en qué y de qué forma se pagará el viático, sin embargo el equipo auditor ratifica su observación en base a la aplicación de su Reglamento de Viático, cuya utilización presenta varias deficiencias.

### **Conclusión**

La Gobernación de Canindeyú no ha velado por el cumplimiento del Reglamento de Viáticos o de su modificación aprobado por la misma Entidad.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá modificar su Reglamento de Viáticos a fin de aprobar los procedimientos de control de la emisión de fondos para pasaje y viático, con escalas máximas relacionadas al monto del kilometraje y a la estadía con per noche y sin per noche.

## CAPITULO VI

### CIRCULARIZACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS

La Contraloría General de la República ha realizado circularizaciones a varias empresas privadas tomadas como muestra, de entre aquellas que prestaron servicios a la Gobernación de Canindeyú según documentos de respaldo, durante el Ejercicio Fiscal 2006

Seguidamente, se pasa a describir las evaluaciones realizadas a las respuestas obtenidas por parte de las empresas privadas.

#### **EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA – RUC 1.178.196 3**

Por Nota CGR N° 2909/08 se solicita a la Empresa ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA de Hugo Francisco García Ibarrola, copias autenticadas de: Facturas Crédito, Facturas Contado; Recibos de Dinero y Notas de Crédito, del Ejercicio Fiscal 2006, que respaldan bienes o servicios prestados a la Gobernación de Canindeyú.

La respuesta de la empresa es la siguiente: *"... Con relación a la Nota CGR N° 2909/08 de fecha 26 de junio de 2008, esta empresa proveedora de combustible en esta zona del país. Sí HA PROVEIDO, combustible tipo GASOIL, a la Institución mencionada por el ente Contralor, (Gobernación de Canindeyú) para mayor claridad le remitimos una planilla de registro enumerada con las copias autenticadas de las diferentes facturas y/o comprobantes de ventas, contrato de provisión de combustible firmado,..."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

De la comparación de los documentos remitidos, con los respaldos de gastos, surgen las siguientes observaciones:

**OBSERVACION N° 71**

**Diferencia de G. 41.165.697 entre comprobantes remitidos por la Gobernación y por la Empresa.**

De la comparación realizada entre el total de comprobantes remitidos a esta auditoría por la Gobernación de **G. 519.388.650** (Guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta) y el total de comprobantes remitidos por la Empresa ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA – RUC 1.178.196 3 de **G. 560.544.607** (Guaraníes quinientos sesenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete), surge una diferencia de **G. 41.165.697** (Guaraníes cuarenta y un millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete).

Comprobantes s/ ESSO SERVICENTRO PARAGUAY En G.	Comprobantes s/ Auditoría En G.	Diferencia En G.
560.554.607	519.388.650	41.165.957

Además, existen documentos remitidos por la Empresa sin fechas de emisión, escritas en bolígrafo en la fotocopia remitida por Expediente CGR N° 6489/08.

Al respecto, la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56 Contabilidad Institucional: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financiera”.

La Administración Departamental menciona que la responsabilidad de la emisión y registro de los comprobantes corresponde a la responsabilidad de la empresa Servicentro, sin embargo, esta auditoría no cuestiona la responsabilidad de la empresa, sí la responsabilidad de la Gobernación de mantener actualizado los registros y debidamente archivados, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

El **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, art. 92° Soportes documentarios para el examen de cuantas “...Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

**Conclusión**

Diferencia de **G. 41.165.697** (Guaraníes cuarenta y un millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete) entre el total de comprobantes remitidos por la Empresa ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA – RUC 1.178.196 3 de **G. 560.544.607** (Guaraníes quinientos sesenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete) y el total de comprobantes de respaldos de los registros presupuestarios de la Gobernación de **G. 519.388.650** (Guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta), en trasgresión al art. 56° inc b) de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y al art. 92° del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”.

**Recomendación**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Administración Departamental deberá solicitar e insertar en su legajo de Órdenes de Pago las Declaraciones Juradas del período vencido de los proveedores con quienes realiza sus operaciones, a fin de dar confiabilidad que los comprobantes de ventas de bienes y servicios hayan sido declarados.

OBSERVACION Nº 72

Diferencia de G. 320.193.716 entre comprobantes remitidos por la Gobernación y la Empresa Constructora Paraná - de Félix Paniagua Duarte – R.U.C 1.273.006 8.

Por Expediente CGR Nº 8622/08, En fecha 17/09/2008, la Empresa Constructora Paraná - de Félix Paniagua Duarte – R.U.C 1.273.006 8, remite fotocopias simple de los comprobantes emitidos para la Gobernación de Canindeyú. Del análisis realizado a los comprobantes remitidos por la Gobernación, se puede observar Comprobantes que acompañan a las Órdenes de Pago Nº 916, 1127, 2155, de G. 90.184.878 (Garaníes Noventa millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho), que no fueron remitidos por la Empresa.

Así también, se observan comprobantes por valor de G. 410.378.594 (Garaníes Cuatrocientos diez millones trescientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro), remitidos por la empresa Constructora Paraná y no se encuentran como comprobantes de respaldo de las Ordenes de Pago de la Gobernación.

Del análisis anterior, surge una diferencia de G. 320.193.716 (Garaníes Trescientos veinte millones ciento noventa y tres mil setecientos diez y seis), como se puede observar en la planilla siguiente:

Table with 6 columns: Fecha de Emisión, Fact. Nº, Nº Ordenes de Pago, S/ DOCUMENTO REMITIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCTORA PARANA", INSERTOS EN EL EXP. 8.622, Monto de comprobante, Diferencia entre doc. remitidos por la Empresa "Constructora Paraná" y los que obran en las Ordenes de Pago de la Gobernación. Includes a SUMAS row at the bottom.

Al respecto, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financiera".

El Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", art. 92º Soportes documentarios para el examen de cuantas "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR Nº 941/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

---

### **Conclusión**

Diferencia **G. 320.193.716** (Guaraníes Trescientos veinte millones ciento noventa y tres mil setecientos diez y seis), entre el total de comprobantes remitidos por la Empresa Constructora Paraná – R.U.C 1.273.006 8 y los comprobantes que acompañan a las Ordenes de Pago de la Gobernación, en trasgresión al art. 56º inc b) de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y al art. 92º del **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*”.

### **Recomendación**

La Administración Departamental deberá solicitar e insertar en su legajo de Órdenes de Pago las Declaraciones Juradas del período vencido de los proveedores con quienes realiza sus operaciones, a fin de dar confiabilidad que los comprobantes de ventas de bienes y servicios hayan sido declarados.



## CAPITULO VII

### Conclusión Final

La gestión es un proceso de coordinación de los recursos disponibles que se lleva a cabo para establecer y alcanzar objetivos y metas precisos, por tanto la auditoría realizada se limitó al análisis de los planes, programas, proyectos y operaciones de la Gobernación del Departamento de Canindeyú, a fin de medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos en el Plan Operativo Anual (POA) en el cual la Institución Gubernamental aunque tiene definida la Visión y la Misión, **sin embargo no ha dado atención preferencial** a alentar la preservación del ambiente y fomentar la producción de rubros agropecuarios sustentable como lo puntualiza en su Misión.

Esta Auditoría ha analizado las Metas y Objetivos propuestos por la Administración para el Ejercicio Fiscal 2006 y ha confrontado el cumplimiento de los mismos con las Propuestas para cada área y con el Presupuesto Vigente para dicho periodo, además de analizarse la calidad de la construcción de los indicadores. De este análisis surge una diferencia de **G. 1.021.901.082** presupuestados, **que no fueron asignados a los Programas de Acción dentro del POA**, pero que, sin embargo, se observan en el Presupuesto, por lo que esta auditoría concluye que la Gestión no se ha adaptado a lo establecido como Programas y Metas y que además, varios de los Indicadores del POA han sido mal construidos y por tanto no pueden ser medidos en su cumplimiento.

Con relación a la Eficacia y Eficiencia, el Equipo Auditor considera que, a pesar de la existencia de una instancia de Control Interno se observaron deficiencias en el proceso de control, tales como:

- ✓ El incumplimiento de metas o la falta de registros e informes de las actividades realizadas que puedan determinar con certeza el cumplimiento de las actividades o justificar las no realizadas. Hechos que se evidencian en el análisis realizado a los documentos que respaldan los ingresos y gastos de la Gobernación del Departamento de Canindeyú.
- ✓ En lo concerniente a las transferencias realizadas en los Rubros "**Transf. Complemento Nutricional**" y "**Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro**", se observa que las mismas **carecen de supervisión y monitoreo** por la falta de un informe certero y confiable sobre la cantidad de escuelas beneficiadas, en cuanto a la distribución de las cajas de leche y al manejo de las actas de entrega, en el sentido de haberse actualizado las firmas de los beneficiarios en fecha muy posterior a la entrega de las mismas.

Es así que, que las 307 escuelas beneficiadas según las Actas de entregas difieren de las 272 escuelas según el listado remitido por la Gobernación, surgiendo una diferencia de **35 escuelas**, evidenciándose que la Administración Gubernamental carece de un Informe confiable en cuanto a de la cantidad de escuelas beneficiadas y de niños beneficiados por el Proyecto.

Las entregas de 536.806 litros de leche, según Actas, difieren de los 594.347 litros del Informe del Listado de las Instituciones beneficiadas, surgiendo una diferencia de **57.541 litros** de leche sin Actas de entrega, por la cual no se tiene certeza de la distribución de las mismas.

Se evidencia a través de la entrevista realizada al Presidente de la Comisión de Merienda Escolar de la Gobernación de Canindeyú, la falta de conocimiento del Proyecto de Merienda Escolar y metas establecidas, afectando en forma negativa a la Ejecución del mismo, logro de metas y al impacto que debiera producir dentro de la población objeto, evidenciándose de esta manera que la Gobernación no ha organizado, planificado y fiscalizado el mencionado proyecto.

La Gobernación de Canindeyú, no llegó a la meta de 38.500 niños con el Proyecto de Merienda Escolar "Vaso de Leche", produciéndose una diferencia de **11.991 niños de menos** a lo



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

establecido como objetivo. Además, no se observa informe y/o dictamen de la Secretaría de Educación, sobre la aprobación de las modificaciones del Proyecto y sus consecuencias económicas y nutricionales.

En cuanto al Proyecto de Merienda Escolar “a base de Jugo de Soja”, como complemento nutricional para 9000 niño/as, de todas las escuelas del departamento, a fin de elevar el nivel de aprendizaje, la Gobernación de Canindeyú no cumplió con la meta establecida, teniendo en cuenta que existen:

- Diferencias de 1.653 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda y la cantidad de niños beneficiados según acta de entregas.
- Diferencias de 3.395 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda y la cantidad de niños beneficiados según la planilla de producción del jugo.
- Diferencias de 1.220 niño/as entre la cantidad de niño/as beneficiados según los litros de jugo producidos y actas de entrega.
- Diferencia de 4.144 niños entre los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y lo registrado en las Actas de entrega, evidenciando la falta de control en la ejecución del proyecto y confiabilidad de los informes generados por la Administración.
- Diferencia de 7.500 niños entre lo establecido como meta en el Plan Operativo Anual y lo aprobado en el Proyecto de la Merienda Escolar, evidenciando la falta de estudios previos para la aprobación del Proyecto Merienda Escolar.
- Diferencia de 170 kilos de pancitos producidos de expeler de soja, donde se distribuyeron más pancitos de lo producido, evidenciando la falta de control, evaluación, monitoreo y veracidad en los informes de la Administración.

Además, El Proyecto de Merienda Escolar “A base de Jugo de Soja” tuvo como resultado el rechazo por parte de los niños, ocasionando el desecho de la mayor parte del mismo, afectando negativamente a la eficiencia del manejo de los recursos y al impacto esperado.

Todas estas observaciones demuestran que los responsables de la Administración Departamental no realizan estudios previos y seguimientos en cuanto al aprovechamiento de la Merienda Escolar.

En cuanto a la Economía, cabe señalar que la Institución Departamental, presenta las siguientes situaciones:

- ✓ La diferencia de 57.513 litros de leche del cual no se tiene certeza de su distribución, comparados entre los 536.806 litros de leche distribuidos según **Actas de entrega** y los 594.319 litros adquiridos según **Comprobantes de respaldo**, cuyo monto asciende a **G. 156.435.360**. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La adquisición de pancitos por **G. 103.655.000** cuya distribución no figura en las Actas de entrega. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La adquisición de artículos e insumos (cacao, leche nido, toddy, dulce de guayaba, dulce de leche, nestum, fideo, etc.), en el **Rubro 848.10.001 “Transferencia Para Complemento Nutricional”**, por valor de **G. 211.726.087**, los cuales no estaban previstos en el Proyecto Merienda Escolar “A Base de Jugo de Soja”, pudiendo haber beneficiado con dicho monto a 2.127 niños, adquiriendo 77.841 litros de leche. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La utilización de un adicional de **G. 103.442.696**, para el Proyecto Merienda Escolar sin Resolución de autorización. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La adquisición realizada por la Comisión de Merienda Escolar, de cajas de leche por **G. 1.616.548.318** por Contratación Directa, cuya comparación de precios fue realizado mediante consulta verbal, es decir, la Gobernación no ha dado cumplimiento a la **Ley**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 2051/2003** "De Contrataciones Públicas". (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La Secretaría de Salud de la Gobernación de Canindeyú, ha adquirido productos farmacéuticos y medicinales por **G. 133.779.356**, sin embargo no cuenta con los registros de entrega a los beneficiarios, por lo que no se puede precisar la cantidad de personas beneficiadas y cantidad de medicamentos entregados, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el Plan Operativo Anual. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ Se transfirió la suma de **G. 115.250.000** a la Comisión de Transporte Universitario para el traslado de estudiantes universitarios de escasos recursos a diferentes distritos. Sin embargo, según manifestación vertida por la Presidenta de dicha comisión, la propia Gobernación se ha encargado de la contratación a varias empresas, para prestar dicho servicio, en trasgresión a lo establecido en el Decreto N° 7070/06 "Por la cual se reglamenta la **Ley 2869/05**" punto 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y 02.4. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ La adquisición de 10 sillas de ruedas, de los cuales fueron entregados 4 (cuatro), actividad no establecida en el Plan Operativo Anual. Sin embargo, verificado los documentos se constata la adquisición de 11 (once) sillas de ruedas, no pudiendo determinarse finalmente el destino de 7 (siete) sillas de ruedas adquiridas a **G. 750.000** cada uno, totalizando la suma de **G. 5.390.000**, que se desconocen su destino. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ La Administración Departamental otorgó Becas por **G. 83.100.000** distribuidas a 65 becarios, las cuales carecen de recibos de pagos y planillas de asistencia de las Universidades, es decir, la Gobernación no ha realizado el seguimiento correspondiente a las becas otorgadas con recursos asignados para tal efecto. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ Al realizar la Comparación entre el Listado de Obras realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 y el total según Actas, presenta una diferencia de **G. 3.026.429.001** (Guaraníes Tres mil veinte y seis millones cuatrocientos veinte y nueve mil uno), de más según Listado. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Del mismo modo, al realizar la Comparación, entre el total de Obras Ejecutadas, la Administración Departamental presenta una diferencia de más al obligado en la Ejecución Presupuestaria de la Secretaria de Obras de la Gobernación de Canindeyú, de **G. 1.797.523.751**, es decir, los recursos destinados a las obras superan a lo presupuestado, en trasgresión a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Del análisis de los documentos respaldatorios de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, surge una diferencia **G. 3.935.530** con el Pagado de la Ejecución Presupuestaria, **es decir la Gobernación de Canindeyú no registra todas las documentaciones de las actividades que realiza** en su Ejecución Presupuestaria. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Así también, al realizar la Comparación entre el total de comprobantes remitidos por la Empresa **ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA – RUC 1.178.196 3**, la misma presenta documentos que superan en **G. 41.165.697** al total de comprobantes de respaldos de los registros presupuestarios de la Gobernación. (Sobre este Punto se llenará el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

*Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF).*

- ✓ De la misma manera, la Empresa **Constructora Paraná – R.U.C 1.273.006 8**, remite comprobantes que superan en **G. 320.193.716**, al total de comprobantes remitidos por la Gobernación de Canindeyú que acompañan a las Ordenes de Pago de la Gobernación. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).

Por todo lo anteriormente observado, se concluye que los responsables de la Administración Departamental de Canindeyú, no han realizado una administración clara de los bienes que le han sido asignados en el Presupuesto, por tanto, la Gestión **no ha cumplido con los principios básicos de EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.**

## CAPITULO VIII

### Recomendaciones Finales

Conforme a las Observaciones expuestas en el presente informe, la Administración Departamental de la Gobernación de Canindeyú deberá dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes Capítulos desarrollados y adecuarse a las Disposiciones Legales vigentes, ajustando el Presupuesto y su ejecución en cada ejercicio fiscal, a lo previsto en el Plan Operativo Anual (POA) que debe realizar con Indicadores medibles y realizables, a efectos de lograr una gestión clara que cumpla con los principios básicos de EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, en salvaguarda del bien público.

Además, deberá proceder a la Instrucción de los sumarios administrativos tendientes a determinar la existencia de responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios intervinientes por la comisión de las diferentes violaciones administrativas, conforme lo establece el **Capítulo XI** “Del Sumario Administrativo” de la Ley **Nº 1626/00** “Ley de la Función Pública”. En dicho sentido, los resultados en el marco de los precitados procesos deberán ser comunicados a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán las medidas correctivas, los responsables de efectuarlos, los plazos y el seguimiento a su ejecución.

Así mismo, la administración municipal debe adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)** dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/08 de la Contraloría General de la República, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

Por su parte, la Junta Departamental debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro informe.

Asunción de junio de 2009.

**SR. DAVID CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. MARTA VILLALBA**  
AUDITORA



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

---

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales**

# ***ANEXO***

## ***EVALUACION DEL CONTROL INTERNO***



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

El "Cuestionario COSO", es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno utilizado por las Instituciones que audita.

A través de este sistema se demuestra cuáles son los puntos más vulnerables dentro del Sistema de Control Interno de la Institución, el cual es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, las administraciones pueden tomar conocimiento de los puntos más vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el Informe, utilizando también éstas, el resultado de la evaluación como herramienta para mejorar en los puntos de mayor riesgo.

**1. AMBIENTE DE CONTROL**

Como resultado de la evaluación a este componente, arroja un nivel de **RIESGO ALTO**, a raíz de que:

- a. A Institución no cuenta con un Código de Ética.
- b. El titular de la Institución no está comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional.
- c. No se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de Control Interno, debido a que en el periodo auditado la Institución no contaba con un auditor interno.
- d. Los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la organización y que las apliquen en las actividades que desarrolla.
- e. Existen mecanismos que permitan comunicación fluida, ordenada y oportuna pero lo realizan con deficiencia.
- f. En la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

**2. VALORACIÓN DEL RIESGO**

Como resultado de la evaluación a este componente, refleja un nivel de **RIESGO ALTO**, a raíz de que:

**2.1 Evaluación General**

- a. La Entidad no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades.
- b. No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados, porque la mayoría de las actividades realizadas no cuentan con registros
- c. La organización no ha construido sus mapas de riesgos.

**3. ACTIVIDADES DE CONTROL**

- a. La entidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
- b. No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- c. No existen procedimientos para manejar los riesgos identificados.
- d. La organización no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

### 3.1 PRESUPUESTO

- a. La entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.

### 3.2 TESORERÍA

- a. La entidad no cuenta con el manual de procedimientos para el proceso de Tesorería.
- b. Los comprobantes que constituyen el soporte de los desembolsos de Caja Chica, no llevan el sello con la inscripción "Pagado por Caja Chica", varios gastos realizados no especifican la Secretaría o Dependencia que solicita el pago, ni el objetivo que da cumplimiento con esa erogación.

### 3.3 CONTRATACIÓN

- a. La Gobernación no cuenta con un manual de procedimientos para el área de contratación.
- b. En el Ejercicio Fiscal 2006, la mayoría de las compras lo realizaron por medio de comisiones y estas a su vez adjudicaban en forma directa a la empresa que contrataban.

### 3.4 INVENTARIOS

- a. La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de inventarios.
- b. La segregación de las funciones referente a recibo, entrega, registro y custodia del inventario se realiza pero con deficiencia.

### 3.5 ESTADOS CONTABLES

- a. No existen procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos.

## 4. MONITOREO

Como resultado de la evaluación a este componente, refleja un nivel de **RIESGO ALTO**, a raíz de que:

- a. La Entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- b. No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
- c. No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- d. No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicado.

Asimismo podemos mencionar que existió una falta de control interno en las rendiciones de cuentas por ejemplo en el rubro becas y transferencias, en los legajos no se observan en algunos casos los comprobantes que respaldan dichas erogaciones.

También podemos mencionar la falta de control interno en la firma de las planillas de funcionarios de la Gobernación por la cual registraban su entrada y salida a la Institución. Como ejemplo podemos citar que personas que cobraban viáticos, por estar comisionados en algunas fechas, se observan sus firmas en esos días en las planillas de registro de asistencia.

Es nuestro Informe.

Asunción de junio de 2009.

**SR. DAVID CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. MARTA VILLALBA**  
AUDITORA

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
DIRECTORA GENERAL



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

**Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales**

---



# **INFORME EJECUTIVO**

## **AUDITORIA DE GESTIÓN** **EJERCICIO FISCAL 2006**

**GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE CANINDEYÚ**

**RESOLUCIÓN CGR N° 941/2007**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

## INFORME EJECUTIVO

Por **Resolución CGR N° 941** del 07 de setiembre de 2007, se dispone la realización de una Auditoría de Gestión a la Gobernación del Departamento de Canindeyú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos.

- ✓ Incumplimiento de metas o falta de registros e informes de las actividades realizadas que puedan determinar con certeza el cumplimiento de las actividades o justificar las no realizadas. Hechos que se evidencian en el análisis realizado a los documentos que respaldan los ingresos y gastos de la Gobernación del Departamento de Canindeyú.
- ✓ En lo concerniente a las transferencias realizadas en los Rubros "**Transf. Complemento Nutricional**" y "**Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro**", se observa que las mismas **carecen de supervisión y monitoreo** por la falta de un informe certero y confiable sobre la cantidad de escuelas beneficiadas, en cuanto a la distribución de las cajas de leche y al manejo de las actas de entrega, en el sentido de haberse actualizado las firmas de los beneficiarios en fecha muy posterior a la entrega de las mismas.
- ✓ De 307 escuelas beneficiadas según las Actas de entregas difieren de las 272 escuelas según el listado remitido por la Gobernación, surgiendo una diferencia de **35 escuelas**, evidenciándose que la Administración Gubernamental carece de un Informe confiable en cuanto a la cantidad de escuelas y niños beneficiados por el Proyecto.
- ✓ Las entregas de 536.806 litros de leche, según Actas, difieren de los 594.347 litros del Informe del Listado de las Instituciones beneficiadas, surgiendo una diferencia de **57.541 litros** de leche sin Actas de entrega, por la cual no se tiene certeza de la distribución de las mismas.
- ✓ Se evidencia a través de la entrevista realizada al Presidente de la Comisión de Merienda de la Gobernación de Canindeyú, la falta de conocimiento del Proyecto de Merienda Escolar y metas establecidas, afectando en forma negativa a la Ejecución del mismo, logro de metas y al impacto que debiera producir dentro de la población objeto, evidenciándose de esta manera que la Gobernación no ha organizado, planificado y fiscalizado el mencionado proyecto.
- ✓ La Gobernación de Canindeyú, no llegó a la meta de 38.500 niños con el Proyecto de Merienda Escolar "Vaso de Leche", produciéndose una diferencia de **11.991 niños de menos** a lo establecido como objetivo. Además, no se observa informe y/o dictamen de la Secretaría de Educación, sobre la aprobación de las modificaciones del Proyecto y sus consecuencias económicas y nutricionales.
- ✓ En cuanto al Proyecto de Merienda Escolar "a base de Jugo de Soja", como complemento nutricional para 9000 niño/as, de todas las escuelas del departamento, a fin de elevar el nivel de aprendizaje, la Gobernación de Canindeyú no cumplió con la meta establecida, teniendo en cuenta que existen:
  - Diferencias de 1.653 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda y la cantidad de niños beneficiados según acta de entregas.
  - Diferencias de 3.395 niño/as entre la meta fijada en el Proyecto de Merienda y la cantidad de niños beneficiados según la planilla de producción del jugo.
  - Diferencias de 1.220 niño/as entre la cantidad de niño/as beneficiados según los litros de jugo producidos y actas de entrega.
  - Diferencia de 4.144 niños entre los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y lo registrado en las Actas de entrega, evidenciando la falta de control en la ejecución del proyecto y confiabilidad de los informes generados por la Administración.
  - Diferencia de 7.500 niños entre lo establecido como meta en el Plan Operativo Anual y lo aprobado en el Proyecto de la Merienda Escolar, evidenciando la falta de estudios previos para la aprobación del Proyecto Merienda Escolar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

- Diferencia de 170 kilos de pancitos producidos de expeler de soja, donde se distribuyeron más pancitos de lo producido, evidenciando la falta de control, evaluación, monitoreo y veracidad en los informes de la Administración.
- ✓ El Proyecto de Merienda Escolar “A base de Jugo de Soja” tuvo como resultado el rechazo por parte de los niños, ocasionando el desecho de la mayor parte del mismo, afectando negativamente a la eficiencia del manejo de los recursos y al impacto esperado, en contravención a la **Ley N° 1793** “Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° y 7° de la **Ley N° 1443 del 29 de junio de 1999** “Que crea el sistema de complemento nutricional y control sanitario en las escuelas” Art. 2° y 4°.
- ✓ Diferencia de 57.513 litros de leche del cual no se tiene certeza de su distribución, comparados entre los 536.806 litros de leche distribuidos según **Actas de entrega** y los 594.319 litros adquiridos según **Comprobantes de respaldo**, cuyo monto asciende a **G. 156.435.360**. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ Adquisición de pancitos por **G. 103.655.000** cuya distribución no figura en las Actas de entrega. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ Adquisición de artículos e insumos (cacao, leche nido, toddy, dulce de guayaba, dulce de leche, nestum, fideo, etc.), en el **Rubro 848.10.001 “Transferencia Para Complemento Nutricional”**, por valor de **G. 211.726.087**, los cuales no estaban previstos en el Proyecto Merienda Escolar “A Base de Jugo de Soja”, pudiendo haber beneficiado con dicho monto a 2.127 niños, adquiriendo 77.841 litros de leche. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ Utilización de un adicional de **G. 103.442.696** (Guaraníes ciento tres millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis), para el Proyecto Merienda Escolar sin Resolución de autorización. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ Adquisición realizada por la Comisión de Merienda Escolar, de cajas de leche por **G. 1.616.548.318** por Contratación Directa, cuya comparación de precios fue realizado mediante consulta verbal, es decir, la Gobernación no ha dado cumplimiento a la **Ley 2051/2003** “De Contrataciones Públicas”. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La Secretaría de Salud de la Gobernación de Canindeyú, ha adquirido productos farmacéuticos y medicinales por **G. 133.779.356**, sin embargo no cuenta con los registros de entrega a los beneficiarios, por lo que no se puede precisar la cantidad de personas beneficiadas y cantidad de medicamentos entregados, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el Plan Operativo Anual. . (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ Se transfirió la suma de **G. 115.250.000** a la Comisión de Transporte Universitario para el traslado de estudiantes universitarios de escasos recursos a diferentes distritos. Sin embargo, según manifestación vertida por la Presidenta de dicha comisión, la propia Gobernación se ha encargado de la contratación a varias empresas, para prestar dicho servicio, en trasgresión a lo establecido en el Decreto N° 7070/06 “Por la cual se reglamenta la **Ley 2869/05**”. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La adquisición de 10 sillas de ruedas, de los cuales fueron entregados 4 (cuatro), actividad no establecida en el Plan Operativo Anual. Sin embargo, verificado los

Gobernación de Canindeyú – Auditoría de Gestión - Resolución CGR N° 941/07

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- documentos se constata la adquisición de 11 (once) sillas de ruedas, no pudiendo determinarse finalmente el destino de 7 (siete) sillas de ruedas adquiridas a **G. 750.000** cada uno, totalizando la suma de **G. 5.390.000**, que se desconocen su destino. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
- ✓ La Administración Departamental otorgó Becas por **G. 83.100.000** distribuidas a 65 becarios, las cuales carecen de recibos de pagos y planillas de asistencia de las Universidades, es decir, la Gobernación no ha realizado el seguimiento correspondiente a las becas otorgadas con recursos asignados para tal efecto. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ Al realizar la Comparación entre el Listado de Obras realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 y el total según Actas, presenta una diferencia de **G. 3.026.429.001**, de más según Listado. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Al realizar la Comparación, entre el total de Obras Ejecutadas, la Administración Departamental presenta una diferencia de más al obligado en la Ejecución Presupuestaria de la Secretaria de Obras de la Gobernación de Canindeyú, de **G. 1.797.523.751**, es decir, los recursos destinados a las obras superan a lo presupuestado, en trasgresión a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Del análisis de los documentos respaldatorios de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, surge una diferencia **G. 3.935.530** con el Pagado de la Ejecución Presupuestaria, **es decir la Gobernación de Canindeyú no registra todas las documentaciones de las actividades que realiza** en su Ejecución Presupuestaria. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).
  - ✓ Al realizar la Comparación entre el total de comprobantes remitidos por la Empresa **ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA – RUC 1.178.196 3**, la misma presenta documentos que superan en **G. 41.165.697** al total de comprobantes de respaldos de los registros presupuestarios de la Gobernación. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Comunicación de Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio para su profundización en la DGAJ – DAF*).
  - ✓ De la misma manera, la Empresa **Constructora Paraná – R.U.C 1.273.006 8**, remite comprobantes que superan en **G. 320.193.716**, al total de comprobantes remitidos por la Gobernación de Canindeyú que acompañan a las Ordenes de Pago de la Gobernación. (Sobre este Punto se llenará el *Formulario de Reporte Indicios de Hecho Punible recomendando su remisión al Ministerio Público*).

Asunción, de junio de 2009.

**SR. DAVID CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. MARTA VILLALBA**  
AUDITORA

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión. “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

---